

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ley concediendo a la Diputación provincial de Alava, para cooperar a la construcción de Grupos escolares de dicha provincia, una subvención de 2.445.529,04 pesetas, distribuidas en tres anualidades.—Página 243.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto fijando las normas que han de regular el funcionamiento de la Comisión interministerial de Comercio Exterior, creada por Decreto de 17 de Noviembre de 1931.—Páginas 243 y 244.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Granada a D. José Escudero Bernicola, que desempeña igual cargo en la de Zamora.—Página 244.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Rafael Rubio Carrión.—Página 244.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Vidal Gil Tirado, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.—Página 244.

Otro ídem id. id. de la provincia de Badajoz a D. Hermógenes Cenamor.—Página 244.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. José María González Gamonal.—Página 244.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. José María Friera.—Página 244.

Otro ídem id. id. de la provincia de Zamora a D. Rafael Montañés.—Página 244.

Ministerio de la Guerra.

Decreto suprimiendo la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, y creando, dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio, una "Sección de Tropa y Obreros de Artes Gráficas" afecto a la Imprenta y

Talleres del Ministerio.—Páginas 244 y 245.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para conceder al Ayuntamiento de Madrid la utilización de los locales del cuartel de San Francisco, de esta plaza, y que no están ocupados por ninguna de las dependencias que se indican.—Páginas 245 y 246.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que el General Médico de la Armada D. Nicolás Rubio-Argüelles y Salcedo cese como como Presidente de la Comisión designada para la elección de la localidad donde ha de ser instalado dicho Sanatorio.—Página 246.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto relativo a expedientes sobre concesión de Escuelas.—Páginas 246 a 248.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo un nuevo plazo de dos meses para que los armadores de embarcaciones de pesca con tripulación contratada a la parte, se constituyan en Mutualidad.—Páginas 248 y 249.

Otra disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se publica pasen destinados a los Centros y organismos que en la misma se citan.—Página 249.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo la libertad condicional al Capitán de Infantería, retirado, D. José Playa Rebolledo.—Página 250.

Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo instancia del Ayuntamiento de Granada en la que solicita se declare que las Corporaciones administrativas tienen derecho a que se les abone, como premio de

retención, el 1 por 100 de las cantidades que descuenten por la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, por aquellas que satisfagan y que estén sujetas a tributación por las tarifas primera y segunda de dicha contribución.—Páginas 250 y 251.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 251.

Otra disponiendo que las clases e individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros que se citan, sean destinados a prestar sus servicios como Auxiliares de la Secretaría de la Inspección general de dicho Instituto.—Página 251.

Otra confirmando en sus actuales cargos en la Secretaría de la Inspección general de Carabineros a un Coronel y un Comandante de dicho Instituto.—Página 251.

Ministerio de la Gobernación

Orden relativa a indemnizaciones por servicios al personal de la Policía gubernativa.—Página 251.

Otra concediendo el pase a situación de reserva al Teniente coronel de la Guardia civil D. José Martínez Vivas.—Página 251.

Otra ídem la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil a D. Fernando Serrano Viejo, Teniente de Infantería.—Página 251.

Otra ídem el retiro a Juan Barco del Olmo, Sargento de la Guardia civil.—Páginas 251 y 252.

Otra aclarando en el sentido que se indica la de 20 de Mayo último, por virtud de la cual fué creado el Diploma de "Enfermero Psiquiátrico".—Página 252.

Otra disponiendo se admitan a la circulación por correo las cajas de semifibra ininflamable para el envío de películas.—Página 252.

Otra ídem sea el que se indica en la relación que se publica el Plan de asignaturas de los distintos cursos de la Escuela Superior Aerotécnica.—Páginas 252 y 253.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden reconociendo el derecho al percibo de la gratificación correspondiente para el desempeño de Cátedra acumulada a los señores que se mencionan.—Páginas 253 y 254.
- Otra adjudicando a D. Emiliano José Pérez la Cátedra de Geografías e Historias, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao.—Páginas 254 y 255.
- Otra concediendo las rehabilitaciones que se indican para ampliación de estudios en el extranjero.—Páginas 255 y 256.
- Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo 25 plazas de Maestros y otras tantas de Maestras nacionales de Sección con destino al Ayuntamiento de Barcelona.—Página 256.
- Otra relativa al ascenso de los Catedráticos de Escuelas de Comercio don Antonio López Romero y D. Félix Correa Perú.—Página 256.
- Otra disponiendo se considere efectuado con el haber de 4.000 pesetas, más el 30 por 100 en concepto de residencia, el nombramiento de don Eusebio Corona Fernández para la plaza de Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.—Página 256.
- Otra idem el ascenso del Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca D. Domingo Fernández Lombardo.—Página 256.
- Otra determinando la fecha de la Orden por la que fué nombrado el Profesorado interino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.—Páginas 256 y 257.
- Otra concediendo dos meses de licencia para asuntos propios a D. Antonio Portolés Serrano, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 257.
- Otra disponiendo el ascenso de don Gerardo Abad Sevilla, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.—Página 257.
- Otra idem que los ejercicios de las oposiciones a la Cátedra de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, se verifique conjuntamente con los de la del mismo turno a igual Cátedra de la Sección de Ciencias de Cádiz.—Página 257.
- Otra nombrando Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela a D. Saturnino Liso Puente, Catedrático numerario del mismo.—Página 257.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Página 257.
- Otra idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor especial de Mecanografía, Taquigrafía y Ejercicios de Gramática española, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña.—Página 257.
- Otra declarando jubilado a D. Miguel Bernal Martínez, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Alicante.—Página 257.
- Otra declarando en suspenso el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor numerario de Grubado en metales, vacante en la Sec-

- ción de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Páginas 257 y 258.
- Otra adjudicando a D. José María Igual Merino la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño.—Página 258.
- Otra nombrando Vicedirector del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Linares a D. Federico Fazio Maury, Profesor del mismo.—Página 258.
- Otra idem a D. Luis María Mestras y Martí para que desempeñe en comisión la Escuela unitaria de niños de Bordilla (Gerona).—Págs. 258 y 259.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Legislación mercantil española, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 259.
- Otra relativa a opositores para ingreso en la Escuela Normal del Magisterio de la provincia de Valencia.—Página 259.
- Otra designando a los señores que se mencionan para que integren la Comisión que, presidida por el Director general de Primera enseñanza, ha de interpretar y llenar las funciones que en el artículo 10 del Decreto que se indica se les confía.—Página 259.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas del pasado año agrícola.—Páginas 259 a 269.
- Otra nombrando a D. José Hernández Conesa Vocal obrero del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Murcia.—Página 269.
- Otra idem a los señores que se mencionan Vocales de las Secciones que se indican del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Zamora.—Página 269.
- Otra disponiendo que, a partir del día primero del mes actual, los Jurados mixtos constituidos en Zaragoza, queden agrupados, a efectos administrativos, de la manera que se indica.—Página 269.
- Otra idem que los Jurados mixtos de la Industria Textil de la región de Cataluña queden estructurados de la manera que se menciona.—Páginas 269 y 270.
- Otra idem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Empresas fabriles e industriales, Hospitales y Clínicas (excepto los de carácter oficial) y Practicantes en Bilbao.—Página 270.
- Otra idem id. id. del Jurado mixto menor de Dependencias de espectáculos, Profesores de Orquesta y Pianistas, en Vizcaya, con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Navarra y Alava.—Página 270.

Ministerio de Obras públicas.

- Orden anunciando concurso para proveer 95 plazas de motoristas.—Páginas 270 y 271.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

- Orden haciendo aclaraciones a la de

- 16 de Agosto y Decreto de 16 de Diciembre, ambos del año próximo pasado, relativas al Ingeniero Industrial D. Daniel Marcos Moreno.—Página 271.
- Otra rectificando la de 2 de Diciembre último en la parte relativa al Agudante del Cuerpo de Ingenieros Industriales D. Ignacio Rodríguez Moreno.—Página 271.
- Otra autorizando la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, a favor de la Sociedad anónima "Eric", de Santander.—Páginas 271 y 272.
- Otra idem id. id. a favor de D. Aquilino Zubillaga, de Colindres (Santander).—Páginas 272 y 273.
- Otra disponiendo que, a partir del día 11 del mes actual, el maíz exótico que se declare para el consumo, devenga por derecho de importación, cualquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos oro, por quintal métrico.—Página 273.

Administración Central.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Relación de los opositores admitidos a verificar los ejercicios de las oposiciones a plazas del Cuerpo administrativo de Mecanógrafos Calculadores de Estadística.—Página 273.
- ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo. Anunciando haber sido depositado el Instrumento de Ratificación por los Países Bajos al Convenio Internacional para la represión de la falsificación de moneda y Protocolo facultativo.—Página 281.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo las excedencias a los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 281.
- Disponiendo se distribuyan las provincias a los efectos de la función que a la Inspección Central incumben, en los distritos que se determinan.—Página 282.
- Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Fijando la fecha de los nombramientos de los Catedráticos numerarios de Cálculo comercial de las Escuelas de Comercio de Valladolid, Palma de Mallorca y Las Palmas.—Página 282.
- Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio que se mencionan.—Página 282.
- Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1931.—Página 283.
- OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Nombrando, por ascenso, Porteros cuartos a los Porteros quintos que se mencionan.—Página 285.
- Dirección general de Caminos.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 285.
- ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede a la Diputación provincial de Alava, para cooperar a la construcción de Grupos escolares de dicha provincia, una subvención de 2.445.529,04 pesetas, distribuidas en tres anualidades de 815.176,34 pesetas cada una, a partir del actual ejercicio económico. Esta aportación del Estado será equivalente al 50 por 100 del importe total de las obras.

Artículo 2.º Los proyectos habrán de ser aprobados por el Ministerio, y la ejecución de las obras estará sujeta a la inspección del Estado, según las normas que en cada momento regulen este servicio.

Artículo 3.º Las subastas de las obras se anunciarán por la Diputación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, admitiéndose proposiciones en el Ministerio de Instrucción pública y en la Secretaría de la Diputación, debiendo mediar entre la expiración del plazo y la admisión de pliegos y la celebración de la subasta diez días, durante los cuales el Ministerio remitirá a la Diputación los pliegos presentados en dicho Departamento ministerial.

Artículo 4.º La primera anualidad se satisfará con cargo al capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la denominación de "Obras del Plan Nacional de Cultura", adicionado por el artículo 11 de la Ley de 16 de Septiembre próximo pasado.

Artículo 5.º Las anualidades sucesivas se abonarán con cargo a los créditos de "Obras del Plan Nacional de Cultura", a que se refiere la Ley de 16 de Septiembre último.

Artículo 6.º Las cantidades concedidas serán abonadas, previa justificación de obra ejecutada, en la proporción establecida por el artículo 1.º de la presente Ley, y podrán ser liquidadas por trimestres vencidos, a solicitud de la Diputación.

Artículo 7.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la

mejor ejecución de esta Ley. La presente tendrá efectividad desde su publicación en la GACETA.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Con fecha 17 de Noviembre de 1931 se constituyó por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros la Comisión Interministerial de Comercio Exterior, destinada a enlazar los servicios comerciales dependientes del Ministerio de Estado y los existentes en la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria del entonces Ministerio de Economía Nacional, hoy con el nombre de Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. La necesidad de que se creara un exacto sincronismo en el funcionamiento de los dos servicios antes citados se venía sintiendo desde hacía tiempo, sobre todo en el terreno de reclamaciones de carácter comercial presentadas a Gobiernos extranjeros y de la conclusión de Tratados de Comercio. De entonces acá la crisis económica mundial ha dado lugar a múltiples modalidades nuevas en las medidas de defensa tomadas por los diferentes países para combatir el colapso comercial. De entre ellas han obtenido singular auge las que se refieren a restricciones en el tráfico de divisas con las que indirectamente se limita el comercio de mercancías, causa y origen de aquél. Han tomado, pues, los problemas de comercio exterior nuevos aspectos y caracteres imprevistos que obligan a ampliar el radio de acción y la constitución misma de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior. La experiencia demuestra que esta entidad, en la práctica, ha tenido que proceder a establecer constantes contactos con elementos bancarios y financieros, capaces de asesorarla y orientarla en la multiplicidad de temas monetarios que hoy se encuentran en cada momento enlazados con los problemas de comercio exterior. Por otra parte, el Decreto de 17 de Noviembre de 1931, creador de la Comisión Interministe-

rial de Comercio Exterior, abrigaba propósitos de tanteo, limitándose a establecer este organismo sin precisar el alcance de sus funciones. Hoy, con mayor experiencia, puede ya advertirse en una serie de puntos cuál debe ser la reglamentación y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior. Conviene, por lo tanto, pasar a dibujar con mayor precisión el mecanismo interno de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior, citada, fijando las normas que han de regular su funcionamiento.

Por lo tanto, de acuerdo con el Gobierno y a propuesta de los Ministros de Estado, Hacienda y Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión Interministerial de Comercio Exterior, creada por Decreto de 17 de Noviembre de 1931, quedará constituida por un funcionario del Ministerio de Estado, como Presidente; un funcionario de la Dirección general de Comercio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, como Secretario, y, además, en concepto de Vocales, dos funcionarios del Ministerio de Estado, encargados del despacho de asuntos relacionados con el comercio exterior; dos funcionarios de la Dirección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, pertenecientes al Servicio de Consejeros y Agregados Comerciales en el extranjero, y dos técnicos dependientes del Ministerio de Hacienda, en servicios relacionados con el tráfico internacional de divisas.

Artículo 2.º Será función del Presidente convocar a la Comisión Interministerial de Comercio Exterior cuantas veces surja la necesidad de entablar o estudiar incidencias de negociaciones encaminadas a la conclusión de convenios comerciales con alguna Potencia extranjera o a presentarles reclamaciones, quejas o propuestas encaminadas a facilitar la fluidez de nuestra exportación.

Artículo 3.º El Secretario se ocupará de prevenir con la anticipación necesaria a todos los miembros de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior de cuáles han de ser los temas que se vayan a tratar en cada sesión; de redactar las actas de todas las reuniones que se celebren y los informes que resulten de los acuerdos adoptados, así como las comunicaciones y correspondencia derivadas de los mismos. Para facilitar esta labor, la Comisión Interministerial de Comercio Exterior podrá estudiar la posibilidad de dotar a su Secretario de los elementos de trabajo que se juzguen indispensables.

Artículo 4.º Será obligatoria la asistencia a las reuniones de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior de todos los miembros de la misma que tengan a su cargo servicios oficiales competentes en el estudio de los temas que constituyan en cada caso el orden del día. Podrán excusar su asistencia a una determinada sesión de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior aquellos de sus miembros que no se consideren competentes en su calidad de funcionarios para tratar de los temas que figuren en el orden del día de dicha sesión.

Artículo 5.º La Comisión de Comercio Exterior actuará con carácter interministerial y autónomo, pero guardando contacto estrecho y estricta dependencia jerárquica con los Ministerios de que dependan sus miembros, a cuyos titulares elevará propuestas de solución de los asuntos que sean de su competencia, de acuerdo con el Decreto de 17 de Noviembre de 1931.

Artículo 6.º La Comisión Interministerial de Comercio Exterior queda facultada para dirigirse como tal entidad a cualquiera de los Ministros bajo cuya dependencia estén los miembros que componen la misma, para elevar a su conocimiento los informes, estudios y proposiciones que juzguen convenientes.

Artículo 7.º La Comisión Interministerial de Comercio Exterior dará a sus actuaciones la mayor agilidad y flexibilidad posibles, con objeto de ajustarse al carácter urgente de todos los asuntos de comercio exterior que la competen, resolviéndolos con criterio comercial y sentido de eficacia, a fin de amoldarse en todo instante a las necesidades apremiantes de nuestra exportación.

Artículo 8.º Los Ministros de Estado, Hacienda y Agricultura, Industria y Comercio se comunicarán mutuamente los nombres de los Departamentos a su cargo para formar parte de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior. Los miembros de este organismo percibirán, con cargo a los Ministerios de que dependan, las asistencias previstas, y en la cuantía fijada por el artículo 24 del Decreto de 18 de Junio de 1924, por las sesiones a que concurran a partir de la constitución del mismo.

Artículo 9.º Continúa en pleno vigor el Decreto de 17 de Noviembre de 1931, creador de la Comisión Interministerial de Comercio Exterior, en todo cuanto no se oponga a lo establecido en la presente disposición.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada a don José Escudero Bernicola, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife ha presentado D. Rafael Rubio Carrion.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Vidal Gil Tirado, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz a don Hermógenes Cenamor.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca ha presentado D. José María González Gamonal.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. José María Friera.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a don Rafael Montañés.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

La aplicación de la Ley de 13 de Mayo próximo pasado, por la que se declara a extinguir, entre otros Cuerpos político-militares, el que constituye la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, obliga al Ministerio de la Guerra a procurar soluciones orgánicas para una unidad de tropa especialista, de singular tradición española, que además de rendir obra provechosa para el Ejército, fué escuela de perfeccionamiento para muchos obreros que hubieron de incorporarse a filas llamados por la obligación militar en la época de su aprendizaje. El hecho de que una gran parte de personal pericial muy capacitado, que venía constituyendo los cuadros de mando de dicha unidad, haya de perder su anterior asimilación militar, al pasar a formar parte del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, patentiza, en efecto, la necesidad de su transformación; mas teniendo en cuenta que las funciones laborables a que tales tropas se dedican no son de carácter genuinamente castrense, exigiendo, en cambio, la continuidad en la utilización de un personal obrero seleccionado, el régimen que ahora se adopta será de mero tránsito y para dar margen a que una reglamentación

futura, inspirada en la práctica del servicio, establezca las normas convenientes de reclutamiento y que al propio tiempo permita premiar adecuadamente el espíritu y laboriosidad de quienes cumplido el compromiso voluntario, o después de extinguido el plazo de su servicio activo obligatorio, se reengancharon en la Brigada con la esperanza de alcanzar, a fuerza de constancia y buen comportamiento, las categorías superiores.

Fundado en estas razones, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, quedando a extinguir por la categoría inferior el personal de Jefes y Oficiales (Subinspector y Jefes de Taller) que integran su actual plantilla. Los Subjefes de Taller y Maestros de Taller de primera de la misma que no pasen a formar parte del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, conservarán los derechos que actualmente tienen reconocidos para escalar las categorías superiores.

Artículo 2.º Dependiendo de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, se crea una "Sección de Tropa de Obreros de Artes Gráficas", afecta a la "Imprenta y Talleres del Ministerio", con la misión propia de su especialidad, la que se nutrirá directamente del voluntariado o reclutamiento forzoso, con normas que garanticen la selección del personal.

Artículo 3.º Dicha unidad actuará a las órdenes del Jefe de la "Imprenta y Talleres", y sus cuadros de Oficiales se nutrirán con personal de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor declarada a extinguir, mientras exista, y al desaparecer ésta, por el que oportunamente se designe entre los de otras Armas y Cuerpos del Ejército.

Artículo 4.º El personal de tropa (Maestros de Taller de segunda y Obreros) que actualmente presta servicio en la "Imprenta y Talleres" pasará a constituir la nueva Sección, a la que quedarán afectos también todos los individuos que, habiendo servido en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, no les haya correspondido pasar a situación de reserva.

Artículo 5.º La documentación de las clases de primera y segunda categoría en situación de reserva y del personal de complemento que haya pertenecido a la Brigada, será remitida a los Centros de Movilización a que corresponda por razón de la residencia de los individuos, los cuales figurarán en los cuadros movilizables en

igualdad de condiciones que los demás del Ejército, en la inteligencia de que, llevando aparejada la disolución de dicha unidad, la pérdida de su condición desdoblable para campaña, la Oficialidad de Complemento y clases serán utilizadas, llegado el caso, en las Armas, Cuerpos o Servicios, donde puedan rendir mayor utilidad.

Artículo 6.º Para los servicios de la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, Comisión Militar de Enlace, Secciones Topográficas de Divisiones orgánicas y Comandancias Militares de Baleares y Canarias, y para el de la Comisión Geográfica de Marruecos y Límites, se creará a base del actual personal, sendos "Equipos Topográficos", que actuarán bajo la dependencia de los Jefes de las Secciones y Comisiones respectivas, quedando afectos para la parte militar y administrativa, al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra y Secciones o Compañías de Destinos.

Sus plantillas se nutrirán, análogamente a lo antes indicado para la "Sección de Obreros de Artes Gráficas", con personal de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, mientras exista y para lo sucesivo del voluntariado, reemplazo ordinario y de otras Armas y Cuerpos en las condiciones que se determinen.

Artículo 7.º Por la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central y por la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra, será propuesto a la brevedad posible cuanto se crea pertinente en orden a la reglamentación de funciones del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y de tropa que ha de constituir los Equipos Topográficos y Sección de Artes Gráficas, determinando las normas que deban seguirse para el reclutamiento, fijando las plantillas detalladas por especialidades del personal pericial, y estableciendo las condiciones y pruebas a que han de ser sometidos los individuos y clases de tropa para cubrir con preferencia las vacantes que en lo sucesivo ocurran en las Subsecciones correspondientes del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, siempre que en ellas demuestren la preparación y práctica necesarias o, en caso contrario, con personal civil.

Artículo 8.º Transitoriamente, en tanto tal reglamentación se instituye, arbitrándose los medios para la elección de los cuadros de mando de estas nuevas unidades, y para los solos efectos de su régimen interior, conservarán su actual asimilación a las categorías militares los Suboficiales y clases de la suprimida Brigada que pasen

a formar parte de los Escalafones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Artículo 9.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones que se juzguen precisas para la distribución y acoplamiento del personal, así como las de índole administrativa para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder al Ayuntamiento de Madrid la utilización de los locales del cuartel de San Francisco, de esta Plaza, que han sido solicitados por dicho Ayuntamiento, y que no están ocupados por ninguna de las Dependencias siguientes instaladas en aquel cuartel: Centro de Movilización número 1, Cajas de Recluta números 1 y 2, Junta de Clasificación y Revisión, Jefatura de Veterinaria, Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la primera División y Prisiones Militares, a excepción de dos naves que por este mismo Decreto se autoriza conceder a la Representación del Tiro Nacional, de Madrid, para instalar la Escuela Militar con todas sus Dependencias.

Artículo 2.º Dichas utilizaciones serán en precario, sin que ello constituya sobre los expresados locales transmisión de dominio, posesión, usufructo, ni otro alguno de naturaleza real susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.º Las entregas y devoluciones se harán por medio de inventario, quedando obligados el citado Ayuntamiento y la Sociedad de Tiro Nacional a la conservación y entrega en el mismo estado que lo reciban, y el primero, a realizar a su costa las necesarias obras de aislamiento entre los locales que se ceden y las Dependencias ocupadas por el Ramo de Guerra, así como el cambio de la acometida del alumbrado de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria en la forma que se consigna en el informe y plano de la Comandancia de Ingenieros.

Artículo 4.º Las utilizaciones terminarán, y los locales serán devueltos al Ramo de Guerra cuando sea preciso sus uso para el Ejército, y las entidades concesionarias no tendrán dere-

no a indemnización alguna por los perjuicios que tal determinación pueda ocasionarlas.

Dado en Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Elegida la localidad donde ha de emplazarse el Sanatorio Central Fimatológico de la Marina, que creó la Ley de 14 de Noviembre de 1931, y terminados los trabajos preliminares para su instalación,

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en disponer que el General Médico de la Armada D. Nicolás Rubio-Argüelles y Salcedo cese como Presidente de la Comisión designada para la elección de la localidad donde ha de ser instalado dicho Sanatorio.

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

La Ley de 16 de Septiembre de 1932 abre una etapa de vastas dimensiones históricas para la enseñanza española, ya que arbitra los medios con que subvenir a la imperiosa necesidad de construir las Escuelas que ha menester el país. Mas como la grandeza del esfuerzo económico que va a realizar España es fruto de una acendrada fe en la eficacia de los resultados de su empeño, importa cuidar con desvelo cuanto atañe a la inversión de estos fondos cuantiosos, así como, en conexión con este plan, de la preparación de quienes han de ser en el interior de esas Escuelas órganos vivos de la acción cultural a desarrollar.

Es a lo primero, a la ordenación administrativa del plan de construcción, a lo que se contrae este Decreto, ya que lo segundo, cuanto afecta a la formación del Maestro, ha sido atendido por reiteradas disposicio-

nes legislativas y actos ministeriales. Empero esa ordenación administrativa que necesitamos implantar requiere una previa liquidación de la situación existente y exige nuevos módulos legales para el mañana inmediato, módulos que serán más justos al hacerlos flexibles y dependientes de la situación económica real de cada pueblo.

Este último tema ha constituido una preocupación permanente del Ministro que suscribe y de las oficinas del Ministerio, y porque a su estudio y solución han consagrado un tenaz esfuerzo ha podido quizás el Ministerio hallar la fórmula a que en reiteradas ocasiones, a partir del mes de Marzo del pasado año, ha aludido el Ministro en el Parlamento cuando de construcciones escolares se ha hablado; encurrir en la objetividad de una expresión matemática el *quantum* de la aportación de cada pueblo para las construcciones escolares y conectar el criterio matemático con una regla administrativa que dé a ésta la sustantividad que necesita para rescatar la construcción escolar de la presión política y parlamentaria.

A este efecto precisa no tener en cuenta sino factores puros; la riqueza relativa del Municipio, el esfuerzo que realice para contribuir con una cantidad que rebase el coeficiente que por razón de riqueza les corresponda abonar y la necesidad de Escuelas que haya en la ciudad o aldea, habida cuenta del tanto por ciento de analfabetos y del número de Escuelas nacionales o municipales que en ella existan en relación con la población escolar.

La aportación municipal en el sentido antedicho podría precisarse, bien tomando el presupuesto ordinario de ingreso de aquellos pueblos y entidades menores, en vista de cuya miseria hubo de darse el Decreto de 7 de Agosto de 1931, estableciendo para ellos, en orden a la construcción escolar, el beneficio de pobreza, en cuyo caso el presupuesto de esos pueblos no permitiría fijar la cuota contributiva municipal por habitante de hecho, mediante la cual determinar la pobreza absoluta, es decir, un número no gravable que oficiaría de constante, ora fijando la pobreza en un punto de la escala de cuotas, punto susceptible de ser variado, movido.

A partir de esa primera fijación aritmética, fácilmente obtenible con un estudio de los presupuestos municipales, se podrá asimismo determinar la cantidad a que ascender en cada caso la cuota de aportación del Ayunta-

miento, la cual será proporcional a la capacidad contributiva por habitante de hecho reflejada en el presupuesto ordinario de ingresos y deducido de éste:

A) La suma de las partidas de orden.

B) Las procedentes de operaciones de crédito; y

C) Las que obedezcan a venta de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

El límite de coeficiente de aportación municipal obligatoria es el del 5 por 100, siendo el resto aportación del Estado.

Obtenida la fórmula anterior en función de la capacidad contributiva del Municipio y creada la escala de las situaciones en que este respecto se pueden hallar los Ayuntamientos, escala que va de 0 a 50, se hace indispensable determinar el orden de las construcciones escolares, primero, dentro de los 50 grupos que por razón de coeficiente es dable surjan, y después, dentro de cada grupo. Un coeficiente alto o bajo no es base de prelación dentro de las normas adoptadas, sino indicación de igualdad relativa de esfuerzo; por ello las construcciones han de hacerse tomando los grupos como unidades del mismo valor y empujándolas al propio tiempo en los pueblos que ocupen el número primero de orden por razón cronológica en la serie de los grupos.

Mediante la fórmula anterior, se encoge administrativamente el marco de la pobreza, y si bien hay un 0, un 1, 2, etc., como punto de partida constituido por el grupo de aldeas, villas y ciudades misérrimas de algunas provincias españolas que constituyen el estrato más débil en el mapa de las finanzas municipales españolas, en cambio, salvado ese punto que puede, por ejemplo, extenderse hasta los que lleguen al 5 por 100, se despliega la escala que va desde el 1 al 50, la cual fija la aportación que corresponde a cada ciudad o aldea. Si a un pueblo le es debido aportar un 1 por 100 en vista de la capacidad contributiva por habitante de hecho reflejada en el presupuesto ordinario de ingresos, y la más alta capacidad de esa naturaleza existente en España, radica, por ejemplo, en Madrid, Barcelona o Bilbao, la formación de la escala resulta de una simplicidad extrema.

Hasta hoy, la rigidez legal obligaba a todos los Ayuntamientos, cualquiera que fuese su riqueza, a contribuir con el solar y un 25 por 100 del costo, pero con ello se sacrificaba a los de peor situación y se beneficiaba a quienes se hallasen en circunstan-

cias favorables a una aportación más elevada; es más, los pueblos que no podían contribuir con el tanto por ciento fijado por la Ley, pueblos en que, a veces, la sensibilidad cultural es escasa pueblos abandonados por el Estado y amenudo de alto coeficiente de analfabetismo, esos, no tenían modo legal de romper el cerco de su ignorancia, en tanto ahora será fácil a todos el vencerlo gracias a la escala proporcional que implantamos.

¿Cómo liquidar la actual situación administrativa, los miles de expedientes ingresados en el Ministerio con solicitud razonada y aportación concreta ofrecida? ¿Qué actitud adoptar ante los edificios cuya construcción está abandonada, ora porque los Ayuntamientos no pagan, bien porque no los dotan del material obligado, ya porque los contratistas han desertado del cumplimiento de sus deberes sin entregar y terminar las escuelas?

El Ministerio ha dirigido una circular a los Ayuntamientos solicitantes de Escuelas, para que en un plazo perentorio oficien a este Departamento diciéndoles si mantienen su oferta y estén prestos a depositar la cantidad que en la solicitud señalaban. Con quienes contesten afirmativamente se constituye un grupo, asignando el 25 por 100 de los ingresos del empréstito de "Obligaciones de cultura", a construir las Escuelas de los pueblos en ese grupo incluidos, ya que, en general, los que han solicitado demuestran al hacerlo una avidez de enseñanza que necesita ser tenida muy en cuenta, pues es por sí un factor social importantísimo para asegurar la eficacia de las Escuelas.

Respecto a los edificios sin terminar y abandonados, dejando a un lado la responsabilidad civil que corresponda a los contratistas que hayan dejado incumplidas sus obligaciones, precisa considerar los casos en que por azares, más o menos justificados, son los Ayuntamientos quienes han dejado sin concluir o indotados de material los edificios escolares. El Estado, sin duda alguna, no puede permanecer indiferente ante el hecho de que su esfuerzo económico se esterilice y el pueblo permanezca sin locales escuelas; mas tampoco deben quedar impunes esos actos de los Concejos municipales, y a tal fin, el Ministerio de Instrucción pública se hará cargo de los edificios que se hallen en las condiciones antedichas, para terminarlos o dotarlos de material y oficial al Departamento de Gobernación solicitando de éste que tome las medidas conducentes—si lo cree justo—para que los Ayuntamientos deudores

entreguen al Estado las cantidades suplidas por éste.

La trascendencia del plan nacional de construcciones escolares requiere un órgano técnico, en el que estén representados los tres elementos que deben asesorar acerca de las condiciones de los edificios-escuelas: Arquitectos, Pedagogos y Sanitarios. Son ellos quienes deben revisar las instrucciones hoy en vigor; son ellos quienes al hacer concursos sobre proyectos de edificios escolares habrán de procurar crear tipos por regiones geográficas no administrativas, con la indispensable flexibilidad a que obliga, aun dentro de los tipos, los materiales de construcción que ofrezcan las condiciones geológicas de las inmediaciones a los núcleos urbanos; y son ellos quienes al determinar los costos admisibles habrán de procurar que nunca exceda la aportación del Estado de 20.000 pesetas por grado, si bien computando como tal en los grupos escolares que excedan de seis u ocho grados, el comedor, cocina, departamento de duchas, piscinas, sala de reconocimiento con servicio médico y casa de conserje. La razón que nos lleva a poner el límite de pesetas 20.000 a la aportación del Estado, es que esta cifra ha servido de cálculo para fijar en cuatrocientos millones la cantidad que ha menester España para levantar las 20.000 Escuelas que precisa.

Por último, queremos dejar a los Ayuntamientos, no sólo vía libre para que acometan por sí construcciones escolares con el visto bueno del Ministerio a los planos, sino que deseamos estimularlos, y a este fin, en vez de 9 y 10.000 pesetas por Escuela unitaria o grado respectivamente, como se les abonaba hasta ahora, les ofrecemos 10 o 12.000 pesetas, según se hallen en el primero o en el segundo caso. Con ello aspiramos a movilizar la actividad municipal, a absorber mano de obra parada y a dotar con la mayor celeridad posible a España de los edificios acogedores que nuestra infancia necesita.

Por las razones expuestas, el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Los expedientes sobre construcción de Escuelas que hayan ingresado en el Ministerio antes de 1.º de Enero y a cuyas peticiones, a virtud de las circulares de la Dirección general de Primera enseñanza, haya seguido o siga, el depósito de la cantidad con que se obligaron a contribuir para la construcción de Escuelas,

formarán una unidad o grupo y se dedicará a la erección de esas Escuelas en su comienzo un **mínimum del 25 por 100** de los ingresos del empréstito de "Obligaciones de Cultura", cuantía que sólo disminuirá cuando no lo exija el volumen de obras susceptibles de ser ejecutadas en el año de entre las incluidas en este grupo o cuando lo que reste por construir no requiera la adscripción de un porcentaje tan alto.

Artículo 2.º El orden que habrá de seguirse para la construcción dentro del grupo antedicho, será el que les corresponda con la fecha de confección del proyecto. En adelante todo proyecto que haya de ejecutarse en el Ministerio se hará con arreglo al orden de entrada.

Artículo 3.º Las solicitudes que sean dirigidas al Ministerio con posterioridad al 1.º de Enero de 1933, demandando se instruya un expediente para construcción de Escuelas, han de venir acompañadas de una copia, certificada por el Gobernador civil de la provincia, del Presupuesto municipal.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos están obligados a ofrecer terreno para levantar el edificio, a más de la cantidad que les corresponde en razón de su capacidad económica, determinándose ésta con arreglo a las siguientes normas:

a) Se deducirá de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del Municipio o entidad inferior: 1. La suma de las partidas de orden. 2. Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y 3. Los ingresos debidos a enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

b) Lo que reste del presupuesto ordinario de ingresos, sirve para precisar la cuota con que cada habitante de hecho contribuye a la formación de dicho presupuesto y refleja, por tanto, su capacidad económica.

c) Si la aportación obligatoria máxima de los Municipios a los efectos de las construcciones escolares la fijamos en el 50 por 100, cantidad que corresponde a Madrid, a virtud de la Ley votada en Cortes, resultaría que, una vez determinada con arreglo a las normas anteriores la cuota por habitante de hecho en el presupuesto ordinario de ingresos del Municipio de Madrid, la relación existente entre la cuota antedicha y el 50 por 100 con que Madrid contribuye a la construcción escolar, será la que sirva para precisar la cuota de cada pueblo y el tanto obligado de su aportación.

d) El Ministerio otorgará el beneficio de pobreza a aquellos pueblos a los cuales, aplicada la escala que re-

multa de la norma antes expuesta, aparezcan obligados a una aportación que no exceda del 5 por 100. Este tipo puede variarse con carácter general por acuerdo del Consejo de Ministros, habida cuenta de la situación de los pueblos.

Artículo 5.º El Municipio que desee una situación preferente en el orden de construcción podrá obtenerla, ora ofreciendo una aportación superior en un 5 por 100 al coeficiente que le corresponda por razón de capacidad económica, bien concertando con el Estado la construcción de cuantas haya menester la ciudad o provincia a base de contribuir con el 50 por 100. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes asignará a la realización de esas obras preferentes la cantidad que haya sido concertada, como aportación anual o se calcule necesaria para el desenvolvimiento en el año del plan particular. El Ministerio dará facilidades económicas para que los Municipios que se hallen en las condiciones indicadas en este artículo, puedan imprimir a sus construcciones escolares un ritmo más vivaz del que hubiera sido señalado en los conciertos.

Artículo 6.º Al formar la escala de aportaciones, según los principios que determina el artículo 4.º, se constituirán tantos grupos de Municipios como números enteros resulten en esa escala—eliminándose a tal fin las fracciones decimales—, y se comenzarán las construcciones o se ofrecerá al menos la posibilidad de que se hagan simultáneamente en todos los pueblos que ocupen el primer lugar por razón de población dentro de cada grupo. Los Municipios o entidades beneficiarios de la pobreza constituirán un sólo grupo.

Artículo 7.º Los edificios escolares cuya construcción esté abandonada por haber dejado incumplidas sus obligaciones los contratistas o por haber confiado el Estado en que los Ayuntamientos harían las aportaciones a que la Ley les obligaba, o que, si bien terminada la construcción, no están abiertos al servicio de la enseñanza por no haber cumplido los Ayuntamientos con el mandato legal de proveerlos del mobiliario indispensable, se hará cargo de ellos el Estado para ponerlos en funcionamiento, dando cuenta en el primer caso a los Tribunales de justicia a los efectos que haya lugar, y en el segundo y tercero al Ministerio de la Gobernación, para que adopte las determinaciones que juzgue más eficaces, a fin de que los Municipios deudores hagan efectivas al Estado las cantidades a tal efecto por éste solicitadas. El Estado no subvencionará

construcción alguna escolar en los pueblos deudores en tanto no liquiden éstos sus obligaciones pendientes.

Artículo 8.º Las Provincias, Municipios o entidades menores que deseen construir por sí sus Escuelas con subvención del Estado, podrán hacerlo como hasta ahora, previa aprobación de sus planos por el Ministerio, y disfrutarán de un auxilio de 10.000 pesetas si la Escuela es unitaria, y de 12.000 por grado, si se trata de una graduada. Se computará como tal en los grupos escolares que tengan un mínimo de ocho grados, el comedor con cocina, departamentos de duchas, piscina, sala de reconocimiento médico, con dispensario y casa del conserje.

La subvención se abonará en dos plazos: el primero, al cubrir aguas, y el segundo, al terminar el edificio y ser reconocido y recibido por el Ministerio.

Artículo 9.º Salvo los casos singulares que puedan derivarse de los compromisos legales existentes con algunas ciudades, o de las construcciones escolares conmemorativas de nombres ilustres, aportará el Estado no más de 20.000 pesetas por grado escolar en las construcciones hechas por el con aportación municipal, entendiéndose este grado en la forma expuesta en el artículo anterior.

Artículo 10. Se crea un órgano técnico en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, compuesto de dos Pedagogos, tres Arquitectos, un Médico Sanitario, el Director general de Primera enseñanza, como Presidente, y el Jefe de Construcciones Escolares del Ministerio, como Secretario, cuyas funciones serán:

a) Revisar las Instrucciones técnicas sobre construcciones escolares hoy en vigor, y proponer al Ministerio, con toda urgencia, las modificaciones que considere oportunas;

b) Abrir concursos de proyectos sobre edificios escolares, procurando al hacerlo crear tipos para cada región geográfica, si bien haciendo posible que un mismo tipo pueda realizarse como lo permitan los materiales de construcción disponibles en las inmediaciones de los núcleos urbanos;

c) Proponer al Ministro las recompensas que deben ser ofrecidas en los concursos y escoger los proyectos que considere mejores; y

d) Proponer al Ministro un plan de reorganización de servicios de construcciones escolares.

ARTICULO ADICIONAL

Quedan derogadas cuantas disposi-

ciones se opongan a las contenidas en este Decreto.

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RIOS URRUTL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Ministerio a esta Presidencia sobre la conveniencia de que se conceda un nuevo plazo de dos meses para que los armadores o dueños de embarcaciones pesqueras con tripulación contratada a la parte se constituyan en Mutualidad que cubra los riesgos de accidentes de mar y del trabajo que puedan ocurrir a las mismas, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de Noviembre de 1931, y que durante el expresado período de tiempo quede en suspenso lo preceptuado por las disposiciones segunda y tercera de la Orden de esta Presidencia de 1.º de Noviembre del año pasado, las cuales habrán de entrar nuevamente en vigor, tan pronto como aquél transcurra:

Considerando que son muy de tener en cuenta los razonamientos en que se basa la expresada propuesta, cuales son: las dudas que les ofrece a los armadores la interpretación de las disposiciones del Reglamento de las Mutualidades, a las que han de adaptar el Estatuto para el régimen y funcionamiento de las mismas, lo cual ha sido causa de que, a pesar de hallarse para terminar el plazo concedido por la citada Orden, todavía estén sin constituir dichas entidades en la mayor parte de los puertos.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por ese Ministerio, ha acordado:

Primero. Conceder un nuevo plazo de dos meses, que empezará a contarse desde el 13 del corriente, día siguiente el en que expira el plazo anteriormente otorgado, para que los armadores de embarcaciones de pesca con tripulación contratada a la parte, se constituyan en Mutualidad, remitiendo a este Ministerio para su aprobación los respectivos Estatutos.

Segundo. Que durante el expresado período quede en suspenso lo preceptuado por las disposiciones segunda y tercera de la Orden de esta Presidencia de 1.º de Noviembre del año

pasado, las cuales entrarán nuevamente en vigor y se pondrán en ejecución tan pronto como transcurra el citado plazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Madrid, 6 de Enero de 1933.

AZANA

Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso de antigüedad anunciado por Orden de 14 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 16), y con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo

de Porteros de los Ministerios civiles, Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados a los Centros y organismos que también se citan para cubrir vacantes que en ellos existen, debiendo efectuar su incorporación dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos del Ministerio de Hacienda por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
1.136	Portero cuarto.....	Ramón Pelay Lanaspá.....	Delegación de Hacienda de Huesca.	Gobierno civil de Huesca.....	Concurso de antigüedad.
245	Idem primero	Joaquín Celdrán Lozano.....	Gobierno civil de Barcelona.....	Museo Romántico de Madrid.....	Idem.
33 de terceros.	Idem segundo	Enrique García Iglesias.....	Universidad Central	Idem	Idem.
344	Idem tercero	Francisco Conde Salgado.....	Gobierno civil de Badajoz.....	Sección provincial de Estadística de Badajoz.....	Idem.
440	Idem segundo	Joaquín Rodríguez Quiñonero.....	Escuela Industrial de Barcelona.	Gobierno civil de Barcelona.....	Idem.
502 de cuartos.	Idem tercero	José Galeano Rebollo.....	Idem id. de Sevilla.....	Gobierno civil de Sevilla.....	Idem.
N. I.	Idem quinto	Ramón Ruiz Molina.....	Idem de Artes y Oficios de Málaga.	Idem	Idem.
290 de quintos.	Idem cuarto	Manuel Mesa Menjibar.....	Audencia de Jaén.....	Telégrafos de Jaén.....	Voluntario.
525	Idem tercero	Valentín Ganuza Delgado.....	Telégrafos de San Sebastián.....	Idem de Pamplona.....	Idem.
1.240	Idem cuarto	Juan San Millán Lazcano.....	Delegación de Hacienda de Logroño	Correos de Logroño.....	Idem.
843	Idem tercero	Benito Bandín Muñíos.....	Telégrafos de Puentecesures.....	Idem de Santiago.....	Idem.
126 de segundos.	Idem primero	Joaquín Alcón Puerto.....	Audencia de Castellón.....	Escuela Normal de el Magisterio primario de Castellón	Idem.
715 de quintos.	Idem cuarto	Alberto Díez Vicente.....	Laboratorio y Sección Agronómica de Burgos.....	Sección Administrativa de primera enseñanza y Consejo provincial de Burgos	Idem.
763 de cuartos.	Idem tercero	Mateo Lorente Lucas.....	Telégrafos de Irún.....	Gobierno civil de Vizcaya (Bilbao)	Forzoso.
414	Idem tercero	Gregorio Buitrago Rodríguez.....	Idem de Cabañas.....	Gobierno civil de Huelva.....	Idem.
1.350	Idem cuarto	Juan Cabrera Amor.....	Idem de Isla Cristina.....	Idem id. de Cadiz.....	Idem.
384	Idem tercero	Jesús Beltrán Buitrago.....	Idem de Murcia.....	Sección provincial de Estadística de Murcia.....	Idem.

Madrid, 6 de Enero de 1933.—P. D., E. Ramos y Ramos.

MINISTERIO DE LA GUERRA**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe del castillo de Santa Catalina (Cádiz) a favor del Capitán de Infantería retirado D. José Playa Rebollido, condenado a la pena de tres años de prisión militar correccional por el delito de proposición para la sedición; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al Capitán de Infantería retirado D. José Playa Rebollido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Enero de 1933.

AZAÑA

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Granada, en la que solicita se declare que las Corporaciones administrativas tienen derecho a que se les abone, como premio de retención, el 1 por 100 de las cantidades que descuenten uor la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria por aquellas que satisfagan y que estén sujetas a tributar por las tarifas primera y segunda de dicha contribución:

Resultando que el Ayuntamiento, en su instancia, hace constar el diferente criterio que acerca de tal extremo vienen siguiendo las distintas oficinas liquidadoras de la referida contribución, y expone las razones que, a su juicio, justifican la petición que deduce, y que, en síntesis, se concretan a sostener que la retención de la contribución de utilidades no es un servicio público obligatorio, sino recaudatorio, y que el premio de retención no representa más que la indemnización debida por los gastos que origina el dicho servicio:

Considerando que es principio general, mantenido en la vigente Ley reguladora de la contribución sobre

las utilidades de la riqueza mobiliaria, que las personas y entidades nacionales y extranjeras con representación o sucursal en España que descuenten o paguen por cuenta propia o ajena alguna utilidad de las sujetas a imposición en las tarifas primera y segunda, están obligadas a retener el importe de la contribución correspondiente y a ingresar éste en el Tesoro en los plazos reglamentarios:

Considerando que, por lo que se refiere a las utilidades gravadas en los números segundo y tercero de la tarifa segunda, el artículo 16 de la Ley reguladora reconoce de un modo claro y concreto el derecho que tienen las personas que efectúan la retención, sin distinción alguna, a un premio de cobranza equivalente al 1 por 100 de las cantidades retenidas:

Considerando que, por lo que respecta a la tarifa primera, el artículo 17 de la misma ley preceptúa que los socios gestores, los Directores o Gerentes de Sociedades, Compañías o Empresas, los Presidentes o representantes de las Asociaciones, y los particulares, presentarán declaraciones trimestrales de utilidades sujetas al pago de la contribución, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias que en el plazo a que cada declaración se refieran hayan pagado a los empleados ocupados en sus oficinas, casas o Empresas de todo género, añadiendo el citado artículo que tendrán derecho aquéllos al abono de un 1 por 100 de premio de cobranza; de lo cual se infiere que el precepto de ese artículo 17 no alcanza a las Corporaciones administrativas:

Considerando que a éstas se dedica especialmente el artículo 18 de la propia Ley, que dice: "Las entidades referidas en el número 6.º de la tarifa primera del artículo 4.º (Corporaciones administrativas) están obligadas a remitir a las Oficinas de Hacienda de sus respectivas provincias, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de las mismas"; y añade: "También será obligatorio para las expresadas entidades dar noticia inmediata, en forma de certificado, a las mismas Oficinas, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo. Estas certificaciones se remitirán por duplicado"; agregando, por último, que "serán justificante inexcusable de las cuentas de aquellas entidades, en la

parte referente a haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, las cartas de pago de los ingresos verificados por esta contribución":

Considerando que la autonomía reconocida a los Ayuntamientos por el artículo 9.º de la Constitución de la República se refiere a aquellos casos en que actúan en materias propias de su competencia, y es compatible con la subordinación de éstos a las Autoridades del Estado cuando obran como Agentes suyos en ejecución de los servicios que corresponden a éste:

Considerando que la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, al establecer en su regla 46, con carácter general, el derecho de las personas naturales o jurídicas que retengan por cuenta del Tesoro cuotas de la contribución de Utilidades, a deducir de ellas, en concepto de premio de cobranza, el uno por ciento de su importe, no pudo establecer, válidamente, un derecho que, como se ha razonado con anterioridad, no tiene su punto de partida en la Ley reguladora de la contribución de Utilidades:

Considerando que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales no pueden ser considerados, según el artículo 35 del Código civil, como entidades privadas, a las que indudablemente se quiso referir la regla 46 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, sino como Corporaciones de carácter público:

Considerando que no existe en la Ley reguladora de la contribución de Utilidades precepto que autorice para abonar a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales cantidad alguna en concepto de premio de cobranza por las sumas que satisfacen en razón de percepciones que, por su índole, están sometidas a la tarifa segunda de aquella contribución:

Considerando que las colaboraciones retribuidas de las Corporaciones locales en la gestión fiscal, lo están de manera expresa, y no pueden en ningún caso ser supuestas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que no es posible reconocer a las Corporaciones locales derecho a percibir premio de cobranza por ninguno de los conceptos comprendidos en la contribución de Utilidades, porque el derecho al abono de estos premios no está expresamente autorizado por la Ley; y

Segundo. Que el artículo 46 de la

Instrucción de 8 de Mayo de 1928 ha de interpretarse en armonía con la Ley reguladora de la contribución de Utilidades, y no pudo crear un derecho que no se hallaba establecido por ésta, por lo cual sólo es de aplicar a las entidades jurídicas a que se refiere el párrafo segundo del artículo 35 del Código civil.

Lo que de orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Enero de 1933.

JAIME CARNER

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de Diciembre último al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes de Enero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y cinco enteros con sesenta y tres céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Vista la propuesta formulada por V. E. en escrito de fecha 5 del actual y en virtud de la facultad que me concede el artículo 3.º del Decreto de 17 de Diciembre último, he resuelto que las clases e individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el Sargento Eusebio Fernández Chimeno y termina con el Carabineiro Fernando Artaloytia Calvo, sean destinados a prestar sus servicios como auxiliares en los trabajos de la Secretaría de esa Inspección general, los cuales continuarán perteneciendo a sus actuales Comandancias para

efectos administrativos exclusivamente, debiendo los Jefes de ellas dar cumplimiento, por lo que al mencionado personal se refiere, a lo dispuesto en la última parte de la Orden de este Ministerio de fecha 29 del anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.—Señores Jefes de las Comandancias de ...

RELACION QUE SE CITA

Sargento, Eusebio Fernández Chimeno.

Cabos: José Vidal Fernández y José Duthil Rodrigo.

Carabineros: Vicente Fernández, Alonso, Benito Barranco Luque, Antonio Martín Morales, Servando Díaz Pérez, Orencio Marina Moreno, Luis Potti Zabalegui, Alfredo Díaz Pérez, Angel Alvarez Pasalodos, Angel Molinero Muriel, Francisco Loano García y Fernando Artaloytia Calvo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. en escrito de fecha 5 del actual, y haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 3.º del Decreto de 17 de Diciembre último, he resuelto confirmar en sus actuales cargos en la Secretaría de esa Inspección general al Coronel y Comandante de Carabineros D. Cipriano Gómez de Lázaro y Robles y D. Leoncio Jaso Paz, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Asignándose en la vigente ley de Presupuestos indemnizaciones por servicios al personal de la Policía gubernativa, cuyos devenidos han de ajustarse al espíritu que guió en su concesión,

Este Ministerio se ha servido disponer que las expresadas indemnizaciones se acrediten al personal de la Policía gubernativa que preste servicio activo en la proporción que para las distintas categorías se determinan en la citada Ley, no teniendo derecho a la misma, y por consiguiente no se-

rán objeto de reclamación en nómina, los funcionarios que se encuentren en las situaciones siguientes:

Excedentes voluntarios o forzosos.
Licencias por enfermedad o asuntos propios.

Permisos.

Bajas por enfermos, siempre que no hayan sido determinadas por actos del servicio.

Traslados voluntarios, desde su baja hasta su incorporación y suspensos de empleo.

Esa Dirección general dictará las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto, cuya vigencia se entenderá a partir del día primero del actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente Coronel de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Las Palmas, D. José Martínez Vivas,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de reserva, como comprendido en el Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L., núm. 169), abonándosele el haber pasivo mensual de 825 pesetas, más 50, también mensuales, por la pensión de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que le fué concedida por Orden circular de 18 de Octubre de 1926 (D. O., núm. 235), por la Delegación de Hacienda de Murcia, por fijar su residencia en dicha capital, desde 1.º de Febrero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Infantería, con destino en las Intervenciones Militares de Yebala, D. Fernando Serrano Viejo,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de la Guardia

civil, con destino en la Comandancia de Guadalajara, del 22.º Tercio, Juan Barco del Olmo,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Almonacid de Zorita (Guadalajara), debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece en fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta, de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Presidente y el Secretario de la Federación Nacional de Colegios Oficiales de Practicantes en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria a la Orden de fecha 20 de Mayo último, por virtud de la cual fué creado el diploma de "Enfermero psiquiátrico", en el sentido de que dicho diploma, en lugar de acreditarlos como dichos Enfermeros psiquiátricos, lo haga en concepto de "Practicantes especializados en Psiquiatría" e interesando a la vez de un modo claro y expreso que la aprobación de las materias precisas para obtener el de Enfermero de aquella especialidad, no autorice a sus poseedores para la ejecución de intervenciones médicoquirúrgicas:

Resultando que el verdadero espíritu de la disposición antes citada atiene principalmente a la necesidad de procurar las mayores garantías científicas posibles en el tratamiento intramaneicomial de los enfermos mentales, sin que en ningún momento deba atribuírsele propósito de rebajar la función encomendada a cada uno de los diferentes profesionales que intervienen en la asistencia de aquéllos:

Considerando que la concesión del

diploma de Enfermero psiquiátrico, si bien acredita a quienes lo obtienen como poseedores de los conocimientos precisos para dedicarse al cuidado peculiar de enfermos de la mencionada especialidad, en modo alguno puede estimarse como de capacitación para el ejercicio de funciones médicoquirúrgicas, que están reservadas a los facultativos, bien por sí o por delegación en auxiliares de probada suficiencia, en este caso los Practicantes en Medicina y Cirugía, sin que tampoco basten a este respecto los conocimientos generales exigidos para la consecución del correspondiente diploma,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que la Orden de fecha 20 de Mayo último se entienda aclarada en el sentido de que los Practicantes que cuenten con más de un año de estancia en cualquier establecimiento psiquiátrico, acreditada con certificado expedido por el Director del mismo, y resulten aprobados en los exámenes que se celebren para la obtención del diploma a que hace referencia el párrafo 2.º del apartado 9.º de la expresada Orden, sean reconocidos como "Practicantes psiquiátricos", haciéndose constar así en el referido diploma, sin que la posesión del de Enfermero de la misma índole autorice para la ejecución de intervenciones de técnica médicoquirúrgica.

Lo que como resolución de la instancia de que se hace mérito participo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: La Empresa "Paramount Films", S. A., ha promovido instancia a ese Centro solicitando se autorice para la circulación por correo un modelo de caja para el envío de pelícu-

las, construída con material ininflamable de producción nacional, que es de manejo más ligero y cómodo que las de metal empleadas en la actualidad.

Visto el informe del Ingeniero Industrial de esa Dirección general, que resulta del todo favorable, no sólo por reunir las condiciones indicadas por la referida Empresa, sino también porque con el uso de dicha clase de cajas se evitarán las frecuentes roturas de las sacas y deterioro del resto de la correspondencia transportada junto con las de metal, como viene ocurriendo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se admitan a la circulación por correo, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, las cajas de semifibra ininflamable para el envío de películas, siempre que se cumplan las demás disposiciones reglamentarias vigentes para esta clase de envíos. Podrán, no obstante, seguir circulando, por ahora, las cajas de metal que se utilizan actualmente por los particulares y Empresas para remitir películas por el servicio postal.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 7 de Enero de 1933.

P. D.,

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Dirección general de Aeronáutica civil y la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Superior Aero-técnica,

Este Departamento ministerial ha dispuesto que, sin modificar el régimen de enseñanza ni el número total de conferencias que comprende el mismo, el plan de asignaturas de los distintos cursos de la citada Escuela sea el de la siguiente relación, que incluye asimismo los Profesores que desempeñan las Cátedras respectivas:

CURSO	Grupo	ASIGNATURA	PROFESOR
Primero.—Preparatorio para Ingeniero aeronáutico	1	Cálculo integral.....	Vacante.
	1	Geometría analítica.....	D. José Augusto Sánchez Pérez.
	1	Teoría de funciones.....	D. José María Plans Freire.
	2	Astronomía, Topografía y Geodesia.....	D. Tomás Delgado Pérez del Alba
	3	Mecánica general.....	Vacante.
	4	Dibujo	D. Ramón Navarrete Maiocchi.
Segundo.—Preparatorio para Ingeniero aeronáutico	3	Oficina de estudios.....	Profesores de plantilla.
	5	Mecánica aplicada.....	D. Esteban Terradas Illa.
	6	Resistencia de materiales.....	Vacante.
	7	Arquitectura, Cimentación y Geología aplicada a las construcciones.....	Idem.
	7	Física matemática.....	Idem.
	8	Química general.....	Idem.
	9	Electricidad general.....	D. Joaquín Pérez-Seoane.
	4	Dibujo de taller.....	D. Ramón Navarrete Maiocchi.
	10	Prácticas de vuelo.....	Vacante.
	10	Oficina de estudios.....	Profesores de plantilla.
Aeromotores	11	Materiales de construcción.....	D. Rafael Calvo Rodés.
	5	Resistencia de materiales.....	Vacante.
	12	Teoría de motores.....	Vacante.
	13	Teoría de ciclos térmicos.....	D. Juan Usabiaga Lasquibar.
	14	Constitución de motores y automóviles.....	D. Manuel Bada Vasallo.
	15	Motores de aviación.....	Vacante.
	15	Ensayo y reglaje de motores.....	D. Mariano de la Iglesia Sier.
	16	Tecnología	Vacante.
	16	Fabricación	D. José Ortiz Echagüe.
	17	Contabilidad y Legislación industrial.....	D. Carlos Shelly Echaluze.
	4	Dibujo industrial.....	D. Ramón Navarrete Maiocchi.
	18	Trabajos manuales.....	Vacante.
	10	Oficina de estudios.....	Profesores de plantilla.
	10	Prácticas en vuelo.....	Vacante.
	19	Aerodinámica	Idem.
	20	Aerostación y dirigibles.....	D. Manuel Sierra Bustamant
	21	Constitución de aviones e hidroaviones.....	Vacante.
	21	Instalaciones e instrumentos de a bordo...	Idem.
Aeronaves	22	Cálculo de aviones.....	D. Arturo González Gil.
	22	Cálculo de hidroaviones.....	D. Ricardo López López.
	20	Cálculo de dirigibles.....	D. Manuel Sierra Bustamante.
	21	Ensayo de aviones.....	D. Francisco Arranz Monasterio.
	23	Meteorología	D. José Cubillo Fluiters.
	24	Navegación	D. Luis Cellier.
	25	Aeronáutica comercial y Líneas aéreas.....	D. César Gómez Lucía.
	6	Aeropuertos	D. Joaquín Pérez-Seoane.
	9	Radiotelegrafía	D. Joaquín Pérez-Seoane.
	26	Derecho aéreo.....	D. Pedro María Cardona.
	19	Laboratorio aerodinámico.....	D. Jenaro Olivie Hermida.
	18	Trabajos manuales.....	Vacante.
	18	Montaje y reglaje de aviones.....	D. Julio Adaro Terradillas.
	10	Prácticas en vuelo.....	Vacante.
Navegantes aéreos.....	10	Oficina de estudios.....	Profesores de plantilla.
	2	Astronomía	D. Mariano Barberán y Tros.
	24	Navegación	D. Mariano Barberán y Tros.
	23	Meteorología	D. José Cubillo Fluiters.
	9	Electricidad	D. Joaquín Pérez-Seoane.
	9	Radiotelegrafía	D. Joaquín Pérez-Seoane.
	26	Legislación aérea.....	D. Pedro María Cardona.
	10	Prácticas en vuelo.....	Vacante.
	10	Vuelo sin visibilidad.....	D. Carlos de Haya González.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Enero de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo

dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre de 1931, y en el de 13 de Octubre de 1932, sobre anulación de Cátedras vacantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se reconozca el derecho al percibo de la gratificación correspondiente por el desempeño de Cátedra acumulada y a partir de la fecha en que se hicieron cargo de las mismas en el presente curso a los señores siguientes:

Instituto de Alcoy, a D. José Martínez Segura, por la acumulada de His-

toria Natural; idem Almería, a D. Domingo Sáez Barés, por la acumulada de Matemáticas; idem Calatayud, don Antonio Carsi Zacares, la de Matemáticas; idem Ceuta, D. José Casares Roldán, por la de Historia Natural, D. Hipólito Martínez Cristóbal, por la de Literatura, D. Feliciano Luna Arenas, por la de Matemáticas; idem Ciudad Real, D. Rodrigo Méndez Sánchez, por la de Física, D. Eusebio León Díaz, por la de Matemáticas; idem Cuenca, D. Juan Jiménez Cano, por la de Agricultura, D. Francisco López Juanes por la de Laffin; idem El Ferrol don

José Martínez y Martínez, por la de Matemáticas, D. Vicente Losada Diéguez, por la de Latin, D. Gregorio Dehoa Martínez, por la de Historia Natural; ídem de Elche, D. Joaquín Vela Gonzalo, por la de Física y Química, D. Ildefonso Grande Ramos, por la de Literatura; ídem Gerona, D. Juan Camps Bellapart, por la de Matemáticas, D. Alberto Balari Galí, por la de Historia Natural; ídem Guadalajara, D. Felipe Manzano Sánchez, por la de Historia Natural; ídem Huelva, don Manuel Vázquez Beltrán, por la de Matemáticas; ídem Huesca, D. Benigno Baratech Montes, por la de Matemáticas; ídem Jerez, D. Francisco Germá Alsina, por la de Matemáticas; don Horacio Bel Baena, por la de Historia Natural, D. Antonio Palma Chaguaceda, por la de Geografía e Historia, don Manuel Chacón Sánchez, por la de Latin; ídem Las Palmas, D. Fernando Pérez Casanova, por la de Agricultura; ídem Logroño, D. Benigno Marroyo, por la de Agricultura; ídem Manresa, D. Francisco Aguilera Ruiz, por la de Agricultura; ídem Melilla, D. Juan Francisco Noaín García, por la de Filosofía; D. Ernesto Rivera Gráu, por la de Matemáticas; D. Fernando Domínguez Fernández, por la de Literatura; ídem Pamplona, D. Vicente Villumbrales Martínez, por la de Matemáticas; D. José Berazain Erro, por la de Algebra y Trigonometría; ídem Orihuela, doña Angeles Vaquerizo García, por la de Literatura; D. Saturnino Liso Punte, por la de Algebra y Trigonometría; ídem Osuna, D. Pedro González Guerrero, por la de Matemáticas; D. Miguel Durán Aguilar, por la de Matemáticas; ídem Reus, D. Pablo María de Ena García, por la de Matemáticas; D. José Gixes Gilabert, por la de Historia Natural; ídem Salamanca, D. Cristóbal Riesco Lorenzo, por la de Filosofía; ídem Santa Cruz de la Palma, D. Juan Alvarez Delgado, por la de Literatura; D. Luis Cobo Camargo, por la de Filosofía; ídem Tortosa, D. Lorenzo Vilas López, por la de Historia Natural; ídem Tudela, doña Laura J. Ariño Pascual, por la de Latin; D. Miguel Mercader, por la de Matemáticas; ídem Vigo, D. Justo Ruiz de Azúa, por la de Matemáticas.

2.º Que por los Habilitados respectivos se proceda con toda urgencia a formalizar las nóminas correspondientes a fin de que los interesados puedan percibir sus haberes con cargo a las resultas del Presupuesto de 1932, a cuyo efecto deberán tener en cuenta hacer constar en las mismas la fecha de 31 de Diciembre actual, cierre del ejercicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos. Madrid, 29 de Diciembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Anunciada a concurso previo de traslado la Cátedra de Geografía e Historias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, dentro del plazo de la convocatoria se han presentado como aspirantes:

D. Emiliano Jos Pérez, D. Ramón Ezquerra Abadía, D. José Luis Asián Peña, D. Amós Ruiz Lecina, D. Luis Querol Roso y D. José María Igual, todos ellos Catedráticos de oposición a Cátedra igual a la vacante.

D. Luis Querol Roso, quien no justifica estar en posesión del título profesional, es Doctor en Filosofía y Letras, título que también ostenta don Emiliano Jos Pérez; los demás concurrentes son Licenciados en Filosofía y Letras y el Sr. Asián Peña tiene además el título de Maestro de Primera enseñanza.

El Negociado y la Sección del Ministerio, considerando que todos los aspirantes están comprendidos en el primero de los grupos de preferencia señalados en el artículo 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922 y que algunos han presentado obras acerca de cuyo mérito no pueden opinar, proponen pase el expediente a informe de este Consejo.

Este Consejo, visto el informe de la Sección, ha examinado las obras presentadas por los concursantes.

Las de D. Emiliano Jos Pérez son las siguientes: 1. La expedición de Ursua al Dorado y la rebelión de Lope de Aguirre, Huesca, 1927. 2. Una nueva obra sobre Colón, en Revista de Occidente, Mayo de 1927. 3. El cronista de Indias Francisco L. de Gómara, Apuntes biográficos, Revista de Occidente, Noviembre 1927. 4. La vida de Atila, en Revista de Occidente, Julio de 1929. 5. Algunos libros de Historia: El Dorado, en Revista de Occidente, Septiembre 1929. 6. Supuestas falsificaciones del P. las Casas en la Historia de Colón, en Revista de Occidente, Febrero 1931. 7. Nomenclatura geográfica, en Revista de Historia. La Laguna, 1932. Dos trabajos inéditos: a) Orellana y el Amazonas; b) El plan y la génesis del descubrimiento colombino.

D. José María Igual Merino presen-

ta: cuatro notas bibliográficas en la Revista de Occidente (Noviembre de 1928, Febrero de 1929, Mayo de 1929, Agosto de 1929 y Marzo de 1930); tres ensayos publicados en la misma revista, con los títulos: La última ecuación de Atlantis (Septiembre de 1928); La novela prehistórica (Octubre de 1928), y “Sanulevici, un lamarkista del siglo XX”, Octubre de 1929; catorce notas bibliográficas acerca de libros alemanes, de Geografía, Etnografía y Prehistoria, publicadas en el Boletín bibliográfico del Centro de Intercambio intelectual germano-español (1921-1931); un folleto de 32 páginas impreso en Madrid, 1932, titulado La teoría de los equivalentes en la enseñanza de la Historia; un programa de Geografía especial de España, y dos breves trabajos inéditos: uno acerca de la Geografía antigua del Mediterráneo y otro acerca de las Publicaciones de Geología del señor Royo Gómez.

D. Ramón Ezquerra Abadía presenta también varios trabajos: uno breve, titulado La penetración de la mujer española en la Universidad, publicado en Renovación social, revista de Oviedo (1926); otro más extenso acerca de La Capilla de la Concepción del Colegio Imperial, de Madrid, en la Revista de segunda enseñanza (1926); trece breves notas bibliográficas acerca de libros alemanes de Geografía, publicadas en el Boletín bibliográfico del Centro de Intercambio intelectual germano-español (años 1928-1929), y una extensa monografía inédita acerca de La Conspiración del Duque de Híjar (1648).

D. Luis Asián Peña, un librito de primera enseñanza, Lecturas escolares, grado superior. Hispanoamérica. Lugo, 1932.

D. Amós Ruiz Lecina no aduce ninguna publicación.

D. Luis Querol Roso no presenta ninguna obra. Sin embargo, hace constar en su hoja de servicios la publicación de un libro con el título La última Reina de Aragón, virreina de Valencia, libro del cual no ha de emitirse juicio en esta ocasión, ya que el señor Querol no justifica estar en posesión del título profesional.

Se deben, pues, juzgar y comparar los servicios prestados a la enseñanza, en el orden de estudios propios de la Cátedra vacante, demostrados por la publicación de obras, trabajos, investigaciones o procedimientos didácticos.

El libro de D. Emiliano Jos Pérez, La expedición de Ursua al Dorado, la rebelión de Lope de Aguirre y el itinerario de los Marañones, es, a juicio del Consejo, la más valiosa de las obras aducidas a este concurso. Se trata de una tesis doctoral, realmente excepcio-

nal todavía entre nosotros, no ya por el interés del tema en la Historia y en la Geografía de América, sino por la elaboración seria y metódica, en la que se utilizan numerosos documentos inéditos, de diversos archivos españoles y extranjeros y veintitrés manuscritos, cuatro exclusivamente consagrados al tema, absolutamente desconocidos y, por tanto, nunca utilizados; aparte de una abundante colección de obras impresas. De tantas fuentes ha extraído el Sr. Jos multitud de datos nuevos referentes a los hechos históricos que se propuso estudiar, pero ha hecho algo más valioso: un estudio sintético del mérito del Dorado; obra acerca de la significación de las guerras civiles del Perú, hasta llegar a una nueva interpretación de la rebeldía de Lope de Aguirre; y, finalmente, expone el señor Jos, en la tercera parte de su libro, su teoría acerca de la cuestión histórico-geográfica de si descubrieron o no los rebeldes secuaces de Aguirre la comunicación entre el Amazonas y el Orinoco, teoría que representa una aprobación de valor universal acerca de tal debatido problema.

Del libro del Sr. Jos no es necesario decir más ya que la obra tuvo resonancia internacional y acerca de ella se publicaron numerosas críticas en el Boletín de la Academia de la Historia (1928, páginas 471 a 475) por el Sr. Beltrán y Rózpide; en *El Sol* (14 de Julio de 1927), por E. Gómez de Baquero; en "Las nouvelles littéraires", por Marcel Brion (5 de Mayo de 1928); en el Boletín de Historia y Antigüedades de Bogotá (Julio de 1928) y en otros diarios y revistas.

Con este gran libro, presenta el señor Jos otros trabajos menos extensivos, pero valiosos, que demuestran la persistencia en la investigación, tan felizmente iniciada, después de obtenida la Cátedra.

Por tanto, este Consejo entiendo que la Cátedra de Geografías e Historias, vacante en el Instituto de Bilbao, debe ser adjudicada a D. Emiliano Jos Pérez."

Este Ministerio, de acuerdo con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes rehabilitaciones, que se abonarán con cargo al capítulo quinto, artículo 6.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento:

A D. Cayetano Alcázar Molina, por siete meses y un día para que continúe en Francia, Alemania e Italia sus estudios sobre los Ministros de Carlos III, con la asignación de 500 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A doña Teresa Andrés Zamora, por ocho meses y trece días para que continúe en Alemania sus estudios de Arqueología, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Urbano Barnés González, por seis meses y cuatro días para que continúe en Alemania sus estudios de Anatomía patológica, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. José Casas Sánchez, por ocho meses para continuar en Alemania sus estudios sobre el factor periférico en las correlaciones circulatorias, con la asignación de 400 pesetas mensuales y 300 para viajes de vuelta.

A doña Pilar Escofet Benítez, por ocho meses y catorce días para continuar en Austria y Alemania sus estudios de Filología románica, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Juan Galván Escutia, por seis meses y cinco días para que continúe en Francia sus estudios de Derecho internacional privado y público, con la asignación de 500 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Francisco Grande Covián, por siete meses para continuar en Inglaterra y Dinamarca sus estudios de Fisiología, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Gregorio Hernández de la Herrera, por cinco meses y diez y ocho días para seguir estudiando en Francia y Bélgica la Higiene e Inspección médico escolar, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Leoncio Jaso Roldán, por cuatro meses para continuar en Austria y Alemania sus estudios sobre Metabolismo, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A D. Miguel A. Junquera Muné, por siete meses para estudiar en Suiza y Austria Fisiología vegetal, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 pesetas para viaje de vuelta.

A D. Antonio Linares Herrera, por ocho meses y diez y siete días para estudiar Fisiología en Francia y Alema-

nia, con la asignación de 600 pesetas y 300 para viaje de vuelta.

A D. Juan J. López Ibor, por siete meses para continuar en Alemania y Suiza sus estudios de Medicina legal y Toxicología, con la asignación de 450 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Antonio Mesa Segura, por siete meses para continuar en Alemania sus estudios de Derecho público, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Emilio Muñoz Fernández, por ocho meses y veintiún días para continuar en Alemania sus estudios sobre el virus tuberculoso filtrable, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Enrique Oliva Priego, por seis meses y catorce días para continuar sus estudios de Anatomía patológica en Alemania, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Juan Manuel Ortiz Picón, por nueve meses y diez y ocho días para continuar en Alemania sus estudios de Citología normal y patológica, con la asignación de 500 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Francisco Orts Llorca, por cinco meses para continuar en Francia y Austria sus estudios sobre el sistema linfático y Embriología general, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

A D. Augusto Pérez Vitoria, por ocho meses y diez y seis días para continuar en Inglaterra sus estudios de Fotoquímica, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Fermín Querol Navas, por siete meses para continuar en Alemania sus estudios sobre Metabolismo del iodo y Fisiopatología del tiroides, con la asignación de 550 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Luis Solana San Martín, por ocho meses y veintitrés días para continuar en Alemania y Dinamarca sus estudios sobre la teoría de los electrolitos, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Francisco Suárez López, por un mes y doce días para continuar en Alemania sus estudios de Embriología, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Fernando Tallada y Comella, por un mes y diez y nueve días para continuar en Francia sus estudios de teorías cuánticas, con la asignación de 600 pesetas mensuales.

A doña Adela María Trepat y Massó, por cuatro meses y nueve días para continuar sus estudios de Epigrafía latina, con la asignación de 600 pesetas

mensuales y 300 para viaje de vuelta,

A D. Pedro Couceiro Corral, por un año para estudiar en Alemania e Inglaterra la Química de fermentos, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viaje de ida y vuelta.

A D. Bibiano Fernández Osorio Tall, por once meses, para continuar en Alemania la selección e hibridación de semillas, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Manuel Ferrandis Torres, por cuatro meses, para estudiar en Francia y Bélgica la emigración política española durante el siglo XIX, con la asignación de 500 pesetas mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A doña Rosario Fuentes Pérez, por cuatro meses, para estudiar en Alemania la organización de la enseñanza de lenguas vivas, con la asignación de 300 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Agustín Iscar Alonso, por once meses, para estudiar en Alemania Derecho procesal, con la asignación de 350 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Antonio Polo Díez, por once meses, para hacer en Alemania estudios de Derecho privado, en especial del Mercantil, con la asignación de 500 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

A D. Clemente Zapata y Zapata, por ocho meses y once días, para seguir estudiando Química en Suiza, con la asignación de 500 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Manuel Usano Martín, por once meses, para estudiar la Fisiología del Deporte en Alemania, con la asignación de 600 pesetas mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

Todas estas rehabilitaciones se entenderán válidas, por ahora, para la parte que de ellas se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujetas a nueva rehabilitación, y obligados los pensionados a las condiciones de la Orden de concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los Jefes del Centro de donde dependan los interesados. Madrid, 4 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Patronato Escolar de Barcelona solicitando la creación definitiva de varias plazas de Maestros y Maestras nacio-

nales, de las que con anterioridad le fueron concedidas provisionalmente al Ayuntamiento de dicha capital; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se ha dispuesto su instalación disponiéndose de todos los elementos precisos para su inmediato funcionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se consideren creadas con carácter definitivo 25 plazas de Maestros y otras tantas de Maestras nacionales de Sección, con destino al Ayuntamiento de Barcelona, y que en uso de las facultades que tiene conferidas el Patronato Escolar de dicha capital, debe por el mismo formularse propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 del mes actual, y en virtud de oposición, fueron nombrados D. Antonio López Romero y D. Félix Correa Peró, Catedráticos numerarios de Cálculo Comercial, de las Escuelas Profesional de Comercio de Valladolid y Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, cargo del que se posesionaron en la Escuela Central Superior de Comercio, en 24 del mes corriente, y existiendo vacantes varias dotaciones en la novena Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Antonio López Romero y D. Félix Correa Peró, Catedráticos numerarios de las Escuelas Profesional de Comercio de Valladolid y Palma de Mallorca, quienes pasarán a ocupar los números 156-157, respectivamente, del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 25 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de Noviembre último, fué nombra-

do D. Laureano Corona Fernández, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, y habiéndose omitido, al hacer el nombramiento, consignar la gratificación que le corresponde en concepto de residencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere efectuado el mencionado nombramiento, con el haber anual de 4.000 pesetas, más el 30 por 100 en concepto de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 del actual, y en virtud de oposición, fué nombrado D. Domingo Fernández Lombardo, Catedrático numerario de Legislación Mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, cargo del que se posesionó en 19 del mes actual, y existiendo vacante una dotación en la novena Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Domingo Fernández Lombardo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, que pasará a ocupar el número 155 del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 20 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por error de copia se ha consignado la fecha de 5 de Noviembre último en la Orden ministerial, nombrando el Profesorado interino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, encargados de las enseñanzas del grado de Intendencia en sus especialidades Actuarial y Mercantil, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada Orden ministerial se entienda fechada el día 25 del mismo mes de Noviembre último, por ser éste el día en que fué autorizada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Antonio Portolés Serrano, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, solicitando un permiso de dos meses, sin sueldo alguno, y a contar del 1.º de Enero próximo para atender a asuntos propios, y teniendo en cuenta el informe favorable del Director de la Escuela, y que las enseñanzas que desempeña dicho Catedrático han de quedar debidamente atendidas durante su ausencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a D. Antonio Portolés Serrano, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, que empezará a contarse a partir de 1.º de Enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 del actual, y en virtud de oposición, fué nombrado D. Gerardo Abad Sevilla Catedrático numerario de Legislación mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, con el sueldo anual de 4,000 pesetas; cargo del que se posesionó en 15 del mes actual, y existiendo vacante una dotación en la novena Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de D. Gerardo Abad Sevilla, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, que pasará a ocupar el número 154 del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 16 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que teniendo por válidos la convocatoria y anuncio al turno de oposición libre, fecha 22 de Enero de 1925 (GACETA del 2 de Febrero), a la Cátedra de Biología, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, así como la relación de los opositores admitidos, inserta en la GACETA del 7 de Julio del mismo año, los ejercicios de dicha oposición se verifiquen conjuntamente con los de la del mismo turno a igual Cátedra de la Sección de Ciencias de Cádiz y ante el Tribunal nombrando para ésta.

2.º Que, en su virtud y a los efectos de la elección y adjudicación de ambas Cátedras, si hubiere lugar, habrá de tenerse en cuenta la solicitada en las respectivas instancias de los opositores votados por el Tribunal; y

3.º Que se abra un plazo de un mes para que puedan presentarse las instancias de los aspirantes a la Cátedra de Biología, vacante en la Universidad de La Laguna, plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orihuela al Catedrático numerario de Física y Química D. Saturnino Liso Puente, con la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, por defunción de su titular, la Cátedra de Cálculo comercial, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de

concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña la plaza de Profesor especial de Mecanografía, Taquigrafía y Ejercicios de Gramática española, por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria su titular, y de conformidad con lo que determina el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada plaza al turno de concurso previo de traslado entre Profesores especiales que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por D. Miguel Bernal Martínez, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Alicante,

Este Ministerio ha acordado declararle desde esta fecha jubilado en el expresado cargo de Inspector de Primera enseñanza, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Estando en proyecto la reorganización del plan de estudios de la Sección de Enseñanza de Artes Grá-

ficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, cuya organización es propósito de este Ministerio llevarla a efecto a la mayor brevedad posible, y habiéndose anunciado para su provisión a concurso, por Orden de 6 de Diciembre último (GACETA del 13), la plaza de Profesor numerario de Grabado en metales, cuya enseñanza puede variar su alcance y denominación en el nuevo plan,

Este Ministerio ha acordado que el concurso de referencia quede en suspenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 de Agosto próximo pasado, el anuncio para la provisión por concurso previo de traslado de la cátedra de Geografías e Historias vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, dentro del plazo señalado en la convocatoria han solicitado tomar parte en este concurso:

D. Emiliano Jos Pérez, D. Ramón Ezquerro Abadía, D. José Luis Asiam Peña, D. Amós Ruiz Lecina, D. Luis Querol Roso y D. José María Igual, todos ellos Catedráticos de oposición igual a la vacante.

D. Luis Querol Roso, quien no justifica estar en posesión del título profesional, es Doctor en Filosofía y Letras, título que también posee D. Emiliano Jos; los demás concurrentes son Licenciados en Filosofía y Letras, y el Sr. Asiam Peña tiene, además, el título de Maestro de Primera enseñanza.

Presentan obras los señores Jos, Ezquerro, Asiam e Igual.

El Negociado y la Sección del Ministerio, considerando que todos los aspirantes están comprendidos en el primero de los grupos de preferencia señalados en el artículo 12 del Real decreto de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, y que algunos concurrentes han presentado obras acerca de cuyo mérito no pueden opinar, proponen pase el expediente a informe de este Consejo.

Este Consejo, vistos el informe de la Sección y la propuesta de uno de

los concursantes, D. Emiliano Jos Pérez, para la cátedra vacante en el Instituto de Bilbao, pasa a juzgar las obras aprobadas por los señores don José María Igual Merino, D. Ramón Ezquerro Abadía y D. José Luis Asiam, ya que D. Amós Ruiz Lecina no presenta ninguna; de las de D. Luis Querol Roso no cree necesario escribir, puesto que este señor no está en posesión del título profesional, ni presenta la que tiene publicada.

El Sr. Igual Merino ha publicado varias notas bibliográficas en la "Revista de Occidente" (1928-1930) y muchas más en el *Boletín Bibliográfico del Centro de Intercambio Intelectual Germano-español* (1927-1931), todas acerca de libros de Geografía, Etnografía y Prehistoria.

D. Ramón Ezquerro Abadía ha publicado también numerosas notas bibliográficas en este mismo *Boletín* (no en la *Revista de Occidente*), también acerca de libros alemanes de Geografía y viajes. Las obras criticadas por el Sr. Igual son—por lo común—de más valor científico y sus juicios más hondos.

El Sr. Igual Merino ha publicado en la *Revista de Occidente* tres ensayos, con los títulos "La última ecuación de Atlantis" (Septiembre 1923), "La novela prehistórica" (Octubre de 1928) y "Sanulevici, un lamarkista del siglo XX" (Octubre 1929), ensayos que descubren un talento agudo y un espíritu preocupado—cosa que ya se ve en las notas bibliográficas referidas—por las más vivas cuestiones en el campo de la Geografía y de la Etnología y a veces investigación propia. Más que obras sólidas son anuncios de obras que debe publicar el joven Profesor, a quien preocupan, como los temas científicos, los pedagógicos; un ensayo de metodología didáctica de la Historia es el folleto presentado también a este concurso con el título "La teoría de los equivalentes en la enseñanza de la Historia", folleto interesante, pero de aere tono polémico. Su programa de "Geografía especial de España" parece el índice, interesante por cierto, de un libro no publicado. No es fácil la comparación de estos ensayos con los del Sr. Ezquerro Abadía. El titulado "La penetración de la mujer española en la Universidad", que da recuerdo a unas notas estadísticas. Más interesante es el estudio acerca de "La capilla de la Concepción del Instituto de San Isidro", en el que se hace la historia de la Congregación y Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, que tuvo su capilla en el Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid,

y se describen minuciosamente las pinturas de la bóveda que, en lugar de Palomino, hizo D. Juan Delgado (años 1725-1730). La sencilla monografía está bien trabajada y las noticias son curiosas, pero el artista era conocido.

La obra más extensa del Sr. Ezquerro Abadía, un estudio acerca de "La conspiración del Duque de Híjar" (1648), está inédita, como otras que también presenta el Sr. Igual Merino.

D. José Luis Asiam concurre con un libro de lecturas para Escuelas de Primera enseñanza titulado *Hispano-América* (Lugo, 1932), ensayo modesto y sencillo de quien, antes que Catedrático, fué un buen Maestro de Primera enseñanza y que sabrá mejorarlo en su contenido y presentación, en sucesivas ediciones.

Por tanto, este Consejo propone que se adjudique la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Logroño, a D. José María Igual Merino, pues aunque atendiendo a las publicaciones, no estuviera claramente definida su superioridad sobre los señores Ezquerro y Asiam, no puede olvidarse que proceden de las mismas oposiciones, en las que el Tribunal adjudicó al Sr. Igual el número 1, y números muy posteriores a los señores Ezquerro y Asiam."

Este Ministerio, de acuerdo con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Linares, al Profesor encargado de curso de la asignatura de Francés, D. Federico Fazio Maury.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que promueve D. Luis María Mestras Martí, ex alumno de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, en solicitud de que se le nombre en Comisión y a los efectos del artículo 32 del Decreto de 8 de Noviembre de 1930. Maestro

de la Escuela unitaria de niños de Puente Mayor, o en su defecto de la también unitaria de niños de Bordils, ambas de la provincia de Gerona:

Resultando que por Orden de 11 de Agosto último, previo informe del Consejo de Instrucción pública, se autorizó que dicho Sr. Mestras pudiera ser nombrado a los efectos que ahora solicita para servir una Escuela rural:

Teniendo en cuenta que el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Gerona hace constar el carácter industrial de Puente Mayor, así como que Bordils tiene el cultivo de la tierra como ocupación principal de sus vecinos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis María Mestras y Martí para que desempeñe en comisión la Escuela unitaria de niños de Bordils, provincia de Gerona, a los efectos del artículo 32 del Decreto de 8 de Noviembre de 1930 y en los términos que expresa la Orden de 14 de Agosto de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander, por defunción de su titular, la Cátedra de Legislación Mercantil española, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el documentado informe emitido por el Inspector general de Primera enseñanza enviado a Valencia para estudiar las protestas formuladas por numerosos opositores al examen oposición para ingreso en la

Escuela Normal del Magisterio de dicha provincia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Que se consideren válidas las pruebas a que fueron sometidos los alumnos que lograron aprobar en aquellos exámenes, y por tanto su ingreso en la Normal:

Que se proceda a realizar nuevos ejercicios de oposición a ingreso para los opositores que lo deseen de entre los que quedaron eliminados en la convocatoria última y sólo entre ellos, haciendo la Escuela Normal el correspondiente anuncio inmediatamente y sin exigir a los aspirantes otros gastos ni documentación que la ya presentada, sino un oficio en que hagan la petición de examen.

Que en esta nueva convocatoria puedan cubrirse, si fuera procedente, un máximo de veinte plazas que quedaron desiertas en la convocatoria de Septiembre.

Que los alumnos que ahora consiguieran la aprobación sean sometidos a un régimen de trabajo y pruebas intensivas, una vez dentro de la Normal, para compensar los meses de curso transcurridos, y con el fin de que a la terminación de aquél posean los Profesores suficientes elementos de juicio para la calificación.

Que para juzgar estos exámenes para ingreso se constituya una Comisión especial integrada por D. Rafael Balaguer, Director de la Escuela Normal de Castellón, Presidente; D. Juan José Senén, Inspector de Primera enseñanza, Vocal, y D. Ricardo Vilar y Negre, Director de Escuela graduada en Valencia, Secretario.

Que la Comisión, de acuerdo con la Escuela Normal, tome las determinaciones necesarias para que los exámenes que se le confían estén terminados dentro del actual mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Enero de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Decreto de fecha de hoy,

Este Ministerio se ha servido designar a D. Marcelino Pascua, D. Manuel Sánchez Arcas, D. Antonio Flórez Urdapilleta, D. Fernando Salvador y Carreras, D. Angel Llorca y García, D. Fernando Sáinz y Ruis y don Luis Navia-Ossorio y Castropol, para que integren la Comisión que, presidida por V. I., ha de interpretar y

llenar las funciones que en dicho artículo se le confía.

Madrid, 5 de Enero de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.559, interpuesto por don José Llacer Llopis contra fallo del Juzgado de primera instancia de Játiva en expediente con D. Juan de Igual Garrigós:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Játiva.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.153, interpuesto por don Pedro Navarro y D. José Mambiela contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro en expediente con D. Manuel Montanel y don Alonso Montanel:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.154, interpuesto por don Gregorio Perún y D. Justo López contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Benito Baya Grasa:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.155, interpuesto por don Tomás Quintín Vidal y D. Manuel Alconchel contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Francisco Lacabrera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.156, interpuesto por don José Gimeno y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con doña Salvadora Blasco y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.157, interpuesto por don Francisco Blasco contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Pablo Laborda:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.164, interpuesto por don Sebastián Peces Pérez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Chiclana de la Frontera, en expediente con D. José Ramírez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Chiclana de la Frontera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.165, interpuesto por don Antonio Benítez Ramírez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Chiclana de la Frontera, en expediente con doña Joaquina Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la renta en 148 pesetas.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Chiclana de la Frontera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.448, interpuesto por don Juan Nin Guisernau y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Emilio Jolch y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.449, interpuesto por don Gumersindo Valldosera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con doña Josefa Socías:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.450, interpuesto por don José Martorell Solé y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con doña Isabel Mayner y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.503, interpuesto por don Andrés Lozano Lozano y D. José Garzón contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valladolid, en expediente con doña Castora Guerra Luengo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, reduciendo la renta en un 25 por 100.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Valladolid.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.504, interpuesto por don Francisco Gutiérrez Sánchez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cabra, en expediente con D. Francisco González González:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la reducción de la renta en el 40 por 100.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Cabra.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.524, interpuesto por don Juan Rodo y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Juan Amat y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.350, interpuesto por doña Juliá Cadenas contra fallo del Juzgado especial de Ocaña, en expediente con D. Francisco Peña:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Ocaña.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.509, interpuesto por doña Juana Durán y otros contra fallo del Juzgado especial de Garrovillas, en expediente con D. Bruno Breña Flores:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Garrovillas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.510, interpuesto por doña Felisa Paz Galán contra fallo del Juzgado especial de Garrovillas, en expediente con D. Aureliano Galán Galán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Garrovillas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.513, interpuesto por ambas partes contra fallo del Juzgado especial de Fuenteovejuna en expediente entre D. Manuel Granados y D. Luis Salamanca Fernández de Córdoba:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.517, interpuesto por don Hilario Molina Pérez contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna en expediente con D. Custodio Sánchez Delgado:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.100, interpuesto por don José Alarcón y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa en expediente con D. Ramón Sarriera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.159, interpuesto por don Vicente Legido Parra contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sueca en expediente con D. Francisco Ramón Giner:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar la rebaja en el 12 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.161, interpuesto por don Ramón Pérez Moreno contra fallo del Juzgado de primera instancia de Chiclana de la Frontera en expediente con D. Manuel Ramírez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en el 30 por 100 de la misma.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Chiclana de la Frontera.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 6.162, interpuesto por don José Camelo Muñoz, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Chiclana de la Frontera, en expediente con D. Esteban Camelo García:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Chiclana de la Frontera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.166, interpuesto por don José Tejada Navarro y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, en expediente con D. Teodoro Espinosa de los Montes:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la participación del propietario en el 28 por 100 de los frutos.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.451, interpuesto por don Ricardo Pedreny y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. José Rovira y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vegredell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.511, interpuesto por ambos litigantes, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna, en expediente entre D. Martín Martínez Carmona y D. José Maldonado Corona:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.458, interpuesto por don Luis Boix Puig contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vich, en expediente con D. Manuel Fontordera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.459, interpuesto por don José Criballet Huguet contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vich, en expediente con doña Isabel Campodón:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.795, interpuesto por don José Antonio Martín Barrado contra fallo del Juzgado especial de Salamanca, en expediente con doña María Antonia Martín y Martín:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y ampliar la rebaja al 20 por 100.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.801, interpuesto por don Tomás Medón Grasa y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con doña Paula Garcés Cortés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.954, interpuesto por don Germán Moreno Rayo contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Cáceres, en expediente con don Moisés Galán Sánchez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Cáceres, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.159, interpuesto por don Ignacio Torres y D. Manuel María Fernández contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alfaro, en expediente con doña Cecilia Albiñana:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando que se

reduzca la renta en un 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alfaro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.153, interpuesto por don Francisco Cerrato Pérez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Don Benito, en expediente con D. José Toledo Carrillo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. D.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Don Benito.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.699, interpuesto por ambas partes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Segovia, en expediente entre D. Juan Muñoz y otros, con D. Juan Rodríguez Avial:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Segovia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.743, interpuesto por doña Margarita Revuelta, contra fallo del Juzgado especial de Ocaña, con D. Segundo Candenás:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y reducir un 31 por 100 la renta a satisfacer.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Ocaña.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.790, interpuesto por don Leonardo Matute y otros, contra el Juzgado especial de primera instancia de Alfaro, en expediente con don

Clemente Pérez y D. Agapito Palacios:
De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alfaro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.792, interpuesto por don José Palacios Giménez, contra fallo del Juzgado especial de Motril, en expediente con D. Luis Muller Galiardo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando que se admita el recurso concediendo la reducción del 25 por 100 en la renta a satisfacer.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Motril.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.794, interpuesto por doña Julia Sanssol, contra fallo del Juzgado especial de Mérida, en expediente con doña Julia Fernández Díaz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Mérida.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.805, interpuesto por la Fundación Piadosa de Rodríguez Fabrés, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Salamanca, en expediente con D. Alicia Cobaleda Marcos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.807, interpuesto por don José Prieto Fuentes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Salamanca, en expediente con el Ayuntamiento de San Felices:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.824, interpuesto por don Bautista Bertomeu Bodi, contra fallo del Juzgado especial de Sueca, en expediente con doña Herminia Garrido:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.181, interpuesto por don Martín Monserrat y otros contra fallo del Juzgado especial de Vendrell, en expediente con D. Pablo Palau y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.184, interpuesto por don José Giro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. Constantino Pascual:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.186, interpuesto por doña María Miguel contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls en expediente con D. José Llorach y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.456, interpuesto por don Florencio Alsina Ferrer contra fallo del Juzgado especial de Granollers en expediente con D. Simeón Paradedá:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.515, interpuesto por don Miguel Merino Bejarano contra fallo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna en expediente con D. José Doval Galán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y reducir la renta pactada en un 45 por 100.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Fuenteovejuna.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.516, interpuesto por don Doroteo Gómez y otros contra fallo del Juzgado especial de Logroño en expediente con D. Lorenzo Cura y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar

el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en un 20 por 100.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Logroño.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.517, interpuesto por don Cristóbal Urbano García contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Córdoba en expediente con D. Rafael y D. Antonio Vaquerizo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y reducir la renta pactada en el 45 por 100.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Córdoba, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.518, interpuesto por ambas partes contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Córdoba en expediente entre D. Antonio Romero Raya y doña María de las Mercedes Castillejos y sus hijos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Córdoba, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.519, interpuesto por don Antonio Caro y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Caravaca en expediente con D. Juan Ruiz y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y reducir en un 17 por 100 la participación correspondiente al propietario.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Caravaca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.644, interpuesto por doña María Vila y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con herederos de D. J. Clos y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.645, interpuesto por don Rafael Vidal y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con doña María Asunción Tort:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja de la renta en el 20 por 100 de la renta pactada,

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.646, interpuesto por don Pedro Donadéu Roca contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con la señora viuda de D. Juan Borguñó y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.647, interpuesto por don Nicolás Vullamane y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con D. José Estrada y D. Francisco Marsall:

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.648, interpuesto por don Juan Mitjans contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con D. Miguel Pesarrodona:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.649, interpuesto por don Juan Gispert y D. Pedro Nebot contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con doña Rosa Pons de Guinesta:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.650, interpuesto por don Francisco Artado contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con D. José María Trenor:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.651, interpuesto por la

Sra. Vda. de D. Francisco Badía contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con D. Ignacio Llausá:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.652, interpuesto por don Juan Pladerall y D. Jaime Plá contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con doña María Tort y D. Ramón Maynó:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.653, interpuesto por don José Font Vidal y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con doña Encarnación Buxó:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.654, interpuesto por don Esteban Farrell y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con D. José Margenat:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.655, interpuesto por don José Saló Carol y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con D. Juan Viñals:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.657, interpuesto por don Eduardo Puig Folch contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con D. José María de Pontsich:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.656, interpuesto por don Juan Torrén Puig y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente con don Juan Antonio Güell y López:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.457, interpuesto por don Ramón Pedrals contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vich en expediente con D. José Cots:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 329, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Gijón en expediente con D. José Sánchez Medina y doña María de la Concepción Ulloa y Fernández Durán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 8 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Gijón.

Visto el recurso de revisión de rentas número 896, interpuesto por ambas partes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, en expediente entre D. Manuel Silva Quintanilla y María Elisa García:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja en el 30 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Visto el recurso de revisión de rentas número 897, interpuesto por ambas partes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, en expediente entre doña Elisa García y D. Andrés Román Arce:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, fijando la reducción de la renta en un 30 por 100.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Visto el recurso de revisión de rentas número 898, interpuesto por ambas partes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor

en expediente entre D. Severino Alarcón y D. Felipe Leal con doña Elisa García:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja en el 30 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.310, interpuesto por don Pedro Ferrer y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell, en expediente con D. Juan Barata:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.425, interpuesto por los señores herederos de Quintín Escobar, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ocaña.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido en cuanto a las fincas situadas en Ocaña y en Villarrubia de Santiago, fijando una rebaja del 45 por 100 en las primeras y del 40 por 100 en las segundas; y confirmarlo en cuanto a las fincas situadas en el término municipal de Santa Cruz de la Zarza.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Ocaña.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.446, interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Juzgado especial de Alfaro en expediente entre D. Isidro Pérez Maraco y otros y D. Miguel Ossorio Martos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alfaro,

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.463, interpuesto por don Joaquín González Criado contra fallo del Juzgado especial de Salamanca en expediente con D. Severo Bellido Palomero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando una rebaja del 42 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.466, interpuesto por don José Rodríguez Toribio contra fallo del Juzgado de primera instancia de Salamanca en expediente con señores Herederos de D. Fernando López Monís:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido y fijar una rebaja del 25 por 100.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.469, interpuesto por don Francisco Medina Calvo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque en expediente con D. Amando Galairs Benítez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja en el 40 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque,

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.473, interpuesto por don Santiago Stuart y Falcó contra fallo del Juzgado de primera instancia de Salamanca en expediente con D. Juan Manuel Delgado y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.486, interpuesto por don Mariano Coma Santigosa contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con don Francisco Gelabert Falgueras:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.491, interpuesto por don Juan Ricart Icart contra fallo del Juzgado especial de Granollers, en expediente con D. Joaquín Russell:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.494, interpuesto por don Antonio Punti Usart contra fallo del Juzgado especial de Granollers, en expediente con doña Dolores Genis Aguilar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.496, interpuesto por don Jaime Casas Malats contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers, en expediente con D. Angel Isbert Miró:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.505, interpuesto por don Fermín Calleja Montero contra fallo del Juzgado especial de Cáceres, en expediente con D. Gregorio Durán Galán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja en el 30 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Cáceres.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.521, interpuesto por don Pascual Iniesta y otros contra fallo del Juzgado especial de Hellín en expediente con D. Juan Antonio Ochando:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido en cuanto a Prudencio Martínez, Antonio Sarrias y José Iniesta, fijando, respectivamente, las rebajas de 15 por 100, 10 por 100 y 20 por 100, y confirmarlo en cuanto a Pascual Iniesta.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Hellín.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.522, interpuesto por don Eugenio Tébar contra fallo del Juzgado especial de Hellín en expediente con D. Pedro López y Ladrón de Guevara y D. Pelayo Jañez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, elevando la rebaja hasta el 25 por 100 en las reclamaciones de D. Eugenio Tébar y D. Antonio Martínez contra D. Pedro López Ladrón de Guevara, y hasta el 20 por 100 en la del primero contra D. Pelayo Jañez:

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Hellín.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.523, interpuesto por don Mariano Cuesta Esteva y D. Manuel Cuesta Romero contra fallo del Juzgado especial de Hellín en expediente con D. Rafael Rodríguez de Vera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja del 35 por 100 para D. Mariano Cuesta, y la del 40 por 100 para D. Manuel Cuesta Romero.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Hellín.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.532, interpuesto por don Ramón Costa Claperas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vich en expediente con D. Angel Gurry Alivé:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vich.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.553, interpuesto por don Francisco Blanco y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro en expediente con doña Plar Piniés Sánchez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.561, interpuesto por don Germán Monreal, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con D. Joaquín Gracia:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.562, interpuesto por don Marcos Quintín Gimeno, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, en expediente con don José Selinas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.566, interpuesto por don Eugenio Clemente, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, en expediente con doña Leonor Suárez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja en el 40 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.742, interpuesto por don Antonio Carrión Martínez, contra fallo del Juzgado especial de Carmona, en

expediente con D. Carlos Piñar Pikmán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Carmona.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.750, interpuesto por don Eulalio Rubio, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Olimpio Alonso Peña:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.781, interpuesto por ambas partes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Belmonte en expediente entre D. Jerónimo García y otros con D. Juan Jareño:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja en el 12 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.784, interpuesto por don Miguel Pascual y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell en expediente con D. Jaime Escarre y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.797, interpuesto por don José Vivert Mosquillas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Granollers en expediente con D. Montserrat de Arbell:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Granollers.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.806, interpuesto por don Manuel Martín Cascón contra fallo del Juzgado de primera instancia de Salamanca en expediente con D. Eduardo y doña Blanca Rojas Ordóñez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando que se fije la rebaja en 18 fanegas de trigo y 93 fanegas en el centeno, subsistiendo lo relativo a las contribuciones.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Salamanca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.812, interpuesto por don Antonno Gil contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sueca en expediente con doña Concepción Mirci Gisbert:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.814, interpuesto por doña Rosa Ferrer Grau y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sueca, en expediente con doña Vicenta Ferrer:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto fijar la

rebaja en el 30 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sueca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.815, interpuesto por don Zenón Moreno contra fallo del Juzgado especial de Garrovillas, en expediente con D. Epifanio Ortiz y don Ambrosio Pizarro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Garrovillas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.816, interpuesto por el Sindicato Agrícola Católico contra fallo del Juzgado de primera instancia de Garrovillas, en expediente con don José Cobos y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Garrovillas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.817, interpuesto por don Carlos Caballero contra fallo del Juzgado especial de Garrovillas, en expediente con D. Castor Caballero Macías:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Garrovillas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.818, interpuesto por don Justino Romeró y otros contra fallo del Juzgado especial de Garrovillas, en

expediente con D. José Cobos Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Garrovillas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.819, interpuesto por don Eugenio Breña Perriáñez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Garrovillas, en expediente con D. Andrés Breña Perriáñez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Garrovillas.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.820, interpuesto por don Tomás Carrión y otros contra fallo del Juzgado especial de Garrovillas, en expediente con doña Petra Estrada:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Garrovillas.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero efectivo existente en el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Murcia, por haber sido baja D. Manuel García Espinosa, y vista la designación verificada por la Sociedad obrera de Gas, Electricidad, Agua y similares, de dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero efectivo del mencionado Jurado mixto, D. José Hernández Conesa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de las Secciones que se indican del Jurado mixto de la Industria hotelera, de Zamora, los señores siguientes:

Secciones de Patronos y Camareros:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Becedas, D. Saturnino Barayón Hernández, D. Alfonso Seisdedos, D. Vicente Chillón Villar y D. Avelino Valverde Manso.

Vocales patronos suplentes: D. Faustino Cordero, D. Tomás Carretero Pérez, D. Virgilio Pedrero San Vicente, D. Domingo Escola y D. José María Inestal de la Fuente.

Sección de Patronos y Cocineros:

Vocales patronos efectivos: D. Alfredo Prieto, D. Juan Moriones, D. Felipe Alvarez, D. Paulino Guerra y don Amador Marcos.

Vocales patronos suplentes: D. Higinio Castellano, D. Julián Martínez, don Gregorio Tosal, D. Sebastián Sánchez y D. Indalecio Beato Guerrero.

Vocales obreros efectivos: D. Ramón Fernández González, D. Manuel Herro Sánchez, D. Justo Solla Flórez, don Cristóbal Puchi García y D. Maximiano Gutiérrez Martín.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel García Rubio, D. Julián Hernández Portilla, D. Andrés González Ortega, don Virgilio Blanco Fernández y D. Miguel Rodríguez López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, a partir de 1.º de Enero próximo, los Jurados mixtos constituidos en Zaragoza queden agrupados, a efectos administrativos, de la manera siguiente:

1.º Trabajo rural:

Agrupación 1.ª—Industrias de la Alimentación, con las Secciones de Panadería, Harinera y Molinería, Galletas y pastas alimenticias, Fábricas de dulces, Fábricas de chocolates, Pastelería, Repostería y Vaquerías; Comercio de la Alimentación y Hostelería, con las Secciones de Dueños de Hoteles, con camareros, dueños de Hoteles, con cocineros, y dueños de cafés, Cervecerías y Bares, con camareros.

Agrupación 2.ª—Minería, Siderurgia, Metalurgia y derivados; Industrias de la Construcción; Obras públicas (con-

las Secciones que actualmente lo integran) e Industrias de la Madera.

Agrupación 3.ª—Industrias químicas, con las Secciones de: Fábricas de productos químicos y perfumería, Fábricas y manufacturas de papel, Fábricas de Curtidos y Fabricación de regaliz, Industria textil, Industrias del Vestido y Tocado y Artes Gráficas.

Agrupación 4.ª—Transportes, con las Secciones de Tranvías, Tracción mecánica, Tracción a sangre (Sección de Carreros, Carruajes y Carga y Descarga en las estaciones) y Agua, Gas y Electricidad.

Agrupación 5.ª—Comercio en general; Auxiliares de Farmacia; Protésicos dentales; Servicios de Higiene y Banca y Oficinas.

2.º Que por el actual Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Industrias químicas, Artes Gráficas y Protésicos dentales, D. Miguel Sancho, se convoque a las representaciones de los Jurados mixtos que integran la tercera de las Agrupaciones señaladas en la presente Orden para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, formulen la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente; y

3.º Que por el actual Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Transportes, Tranvías, Electricidad y Minería, D. Juan Marco Elorriaga, se proceda conforme a lo indicado en el número anterior, en relación con la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación 4.ª que se determina en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la importancia que la industria textil tiene en toda la provincia catalana y muy especialmente en Barcelona y su provincia; visto asimismo el informe emitido por el señor Delegado de Trabajo, y considerando que a la importancia de esta modalidad industrial debe responder una estructuración del organismo profesional adecuada a las necesidades de la misma, sin que a pesar de ello sea posible llegar, como fuera de desear, a la constitución de Jurado mixto menor alguno, por razones de índole económica,

Este Ministerio ha dispuesto que los Jurados mixtos de la Industria textil

de la región de Cataluña, queden estructurados de la manera siguiente:

1.º En Barcelona se crearán los Jurados mixtos provinciales que a continuación se indican:

a) Jurado mixto interlocal de Hilados y Tejidos de Barcelona (algodón, lino, yute, cáñamo y sus mezclas), integrado por diez Vocales de cada representación y carácter.

b) Jurado mixto de la Industria lanera de Barcelona, formado por igual número de Vocales de cada clase y carácter indicado en el apartado anterior.

c) Jurado mixto de la Industria del Género de punto, asimismo integrado por diez Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes.

d) Jurado mixto de la Industria Seda, constituido por siete Vocales de cada representación y carácter.

e) Jurado mixto de Blanqueo, tinto, apresto y estampado de géneros textiles (ramo de agua), integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

f) Jurado mixto del Elemento directivo del Arte textil, también constituido por siete Vocales de cada clase y carácter.

2.º En las provincias de Tarragona, Gerona y Lérida se creará en cada una de ellas un Jurado mixto del Arte textil en general, integrados por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

3.º Para la designación de las respectivas representaciones de los Jurados expresados, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que figuren actualmente inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

4.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Empresas fabriles e Industriales, Hospitales y Clínicas (exento los de carácter social) y Practicantes, en Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el mencionado Jurado mixto.

3.º La representación patronal será elegida por el Centro Industrial de Vizcaya, con 53 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Practicantes de Vizcaya (Bilbao), con 200 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la creación de un Jurado mixto menor de Dependencias de Espectáculos, Profesores de Orquesta y Pianistas, en Vizcaya, con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Navarra y Alava,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto.

2.º La representación patronal será elegida por la Sociedad general española de Empresarios de espectáculos.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Dependientes de Espectáculos públicos, acomodadores y similares, de Vitoria; "La Lira", Profesores músicos, de Vitoria; Asociación musical Santa Cecilia, de Vitoria, con 67 socios; Asociación Española de Empleados de espectáculos públicos (Acomodadores y similares), de San Sebastián, con 127; Asociación de Profesores músicos, de San Sebastián, con 162; Federación Nacional de Tramoyistas y afines, de Navarra—grupo de Pamplona—, con 15; Federación Nacional de Porteros, acomodadores y similares—Grupo de Pamplona—, son 36; Asociación musical, de Bilbao, con 199; Unión Española de Maestros directores, Conciertadores y pianistas (Delegación de Bilbao), con 10; Asociación de Músicos

Vascos (Bilbao); Asociación de Tramoyistas y afines, de Bilbao, con 50; Asociación de Dependientes de Espectáculos públicos (Acomodadores y similares), de Bilbao, con 211; Agrupación de Obreros Vascos (Espectáculos públicos), de Bilbao, y Federación regional de la Industria de Espectáculos públicos, de la Región Norte (Bilbao), sólo en cuanto a los socios pertenecientes a las actividades a que el Jurado se refiere; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Bilbao, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes 95 plazas de Vigilantes motoristas, dotadas con el sueldo anual de 3.600 pesetas, para atender al cuidado y cumplimiento de las disposiciones que regulan el tránsito rodado por carretera,

Este Ministerio ha resuelto anunciar su provisión por concurso, ajustado a las siguientes normas:

a) La edad para tomar parte en el concurso será la de veintitrés años cumplidos, no excediendo de treinta en la fecha que den comienzo los exámenes. Este requisito se justificará con la presentación de la partida de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

b) Acompañarán también a su solicitud:

1.º Certificaciones de carecer de antecedentes penales, expedida por la Dirección del Ramo, y de buena conducta, expedida por los Comisarios de Policía de los Distritos donde los interesados habiten en Madrid o Barcelona; del Jefe de la Policía gubernativa en las poblaciones donde existan estos funcionarios o, en su defecto, de los Alcaldes.

2.º Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio de la profesión de motorista.

3.º Carnet, o copia autorizada del mismo, de conducción de motocicleta sola o con sidecar.

c) Los solicitantes presentarán sus instancias, documentadas en la forma

prescrita en los párrafos precedentes, desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en la GACETA hasta el sábado, 28 del actual, a las dos de la tarde, en cuya fecha quedará cerrado el plazo de admisión en el Registro general del Ministerio de Obras públicas.

La Dirección general de Caminos examinará las solicitudes y publicará, dentro de los ocho días siguientes, la lista de los solicitantes admitidos a concurso, determinando la fecha en que deberán presentarse en el Parque Central para ser sometidos al reconocimiento médico, y los que fueren declarados aptos se sujetarán a la prueba psicotécnica en el Instituto Psicotécnico de Madrid, abonando por cada uno de estos reconocimientos cinco pesetas.

Los que hubieren sido declarados aptos después de esta prueba serán sometidos a un examen que versará sobre las materias siguientes:

TEORICO

Gramática.—Lectura y escritura al dictado de un párrafo que el Tribunal elija.

Geografía de España.—Nociones de Geografía física y política.

Aritmética.—Lectura y escritura de números de varias cifras, enteros y decimales. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales. Nociones de sistema métrico decimal.

Geometría.—Geometría plana: nociones sobre puntos, líneas y polígonos.

Lectura de planos.

Conocimientos del Código penal.

Conocimiento de los Reglamentos de Circulación.

Motor de explosión.—Su funcionamiento, reglaje, carburación, encendido, tipos de motor empleados en las motocicletas, embrague, cambio de velocidades, transmisiones, alumbrado, dirección, suspensión y ruedas.

PRACTICO

Conocimiento de las averías, ajuste, montaje de piezas y puesta en punto.

Ejercicios de conducción por carretera y población.

Tratamiento de urgencia para heridos.

El Tribunal calificador lo integrarán el Jefe de la Sección de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Madrid y el Director del Parque Central de Automóviles de Obras públicas, presidiendo el funcionario de más categoría.

En igualdad de condiciones y méritos serán preferidos los actuales Peones camineros procedentes de la Guardia civil y los que presenten el carnet expedido por las Escuelas de Automóviles del Ejército.

El Tribunal elevará la propuesta a la Dirección general de Caminos, para su aprobación por la Superioridad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Enero de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Caminos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial fecha 16 de Agosto último, inserta en la GACETA del día siguiente, al citar los nombres de los Ingenieros primeros que se ascienden a Ingenieros Jefes de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependientes de este Ministerio, se ha padecido el error de consignar el de D. Manuel Marcos Moreno, siendo así que es el de don Daniel Marcos Moreno; y como igual error se ha padecido en el Decreto de 16 de Diciembre, publicado en la GACETA del 22, procede hacer esta aclaración para evitar posibles perjuicios al interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial fecha 2 del corriente, publicada en la GACETA del 16 del mismo mes, se ha padecido el error material de invertir el orden de los apellidos del Ayudante del Cuerpo de Ingenieros Industriales, D. Ignacio Rodríguez Moreno, figurando D. Ignacio Moreno Rodríguez como Ayudante, al que se concede la convalidación de su nombramiento, y siendo así que el nombre y apellidos de dicho Ayudante convalidado es D. Ignacio Rodríguez Moreno, se hace la rectificación correspondiente por medio de esta Orden.

Lo digo a V. I. como rectificación al error padecido, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la Sociedad anónima Erice, de nacionalidad española, domiciliada y matriculada en Santander, en la que solicita la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a cuya industria se dedica, señalando la Aduana de Santander para efectuar la importación, y esta misma Aduana y la de Santoña para realizar las exportaciones:

Resultando que, publicada la solicitud, han transcurrido los plazos reglamentarios sin haberse promovido impugnación alguna:

Vistos los informes emitidos, favorables a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en otras de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas:

Considerando que se han cumplido los preceptos de la Ley de 14 de Abril de 1888 y Reglamento para su aplicación de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, y que, por lo tanto, sólo procede el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone un margen de favor para la más fácil contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para ser transformada en envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor, y precisamente a su nombre, de la Sociedad anónima Erice, fabricante de dichos productos, establecida y matriculada en Santander.

2.º De acuerdo con lo que se solicita, la importación de la primera materia se realizará por el puerto de Santander, cuya Administración principal de Aduanas se considerará como matriz a todos los efectos que se deriven de la presente autorización; y las exportaciones de los envases, adecuados al transporte de las conservas,

podrán realizarse por el puerto citado y por el de Santoña, por convenir así a las necesidades de la industria de la Sociedad concesionaria, siempre que la Aduana de este último puerto, subalterno de la provincia de Santander, con habilitación de tercera clase, reúna y se ajuste a los requisitos y circunstancias prevenidos en el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de admisiones temporales.

3.º La concesión se otorga con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de admisión temporal durante el plazo de dos años, según está fijado para autorizaciones análogas.

4.º La entidad beneficiaria de esta admisión queda obligada al afianzamiento de los correspondientes derechos de Arancel en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos bastantes las facturas originales o sus copias certificadas por las Aduanas de salida; y en cuanto a ciertas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse a las instrucciones que para este caso y otros semejantes se dictarán por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores y exista la debida uniformidad en el procedimiento.

6.º Al practicarse los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, autorizándose en forma, con anotación de su peso por metro cuadrado, a fin de comprobar, a la reexportación o durante el proceso de transformación industrial, la identidad de la primera materia importada, en garantía debida al interés del Tesoro y de la industria nacional, a cuyo efecto las facturas de exportación deberán consignar, expresamente, el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y certificar la cantidad de hojalata exportada a los efectos de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentará cuanto prescribe la legislación vigente sobre admisiones temporales, y por la Dirección general de Aduanas se adoptarán las medidas que se estimen oportunas y la práctica aconseje para la mayor exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Enero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Aquilino Zubillaga, de nacionalidad española, fabricante de conservas de pescados establecido y matriculado en Colindres (Santander), en la que solicita autorización para importar, en régimen de Admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando la Aduana de Bilbao para la importación, por radicar en esta capital la fábrica de envases metálicos de D. Ricardo S. Rochet, que ha de realizar la transformación de la primera materia, y para las exportaciones las de Santander y Santoña, por ser estos los puertos más cercanos a su instalación industrial y por los que corrientemente se realizan los embarques de las conservas de su fabricación:

Resultando que, publicada la solicitud, han transcurrido los plazos reglamentarios sin haberse promovido impugnación alguna:

Vistos los informes emitidos, favorables a la petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en otras de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas por el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas:

Considerando que se han cumplido los preceptos de la Ley de 14 de Abril de 1888 y Reglamento para su aplicación de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, y que, por lo tanto, sólo procede el acuerdo de este Ministerio, según así lo determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone un margen de favor para la más fácil contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que formula la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto:

1.º Que se autorice la admisión temporal de hojalata en blanco, sin

obrar, para su transformación en envases que deberán destinarse a la exportación de conservas de pescados, a favor de D. Aquilino Zubillaga, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Colindres (Santander).

2.º Accediendo a lo que se solicita, las importaciones de la hojalata se realizarán por el puerto de Bilbao, en cuya localidad radica la fábrica de envases metálicos de D. Ricardo S. Rochet, que ha de transformar la primera materia. La Aduana de Bilbao queda autorizada como matriz a todos los efectos reglamentarios prevenidos. Las exportaciones de los envases, adecuados al transporte de las conservas, podrán realizarse por el puerto de Santander y por el de Santoña, por convenir así a las necesidades de la industria del concesionario, siempre que la Aduana de este último puerto, subalterna de la provincia de Santander, con habilitación de tercera clase, reúna y se ajuste a los requisitos y circunstancias prevenidos en el párrafo primero del artículo 10 del Reglamento de Admisiones temporales.

3.º La concesión se otorga con carácter permanente, quedando la hojalata importada afecta al régimen de admisión temporal durante el plazo de dos años, según está fijado para autorizaciones análogas.

4.º El beneficiario de esta admisión queda obligado al afianzamiento de los correspondientes derechos de Arancel en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos bastantes las facturas originales o sus copias certificadas por las Aduanas de salida, y en cuanto a ciertas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse a las instrucciones que para este caso y otros semejantes se dictarán por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores y exista la debida uniformidad en el procedimiento.

6.º Al practicarse los despachos de importación de la hojalata, se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, autorizándose en forma, con anotación de su peso por metro cuadrado, a fin de comprobar, a la reexportación o durante el proceso de transformación industrial, la identidad de la primera materia importada, en garantía debida al interés del Tesoro y de la industria nacional, a cuyo efecto las facturas de exportación deberán consignar, expresamente, el

peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y certificar la cantidad de hojalata exportada a los efectos de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentará cuanto prescribe la legislación vigente sobre Admisiones temporales, y por la Dirección general de Aduanas se adoptarán las medidas que se estimen oportunas y la práctica aconseje para la mayor exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Enero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Enero de 1932, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de Septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 11 del mes de Enero corriente, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de 8,50 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de Enero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

Relación de los opositores admitidos a verificar los ejercicios de las oposiciones a plazas del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, convocadas por Orden de 1.º de Agosto último.

1. Abad y Lluch, Jaime.
2. Abad Rubio, María del Carmen.

3. Abadía Garín, María de la Asunción.
4. Abadía Garín, María del Carmen.
5. Abalos Arenas, Rafael.
6. Acero Esquizabel, María.
7. Acero Riesgo, Angel.
8. Acutain Lardizábal, Juana.
9. Acha Sagastume, Modesta.
10. Acha Sagastume, María Teresa.
11. Adán Alloza, Juan.
12. Adsuar Benavides, Juan.
13. Agost Vallejo, Emilio.
14. Agra Blanco, Modesto Luis.
15. Aguado Alvarez-Maldonado, María de la Concepción.
16. Aguado Fuertes, Dionisio.
17. Aguado Renedo, María Josefa.
18. Agudo Alvarez, Gabriel.
19. Aguilar Ramirez, Rafael.
20. Aisa Serrano, Jesús.
21. Albarillos Guiloche, María de la Concepción.
22. Albeilhé Bulnes, María del Pilar.
23. Albert Hamilton, Enrique.
24. Alcalde Morales, José Matías.
25. Alcaraz Marín, Francisco.
26. Alcelay García, Adrián.
27. Aldama Trujillano, Nieves.
28. Alejandro Agudo, Rosa.
29. Alejandro Lorenzo, Alfonso.
30. Alejandro Medrano, Jacinto.
31. Alemán de la Sota, María del Carmen.
32. Alemán de la Sota, María Josefa.
33. Alhambra y Ruiz Santa Quiteria, Antonio.
34. Almagro Palatin, Rosa.
35. Almansa González, Ricardo.
36. Almazán de las Heras, Angela.
37. Alonso Alonso, María Natividad.
38. Alonso Comes, María Isabel.
39. Alonso Fernández, Isabel.
40. Alonso Fernández, María.
41. Alonso Hernández, Isabel.
42. Alonso Palazuelos, Francisca.
43. Alonso Pérez, José.
44. Alonso Salvador, Aurelio.
45. Alonso Ruiz, María Remedios.
46. Alonso-Villaverde Moris, Alfonso.
47. Altimiras y Durán, María del Carmen.
48. Alvarez Ferrera, César.
49. Alvarez García, Isidoro.
50. Alvarez Herrero, Juan Bautista.
51. Alvarez Herreros, Matilde.
52. Alvarez-Instia Pérez, María Sara.
53. Alvarez León, Néctor Oscar.
54. Alvarez López, María del Pilar.
55. Alvarez Maqueda, Timoteo.
56. Alvarez Martínez, María del Pilar.
57. Alvarez Mondragón, Antonio.
58. Alvarez Prieto, Manuel.
59. Alvarez Rodríguez, Concepción.
60. Alvarez Rodríguez, Manuel Evaristo.
61. Alvaro Agudo, Demetrio.
62. Alvaro Arguedas, Pascual.
63. Alvaro del Olmo, María Josefa.
64. Alvaro del Olmo, María del Pilar.
65. Alles Lamadrid, Remigio.
66. Alloza Villagrasa, Fernando.
67. Allué Martín, Agustín.
68. Amorós Garrofé, José.
69. Anchustegui y Mendieta, Dolores Eugenia.
70. Andrés Orcajada, Fernando.
71. Andrés y Ruiz del Arbol, Ana María.

72. Andrés Sancha, José.
73. Andrés de Soto, Antonio.
74. Anglada Sánchez, María de la Concepción.
75. Anguela Domínguez, Antonia.
76. Angulo Carranza, Florencio.
77. Anta Somoza, María de los Dolores de.
78. Antolín González, Adolfo.
79. Antoraz de Antonio, Glicerio.
80. Aparicio Gago, Domingo.
81. Aparicio Goñi, Priscila.
82. Aparicio López, Diego.
83. Aparicio Quel, Francisco.
84. Aragón Rodríguez, Angel.
85. Arajol Blanco, Emilia.
86. Ardura Andrés, Isabel.
87. Arés Novoa, Pilar.
88. Ares Pena, Tomás.
89. Areste Marzo, Claudio.
90. Arévalo Otero, Catalina.
91. Arévalo Otero, María Teresa.
92. Arévalo Sanz, Juana.
93. Argüelles Tejedor, Pablo.
94. Argumosa Briceno, Francisco.
95. Arias Clavo, Aurelio.
96. Arias Gallego, José.
97. Arias Reina, José Joaquín.
98. Arias Rodríguez, David Enrique.
99. Arias Valle, José Ramón.
100. Aristizábal Pérez, José María de.
101. Ariz García, Enriqueta.
102. Ariz García, José.
103. Ariza Lozano, José.
104. Arnáiz de la Cagiga, Roberto José.
105. Aroca González, Leandro.
106. Aroca Gorráiz, Josefina.
107. Arocena Rodríguez, Evangelina.
108. Arocena Rodríguez, Pilar.
109. Arquillo Morales, Rafael.
110. Arredondo López, Gabriel.
111. Arrieta Castro, María del Carmen.
112. Arrondo Martínez, Pedro José.
113. Arroyo y de Carlos, Ramón María del.
114. Arroyo Hernando, José.
115. Artero Ruiz, Esperanza.
116. Artola Pascual, Natividad.
117. Arsenio Jañay, Milagros.
118. Asín García, Pedro.
119. Aspilche Justo, Martín.
120. Atienza Monreal, Demetrio.
121. Aulestia Quiroga, Carmen.
122. Auñón Sáez, Almudena.
123. Avello y Prieto, Gonzalo.
124. Avezuela Calleja, Juana.
125. Aviñó González, Mariano.
126. Ayala Barrios, Antonio Carlos.
127. Aymerich y Luengo, María Teresa de.
128. Ayuso Orejana, José.
129. Azcué Alonso, Juan Pedro.
130. Baamonde Alvarez, Avelina.
131. Bacarisse y Casulá, Alvaro.
132. Bachiller Béjar, Manuel.
133. Baeza Alonso, Sara.
134. Baeza Cánovas, José.
135. Baño Remón, Antonio.
136. Balbás Barros, Amparo.
137. Balias Pastor, Federico.
138. Balsera Cascos, Antonio.
139. Ballenilla Montero, Ernesto.
140. Ballester Sanchis, Manuel.
141. Ballesteros Usano, María de la Concepción.
142. Bañares Castillo, Remedios.
143. Barahona Bermejo, Angel.

144. Barahona Sánchez, María de
la Concepción.
145. Barbeira Guarás, José.
146. Barbeito Louro, Ludvína.
147. Barbero Cobo, Carmen.
148. Barbero Rosales, Evelio.
149. Barcia Rivera, Celia.
150. Bardo Rodríguez, Luis.
151. Barja Muñoz, María Luisa.
152. Barragán Gimón, Antonio.
153. Barranco Gutiérrez, Gabriel.
154. Barrero García, María del Car-
men.
155. Barrero Jiménez, Fernando.
156. Barrio Capilla, Jacinto.
157. Barrio Gabriel, Tomás.
158. Barrios García, José María.
159. Bartolomé Mencía, Isidoro.
160. Bartolozzi Toledano, María de
los Angeles.
161. Bascuas Batalla, María.
162. Batanero Herrera, María.
163. Bayón Carretero, Juan.
164. Bayona Pardos, Manuel.
165. Bazán Martínez, María Luisa.
166. Beato Téllez, Valentín.
167. Bedoya Rico, Juan Manuel.
168. Belbás García, Gerardo.
169. Belinchón Belinchón, José Ma-
ría.
170. Ben Pérez, Antonio de.
171. Benito y Luckaus, José Ma-
ría de.
172. Benito Martín, Guadalupe.
173. Benito Miguel, José Angel.
174. Benlloch Giner, María del Pi-
lar.
175. Berdán Ramírez, Juan José.
176. Bergüés Borderías, Santos.
177. Bermejo González, Carmen.
178. Bermejo Zuazúa, María de la
Paz.
179. Bernacer Riera, Julio Anto-
nio).
180. Bernad Parra, Manuel.
181. Bernal Martín, Patrocinio.
182. Bernado de Quirós Ramírez,
Tomás.
183. Barruezo Camacho, José.
184. Bertola y Marin, Alberto.
185. Bertomeu Palomo, Daniel.
186. Bisbal Gutiérrez, Victorina Ce-
ra.
187. Blanco Arias, Hermínio.
188. Blanco Díaz, Emilio.
189. Blanco y Fernández, Nativí-
dad.
190. Blanco Malpartida, Jerónimo.
191. Blanco Olivares, Paulino.
192. Blas Alvisu, Félix de.
193. Blasco Herráiz, Herminia.
194. Blasco Merás, Salvador.
195. Blasco Oriola, Miguel.
196. Boch Bravo, Dolores.
197. Bodega Cagigal, Rufino.
198. Bodoque Antón, Daria.
199. Bolaño y Sanjuán, María del
Carmen.
200. Bonaut Lanz, Aurelia.
201. Boquer Carbonell, Antonio.
202. Bordóns y Gómez, Agustín de.
203. Bórnez Martín, Vicente.
204. Borondo Vega, Pedro.
205. Borrego Becerril, María del
Carmen.
206. Botella Redondo, Angel.
207. Boué Pedregal, Carlos.
208. Bouvier Osuna, Rafael.
209. Boyero Santacara, Vicenta.
210. Bravo Alonso, Julián.
211. Bravo Ibañez, María Milagros.
212. Bravo Mosquera, Ramiro.
213. Bravo Ortega, Anastasio.
214. Erieba Daurell, Julián.
215. Bringas Noguerras, Angel.
216. Brualla Visá, Manuel.
217. Brunengó Gracia, Joaquín.
218. Buceta Sánchez, Tomás.
219. Buded Júlvez, María de la Glo-
ria.
220. Bueno Fernández, Francisca.
221. Bueno Ramírez, José.
222. Buhigas Novo, Ulpiano.
223. Bulla Quevedo, Angela.
224. Burgos Anguiano, Antonio.
225. Burgos García, Petra.
226. Burgos Martín, Joaquina An-
gela.
227. Burgos Mira, María Florin-
da de.
228. Bustamante Olmedo, Tomás.
229. Bustillo Moreno, Juan.
230. Bustinza y Ugarte, Francisco.
231. Caballer Celis, María de la
Concepción.
232. Caballero Iribarren, Manuel.
233. Caballero Robles, Enrique.
234. Caballero Talayero, Aurora.
235. Cabello González, Hortensia.
236. Cabeza Castiñeiras, Mercedes.
237. Cabo Cabarcos, Vicente.
238. Cabo Torres, Luis de.
239. Cabrera Martín, Manuel.
240. Cabrera Ugarte, Ana María.
241. Cademas Dominguez, Severina.
242. Calavia Buenavista, Pedro.
243. Calero Baldó, Casta.
244. Calvo Bruna, Idefonsa.
245. Calvo Casado, Efigenia.
246. Calvo Moreno, Raimundo.
247. Calvo Sánchez, Manuel.
248. Calvo Vior, Laureano.
249. Calzada Muñoz, Luis Pedro.
250. Calzada Rubio, Samuel.
251. Cámara y Manzano, Luis.
252. Campo Arnal, José del.
253. Campo Arnal, Juan del.
254. Campo de Pablo, Sofia del.
255. Campo Rozalén, Francisco del.
256. Campoamor Marchamalo, Mar-
celino.
257. Campos y Gómez, María An-
tonia.
258. Cancer Arabi, Francisco.
259. Cancio Salvatierra, César.
260. Candelares Barbié, José.
261. Canellas Ruiz, Antonio.
262. Canillas Hernández-Elena, Ma-
ría Martina.
263. Cano Cano, Francisco.
264. Cano García, Constantino.
265. Cano Morán, Rosario.
266. Cano Reynal, Enrique.
267. Cano Rodríguez, Avelina.
268. Cano Roldán, Alberto.
269. Cano de Santayana, Julio.
270. Cantón Martínez-Monge, Pilar.
271. Cañada Sevilla, Ernesto.
272. Cañadas Bueno, María Euge-
nia.
273. Cañamaque Aguado, Antonio.
274. Cañete Muñoz, Carmen.
275. Caparrós Alvarez, Manuel.
276. Capdevila de Oriola, Enri-
queta.
277. Capilla Hurtado, Antonio.
278. Capó Bonafous, Miguel.
279. Caracio Arranz, Oroncio.
280. Carapeto Fernández, Carlos.
281. Carballeira y Caramelo, Ame-
lia.
282. Carcedo Vidal, María del Car-
men.
283. Cardoso y Poeh, Victoria.
284. Carmona Lumberas, Julia Te-
resa.
285. Carnicero Mate, Daniel.
286. Caro de Paz, Esperanza.
287. Carpintero Moreno, Mercedes.
288. Carpio Ballester, Alipio.
289. Carrasco Agudo, Josefa.
290. Carrasco Alarcón, Matías.
291. Carrasco Rodríguez, Luisa.
292. Carreño Velarde, Fernando.
293. Carrera Guardia, Dolores.
294. Carrera Iglesias, Antonio.
295. Carretero Castillo, Ramón.
296. Carrión López-Soria, Adolfo.
297. Carvajal Rodríguez, Josefina
Manuela.
298. Casado Avila, Rafael.
299. Casado González, Caridad.
300. Casado Jorge, María.
301. Casado Jorge, Pablo.
302. Casajús Iruela, Isabel.
303. Casaldueiro Musso, Manuel.
304. Casals Marco, José.
305. Casas Rementería, Luisa.
306. Cascant Navarro, Vicente An-
tonio.
307. Cascaut Pérez, Francisco.
308. Castel Royo, Rogelio.
309. Castell Núñez, José.
310. Castellanos Páez, Germán.
311. Castellanos Rodríguez, Neco-
lás.
312. Castellanos Santamaría, Jesús.
313. Castillo Fuster, Pilar del.
314. Castillo Mayoral, María de la
Aurora del.
315. Castillo Millán, Jesús Gerardo
del.
316. Castillo Ruiz, Juan.
317. Castro Boises, José del.
318. Cazorla Ruiz, Pablo.
319. Cea Castrillo, Lorenzo.
320. Cebada Salmerón, Nicolás.
321. Cebrián Cruz, Felipa.
322. Cebrián Escorihuela, Tomás.
323. Cecilia Palacios, Tomás.
324. Cembrano Caro, José.
325. Cerdán Garre, Jesús.
326. Cerdán Molina, Isabel.
327. Cerrato Albujar, Esperanza.
328. Cesteros Luelmo, Ceferina.
329. Cid y Brunete, Luis.
330. Cifuentes Yohi, Dolores.
331. Ciga Olave, Ramón.
332. Cinto Guillén, Francisca.
333. Ciscar Rivera, Julio.
334. Civera Calvo, Félix.
335. Claudín Pontes, Emilia.
336. Claverie Santos, Joaquín.
337. Cobera Vázquez, Luis.
338. Cobo de Guzmán Ayllón, An-
geles.
339. Cobo de Guzmán Ayllón, Ma-
ría.
340. Cobos del Valle, Pilar.
341. Codes y Cuartero, María del
Carmen de.
342. Colada Martín, Antonia.
343. Colás Pardo, Luis.
344. Colomina Mato, Agustín de.
345. Collantes Aroca, José.
346. Collantes Manzanal, Pilar.
347. Coll y Alas, María del Pilar.
348. Con y Pérez, Antonio de.
349. Conrado de Miranda, Luis.
350. Constanzo Román, María.
351. Contel Salvador, César.
352. Contreras y Duque, Benito
Angel.
353. Contreras Fernández, Rodri-
go.
354. Corchado Fraile, Angel.
355. Cordero Lozano, Concepción.
356. Corral Carro, Valero.
357. Corral y de Rueda, Antonio.
358. Correa Hoces, Juan.
359. Cortés Galindo, Teodoro.
360. Cortés Maestro, Pascuala.

361. Cortés Martínez, Juan Manuel.
 362. Cortés Paredes, José.
 363. Cos Menéndez, José María.
 364. Cotayna Eneabo, Luis.
 365. Cotes Martínez, María del Carmen.
 366. Crespo y García-Castrillón, María del Carmen.
 367. Crespo Matesanz, Manuela.
 368. Crespo Pajares, Isidora.
 369. Crespo Sarabia, María del Carmen.
 370. Criado Nieto, María Emilia.
 371. Cristóbal Castilla, María del Pilar.
 372. Cristóbal Melero, Concepción.
 373. Cruzado García, María.
 374. Cruz-Vieira de Castro, Jaime.
 375. Cuadra Román, Antonio.
 376. Cuartero Arteagabeitia, Dámaso.
 377. Cuartero Luesma, Eugenio.
 378. Cubero Bartolomé, Victoria.
 379. Cuenca Valladolid, Consuelo.
 380. Cuesta Goñi, Juan.
 381. Cuesta Pérez, José.
 382. Cuesta Urcelay, Luis.
 383. Cuevas Calvo, José.
 384. Culebras Carretero, Gabino.
 385. Cuvertoret Lucas, José Pablo.
 386. Chamorro González, Lorenzo.
 387. Chao Busto, María del Carmen.
 388. Chápuli Ruzafa, José.
 389. Chena Gil, María del Carmen.
 390. Chico Rego, José.
 391. Chicharro Marco, Victorina.
 392. Dastis y Freyre, Francisco Javier.
 393. Dehesa Esteban, Pilar.
 394. Dehesa Fuentecilla, Teresa de la).
 395. Delgado Martínez, Florentina.
 396. Delgado Pérez, Manuel.
 397. Desiandeu y Amiano, Luis.
 398. Díaz de Arcaute Jiménez, Marina.
 399. Díaz Carmona, José Luis.
 400. Díaz Conthe, Carlos.
 401. Díaz Conthe, Rafael.
 402. Díaz Ema, María de la Asunción.
 403. Díaz Felipe, Carmen.
 404. Díaz Fernández, Luis.
 405. Díaz García, Eva.
 406. Díaz García, Rosa.
 407. Díaz Martínez, Antonio.
 408. Díaz Mena, Emilio.
 409. Díaz-Merri y Cejuela, Manuel.
 410. Díaz Muñiz, Carolina.
 411. Díaz Nieto, Satura.
 412. Díaz Piñán, Pedro.
 413. Díaz Ramos, Amparo.
 414. Díaz Regúlez, Esteban.
 415. Díaz-Santos Ballesteros, Antonio.
 416. Díaz Vallejo, Micaela.
 417. Die Martínez, Luis.
 418. Diego González, Rafael de.
 419. Díez Burgos, María de los Angeles.
 420. Díez Centeno, Dolores.
 421. Díez García, Justo Juan.
 422. Díez González, Narcisca.
 423. Díez Rodríguez, Pascual.
 424. Dios Rico, Cándido de.
 425. Dios Trapero, María Luisa de.
 426. Domenech Sebastián, Ernesto.
 427. Domínguez Brune, María Teresa.
 428. Domínguez Cuevas, Angel.
 429. Domínguez Hernando, Alberto.
 430. Domínguez Hernando, Francisco.
 431. Domínguez Hoyos, Aurea.
 432. Domínguez López, Carlos.
 433. Domínguez Medrano, Manuel.
 434. Domínguez de la Rosa, Amalia.
 435. Dorel Baya Martín, Antonio.
 436. Dovaio Verdía, María Margarita de la Concepción.
 437. Egea Montorio, José María.
 438. Egido Muñoz, María.
 439. Elorza Arreseigor, Elisa.
 440. Embid Villaverde, Salvador.
 441. Ena Roncal, Rafael de.
 442. Encinas Fernández, María de la Ascensión.
 443. Enciso de Huerta, María Teresa.
 444. Eraso Neuwpor, Josefa.
 445. Escanilla Santaló, Rafael.
 446. Escobar Portillo, Francisco.
 447. Escondrillas y Gil, María del Carmen.
 448. Escondrillas y Sierra, María de la Begoña.
 449. Escribano Muro, Lorenzo.
 450. Espada Sánchez, José.
 451. Espinosa Folch, Abel.
 452. Esquinas Pérez Salcedo, María del Carmen.
 453. Esteban de la Mora, Ana María.
 454. Esteban Sahagún, María Magdalena.
 455. Esteban Sahagún, María del Sagrario.
 456. Estelazo Blasco, José.
 457. Esteve Novillo, Jesús.
 458. Estévez Rubio, José.
 459. Esther Alvarez Morán, Elisa.
 460. Fanjul Sanjuán, Enrique.
 461. Feito López, Elena.
 462. Fenoy Montero, Federico.
 463. Fernández de Alarcón y Montojo, Amalia.
 464. Fernández de Alarcón y Montojo, María del Pilar.
 465. Fernández Argüelles, Manuel.
 466. Fernández Ascarza, Angeles.
 467. Fernández Barrero, María Magdalena.
 468. Fernández Blanco, José María.
 469. Fernández Borda, Agustina.
 470. Fernández Calvo, Santiago.
 471. Fernández Cao, José.
 472. Fernández Carreño, Vidal.
 473. Fernández Díaz, Isidoro.
 474. Fernández Díaz, Virgilio.
 475. Fernández Fajardo, Emilio.
 476. Fernández y Fernández Cuevas, Emilia.
 477. Fernández Fresneda, Antonio.
 478. Fernández Fuentes, Victoria Isabel.
 479. Fernández González, Felisa.
 480. Fernández González, María del Carmen.
 481. Fernández de Gorostiza Muñerza, María Eugenia.
 482. Fernández Grande, Pedro.
 483. Fernández Gutiérrez, Leonor.
 484. Fernández-Jardón Gallego, Angélica.
 485. Fernández Jurado, Fernando.
 486. Fernández López, Julio.
 487. Fernández Medrano, Casilda.
 488. Fernández Mesa, Francisco Manuel.
 489. Fernández de Mesa de Hoces, Francisco.
 490. Fernández de Mesa de Hoces, María del Pilar.
 491. Fernández Molinero, Julio.
 492. Fernández-Montes Fernández-Montes, José.
 493. Fernández Moreno, José.
 494. Fernández Pérez, José Manuel.
 495. Fernández Picazo, Julio.
 496. Fernández de Pinedo y Alonso, José.
 497. Fernández Quintano, Enrique.
 498. Fernández de la Reguera y Presa, Luis.
 499. Fernández del Río, Eugenio.
 500. Fernández Rodríguez, Herminio.
 501. Fernández Rodríguez, Roberto.
 502. Fernández Serrano, Amalio.
 503. Fernández Suñol, Carlos.
 504. Fernández Vallejo, Eulalia.
 505. Fernández Vallejo, Nieves.
 506. Fernández Villamor, Antonio.
 507. Fernández y Zubigaray, Carmen.
 508. Ferrandi Casares, José.
 509. Ferrad Navarro, Matilde.
 510. Ferrad Navarro, Víctor.
 511. Ferrer Aygües, Gregoria.
 512. Fierro García, Teodoro.
 513. Figuera Andú, Angel.
 514. Figuera Andú, María del Tránsito.
 515. Figuera y Aymerich, María.
 516. Figueroa Poyán, María del Carmen.
 517. Flores López, José.
 518. Flores Jiménez, María del Pilar.
 519. Foncea Hernández Fuen-Mayor, María Mercedes.
 520. Fercada Barberá, Jenaro.
 521. Fornés Mauricio, Matilde de.
 522. Fornés Pérez, Miguel.
 523. Fornovis Ferrer, María.
 524. Fournier Cutillas, Calixto.
 525. Francés Arza, Joaquina.
 526. Franco Campesino, Antonio.
 527. Franco Jaramillo, Adrián.
 528. Frontiñán Rodrigo, Manuel.
 529. Fuente Bailador, Prudencio Francisco de la.
 530. Fuentes Canal, Eduardo.
 531. Fuentes Miñambres, Joaquín.
 532. Fuentes Otero, Elisa.
 533. Fuertes Cardo, Angela.
 534. Fuster Pérez, Joaquín.
 535. Gabán Llorente, José.
 536. Gebarain Urteaga, Beatriz.
 537. Gaitán Guerrero, Mateo.
 538. Galán Manzanague, Julián.
 539. Galbarriato García, Julio.
 540. Galbis Morphy, Antonio.
 541. Galcerán Blanch, Luisa.
 542. Galindo de la Torre, María.
 543. Galindo Velasco, Mariano.
 544. Gallardo Llamas, Alfonso.
 545. Gallego y Jover, María de la Blanca.
 546. Gálvez Laga, Francisco.
 547. Gamundi Ferrer, Miguel.
 548. Gárate López, María de la Concepción.
 549. Garay Yeregui, Eulalia.
 550. García de Albéniz y Beltrán de Heredia, Modesto.
 551. García Alcoceba, Irene Agustina.
 552. García Alonso, Alfonso.
 553. García Alonso, María del Carmen.
 554. García Alvarez, César.
 555. García Alvarez, Julián.
 556. García Alvarez, Manuel.
 557. García Amilivia, María.
 558. García Antón, Ubaldo Mariano.
 559. García-Aranda Balsera, Isabel.
 560. García Arroyo, Manuel.
 561. García Artamendi, Henedina.
 562. García Basterra, Adolfo.
 563. García Bienzobas, Felicidad

564. García Blanco, Alejo.
565. García Borrego, Eugenio.
566. García Cabal, María de la Soledad.
567. García Calleja, Julia.
568. García-Camba Terreros, Ramón.
569. García Castellón, María del Carmen.
570. García de Castro, Manuel.
571. García Cernaño, José.
572. García Cuesta, Consuelo.
573. García Escalante, Domingo.
574. García Escudero, Rafael.
575. García Fernández, Caridad.
576. García Fernández, David.
577. García y García, Catalina.
578. García y García, Francisco.
579. García y García, Julio.
580. García y García, María Teresa.
581. García Gobantes, María.
582. García Guerras, Jesús.
583. García Gutiérrez, Victoriano.
584. García Guzmán, Eugenio.
585. García Hernández, María de los Milagros.
586. García Huguet, Soledad.
587. García Lerín, Francisco.
588. García López, Margarita.
589. García Mateos, Leandro.
590. García Menéndez, Josefina.
591. García Minguillán Vallhonrat, Pascasia.
592. García Monge, Modesto.
593. García Moreno, María de los Angeles.
594. García Muñoz, Antonio.
595. García Muñoz, Priscila.
596. García Ortiz de Viñaspre, Federico.
597. García Ouro, Manuel.
598. García Piñel, Agustín.
599. García-Puente Rodríguez, María Teresa.
600. García Redondo, Papias.
601. García Reseco, Clotilde.
602. García-Rincón Vázquez, Antonio.
603. García Rodríguez, José.
604. García Rodríguez, Natalio.
605. García Royo, Manuel.
606. García Rubio, Gabriel.
607. García Ruiz, Filomeno.
608. García Ruiz, Tomás.
609. García Silva, Félix.
610. García Toribio, Daniel.
611. García Toribio, Faustino.
612. García de las Torres, Abel.
613. García-Vaquero y Garrido, Arturo.
614. García Zuni, Angela.
615. Garcí-Nuño y Corostola, María Antonia.
616. Garrido González, Sara.
617. Gascón Seoane, Francisco.
618. Gascuñana Martín, Mercedes.
619. Gasulla Beneded, Adrián.
620. Gaudioso Raldúa, Eduardo.
621. Gázquez Jiménez, José.
622. Gea y Ramírez, Adela.
623. Gelabert Carbonell, Juana Ana.
624. Gerez Alvarez, Manuel.
625. Gil de Bernabé y Tena, Cayetano.
626. Gil de la Cruz, Jesús.
627. Gil Fontcuberta, María.
628. Gil Guijarro, Antonio.
629. Gil Gutiérrez, Rosa.
630. Gil Herranz, Arturo.
631. Gil del Hoyo, Manuel.
632. Gil Lajusticia, María del Carmen.
633. Gil Periañez, Dolores.
634. Gilabert Pérez, José María.
635. Giménez González, Carmen.
636. Giménez Serra, Francisco.
637. Girón Llopis, Lino.
638. Gómez Adrián, Manuela.
639. Gómez Aguado, Jorge.
640. Gómez Almenta, Rafael.
641. Gómez Andrés, Jesús.
642. Gómez Beltrán, José.
643. Gómez Benito, María de la Paz.
644. Gómez Calvo, Micaela.
645. Gómez Cortés, María Regina.
646. Gómez Gil, Julio.
647. Gómez González, José.
648. Gómez Joaniquet, Josefina.
649. Gómez López, Alejandra.
650. Gómez Martín, Máximo.
651. Gómez Martínez, Francisco Saturnino.
652. Gómez Martínez, Serafín.
653. Gómez Orillana, Encarnación.
654. Gómez Pena, Manuel.
655. Gómez Roldán, Rafael.
656. Gómez Ruiz, Carmen.
657. Gómez Sanz, Julia.
658. Gómez de la Serna y Fojo, Elena.
659. Gómez Serrano, María de las Mercedes.
660. Gómez Torres, Arturo.
661. Gómez Vega, Carmen.
662. Gómez de la Vega González, José Luis.
663. Gómez y Vélez, Teodora María de los Angeles.
664. González Alderete, José.
665. González Amézola, Carmen.
666. González Azcona, Alvaro Ferrnando.
667. González Blanco, Antonio.
668. González Camino, Antonio.
669. González Camino, Susana.
670. González Cazorla, Carmen.
671. González Díaz, Rafael.
672. González de Dompablo, Ferrnando.
673. González Duarte, María de las Nieves.
674. González Fernández, Antonio.
675. González Fernández, Jacinto.
676. González y de la Fuente, Gloria.
677. González Galán, María Ascensión.
678. González García, Antonio.
679. González Garza, Castor.
680. González Giménez, Francisca.
681. González González, Victor.
682. González Gonzalo, Santiago.
683. González-Hontoria y Cañada, José Luis.
684. González López, Gregorio.
685. González López, José Manuel.
686. González López, Luis Angel.
687. González Mangado, Julián.
688. González Martín, Bernarda.
689. González Martínez, Dolores.
690. González Martínez, Manuela.
691. González Mondéjar, Félix.
692. González Nadal, Aurelio.
693. González-Orduña Salcedo, Luis.
694. González-Orduña Salcedo, Pilar.
695. González Palau, Francisca.
696. González Pérez, María del Carmen.
697. González Perrino, Aurelio.
698. González Piñera, Isabel.
699. González Pozo, Tomás.
700. González Revilla, Francisco Modesto.
701. González Rodríguez, María Teresa.
702. González Rojas, Manuel.
703. González Royuela, Benito.
704. González Sáez, Manuel.
705. Gonzalo Mahsalls, Antonio.
706. Goñi Cabrero, Antonio.
707. Goñi Cabrero, Eduardo.
708. Gordo Crespo, Juana.
709. Grima Alvarez, María Teresa.
710. Guadalajara Hernáiz, Luis Mariano.
711. Guardiola Morcillo, José.
712. Guardiola Pastor, María Luisa.
713. Guerra Cid, José.
714. Guerras de Matías, Francisco.
715. Guerrero Llamas, Antonio.
716. Guillén Maldonado, Francisco.
717. Guín Clara, Julio.
718. Gutiérrez Díaz, Francisco.
719. Gutiérrez Enríquez, Joaquín.
720. Gutiérrez Fernández, María del Carmen.
721. Gutiérrez Fernández, María del Pilar.
722. Gutiérrez Ozores, Alfredo.
723. Gutiérrez Ponti, Elisa.
724. Heredia Coronado, Isidoro.
725. Heredia Coronado, Nicolás.
726. Hermoso de la Morena, Antonio.
727. Hernández García, Herminia.
728. Hernández García, José.
729. Hernández Gómez, Vicenta.
730. Hernández Hernández, Carlos.
731. Hernández López, Felisa.
732. Hernández y Martín Buitrago, María de la Gloria.
733. Hernández Valero, Natividad.
734. Hernando Añena, Arturo.
735. Herranz Povedano, Francisca.
736. Herranz Sanz, Federico.
737. Herrera Mingo, Lucio Julián.
738. Herrero Fernández, José María.
739. Herrero Fernández, María Luisa.
740. Herreros Martos, Juan.
741. Hidalgo Gómez, María.
742. Higuera García, Daniel.
743. Holgado Gómez, Valentina.
744. Huerta Rodrigo, Manuel.
745. Huertas Llorente, Modesto.
746. Hurtado Sánchez, Francisco Javier.
747. Ibáñez Crespo, Raimundo.
748. Ibáñez de Jorge, Encarnación.
749. Ibáñez de Jorge, Manuel.
750. Ibáñez Villena, Pedro Plácido.
751. Ibarrondo Pastor, Felipe.
752. Ibarz Salbadó, Jaime.
753. Igarza Jurado, Martín.
754. Iglesias Candás, José.
755. Iglesias Daza, Carlos.
756. Iglesias García, Juana Berta.
757. Iglesias Menéndez, Jesús.
758. Inés Boan, Santos.
759. Ingelmo Torcida, Rafael.
760. Inglada García-Serrano, Antonio.
761. Iniesta Domínguez, Daniel.
762. Iñiguez Galindez, María Josefa.
763. Iñiguez Galindez, Miguel.
764. Irisarri Beristain, Antonio.
765. Izquierdo Cruz, María del Carmen.
766. Izquierdo Jiménez, Alvaro.
767. Izquierdo López-Santacruz, María del Carmen.
768. Jacoste Donate, José.
769. Jara Urbano, María de los Desamparados.
770. Jaraba López, Ramón.
771. Jaume Sastre, José.
772. Jiménez Cervantes, Juan.
773. Jiménez Crespo, Angel.
774. Jiménez Humanes, Gabriel.

775. Jiménez Lucas, Presentación.
 776. Jiménez Martín, Victoriano.
 777. Jiménez Moreno, Manuela.
 778. Jiménez Navas, Alejandro.
 779. Jiménez Pascual, Julia.
 780. Jiménez Quílez, Manuel.
 781. Jiménez Sánchez, Juana.
 782. Jiménez Santamaría, Victoria Encarnación.
 783. Jiménez Vázquez, Juan.
 784. Jódar Vivancos, Carmen.
 785. Jorge Pardo, Jesús.
 786. Juana Villazán, Teófilo de.
 787. Juanas González, Juan Antonio.
 788. Juderías Seviné, Luis Antonio.
 789. Juliá de Córdoba, Isabel.
 790. Junco Sancho, Herminia T.
 791. Jurado Moreno, Matilde.
 792. Lacruz Abardea, Herminia.
 793. Lago Coronati, Manuel.
 794. Lago Díaz, María.
 795. Laleona Fernández, Berta.
 796. Langa Gallego, José.
 797. Lara Fernández, Catalina.
 798. Larriba Echavarne, Inés.
 799. Larriba Echavarne, Manuel.
 800. Lastra Villa, Laura.
 801. Latorre Andrés, Elvira Angela.
 802. Lavesa González, José María.
 803. Lázaro Navarro, Juan.
 804. Lebrato Fernández, Julio.
 805. Lestón Rodríguez, María de las Mercedes.
 806. Liébanas Ramírez, Angel.
 807. Liébanas Ramírez, Antonio.
 808. Linares Alcolea, Carmen.
 809. Linares Pérez, Enrique.
 810. Lillo Izquierdo, José.
 811. Lizárraga Lizárraga, María de la Concepción.
 812. Loma Fernández - Marchante, Ernestina de la.
 813. Lombos Jareño, Lucrecia.
 814. Lombos Jareño, Luis.
 815. López - Acevedo Campoamor, Isabel.
 816. López - Acevedo Campoamor, María de la Concepción.
 817. López Aguirre, Flora.
 818. López Alberto, Juan Bautista.
 819. López Arias, Venancio.
 820. López Beja, Angel.
 821. López de Bustamante Cadenas, María Teresa.
 822. López Calvo, Inocencio.
 823. López Cívicos, Valeriano.
 824. López-Cortón Gutiérrez del Arroyo, Manuel.
 825. López de la Cuadra Redondo, Angel.
 826. López Fernández, Pascual.
 827. López Fugit, José María Rafael.
 828. López Galiano, Luis.
 829. López García, Eloy.
 830. López García, Emilia.
 831. López García, Joaquín.
 832. López García, Pilar.
 833. López Gómez, Nicolás.
 834. López González, Julián.
 835. López Hernán, Félix.
 836. López Hoyo, Angela Carmen.
 837. López Huici, María Luisa.
 838. López Huici, Ricardo.
 839. López de Laffitte, Manuel.
 840. López Lozano, Gumersindo.
 841. López Lucas, Valentín.
 842. López Machón, Pedro.
 843. López Madero, Josefa.
 844. López Maestro, Cesáreo.
 845. López-Mancisidor v Solano, Luis.
846. López Martín, Guillermo.
 847. López Martínez, Manuel.
 848. López de Medrano García, Carmen.
 849. López de Medrano García, Luis.
 850. López-Menchero y Hernández, Concepción.
 851. López-Mezquía Nájera, Julia.
 852. López Miguel, Demetrio Telesforo.
 853. López Motos, Luis.
 854. López - Palomo Fernández, Agustín.
 855. López Parra, Eloisa.
 856. López Pascual, Emilia.
 857. López Piñera, Francisco.
 858. López Renduelas, Luis.
 859. López Rodríguez, Albino.
 860. López Rodríguez, Oliva.
 861. López Sacristán, Rosa.
 862. López-Tello González, María del Olvido.
 863. López Vázquez, Luis.
 864. López Vidarte, Enrique.
 865. López Villagarcía, Tomás.
 866. López Zarraga, Luis.
 867. Lorbés Amorós, Mariano.
 868. Lorenzo Páramo, Marciano.
 869. Lorenzo Virallé, Fernando.
 870. Lóriga Taboada, María Araceli.
 871. Losa Buendía, María Francisca.
 872. Lozano Fernández, María Teresa.
 873. Lozano Meana, Cristina.
 874. Lozano y Pérez, Juan María.
 875. Lozano Rodríguez, María de la Concepción.
 876. Lozano Vistuer, Joaquín.
 877. Lucas Méndez, Luisa de.
 878. Lucio Sanromán, Rosa.
 879. Luis Iglesias, María.
 880. Luna Rivas, Francisco.
 881. Luque Pascual, Magdalena.
 882. Llanderás Ballester, Emilio.
 883. Llaña López, José.
 884. Llompert Dobía, Antonio.
 885. Llopis Sevilla, Vicente.
 886. Lluch Amor, José.
 887. Macías Beato, Antonio.
 888. Magaña Tindal, Trinidad.
 889. Magro Fernández, Antonio.
 890. Maíllo Martínez, Emilia.
 891. Main Sánchez, María de la Soledad.
 892. Mairata y Serrano, Pedro.
 893. Malaguilla Sánchez - Arribas, Elena.
 894. Mancebón Martínez, Constantino.
 895. Manchón Cochero, Francisco.
 896. Manera Pons, Miguel.
 897. Manteca Pellón, Ramona.
 898. Manzanos y Hernández, José Antonio de.
 899. Mañá Araus, Guillermo.
 900. Maranges Pimentel, José María.
 901. Marañón Grande, Carmen.
 902. Marchamalo Meléndez, Luis.
 903. Mareque Seoane, Isolina.
 904. Marín Feter, Gudelio.
 905. Marín y López-Patiño, Luis.
 906. Marina Aguirre, María de la Concepción.
 907. Maroto González, María del Carmen.
 908. Márquez Barucq, Manuel.
 909. Márquez Caballero, Rafael.
 910. Marroquín de Pedro, Florencia Emilia.
911. Martín Bartolomé, Concepción.
 912. Martín Berasategui, María.
 913. Martín Borregón, Lorenza.
 914. Martín Borro, Hermenegildo.
 915. Martín Bueno, María Candelas.
 916. Martín Campo, Agustina.
 917. Martín Díez, Julio.
 918. Martín Fornoza, María del Pilar.
 919. Martín García, José.
 920. Martín Gómez, Palmira.
 921. Martín González, Barlán.
 922. Martín Guijarro, Marcelino.
 923. Martín Hernández, Gerardo.
 924. Martín de Hijas Palacios, Alberto.
 925. Martín Lorón, Catalina.
 926. Martín Lorón, María Salomé.
 927. Martín Lorón, Vicenta.
 928. Martín Martín, Jesús.
 929. Martín Martín, Joaquín.
 930. Martín Martín, Lucio.
 931. Martín Martínez, Manuel.
 932. Martín Martínez, Mariano Rafael.
 933. Martín Montero, Félix.
 934. Martín Mougruza, Leoncio.
 935. Martín Nubla, Clara.
 936. Martín Pagola, Luis.
 937. Martín Presa, Bonifacio Antonio.
 938. Martín Rodríguez, María de la Esperanza.
 939. Martín Ruano, Atila.
 940. Martín Sanz, Teófilo Ignacio.
 941. Martín Sarabia, Gregorio.
 942. Martínez Alcañiz, Antonio.
 943. Martínez Alvarez, María.
 944. Martínez Andrés, Agustín.
 945. Martínez Barenca, Dolores.
 946. Martínez Carrasco, Juan.
 947. Martínez Carro, Pilar.
 948. Martínez Castel, Consuelo.
 949. Martínez Castel, Luisa.
 950. Martínez Cordero, Rafael.
 951. Martínez Cortecero, Dolores.
 952. Martínez Cortecero, María del.
 953. Martínez Escudero, Isabel.
 954. Martínez Fernández, Luis Felipe.
 955. Martínez Garijo, Pascual.
 956. Martínez Garrigós, Francisco Javier.
 957. Martínez Godínez, Fernando.
 958. Martínez Jiménez, Jesús.
 959. Martínez Lage, Angel.
 960. Martínez Lorite, Francisco.
 961. Martínez de la Madrid, Federico.
 962. Martínez Manzanedo, José.
 963. Martínez Martínez, Carmen.
 964. Martínez Miralles, Antonio.
 965. Martínez Mota, Antonio.
 966. Martínez Mota, Francisco.
 967. Martínez Peiró, Joaquín.
 968. Martínez Pérez, Manuel.
 969. Martínez de Pisón, María del Carmen.
 970. Martínez Prieto, Constanza.
 971. Martínez Revuelta, Baltasar.
 972. Martínez Santos, Antonio.
 973. Martínez Vega, Arturo.
 974. Martínez de Velasco y Romano, María de los Dolores.
 975. Martínez Viain, Adela.
 976. Martínez Inza, Aurora.
 977. Marugán Sastre, Valentín.
 978. Más Jiménez, Julio.
 979. Masip de Sequera, Fernando.
 980. Massa Blanes, Guillermo.
 981. Mata Alpuente, Constanza Josefina.
 982. Maté Díez, María Cruz.
 983. Mateos Jorge, Vidal.

984. Mateos Martín, Carmen.
 985. Matesanz Rafeles, Ernesto.
 986. Mateus Sánchez, Damián.
 987. Matilla Pérez, Román.
 988. Maya González, Mercedes.
 989. Mayáns Marco, José.
 990. Mazo García, Agustín.
 991. Mediavilla Pérez, Vidal.
 992. Mediero Miguélez, Benjamin.
 993. Medina López, Ricardo.
 994. Medina Montoro, Antonio.
 995. Medina Solé, José.
 996. Medrano Britos, Angel.
 997. Medrano Puelles, Norberta.
 998. Megías Hermoso, Antonio.
 999. Meléndez de Arvás y Suárez-Cantón, María de la Blanca.
 1.000. Melero Lafuente, María.
 1.001. Memblán Gámez, Andrés.
 1.002. Menchén Mora, Pedro.
 1.003. Méndez Carbajal, Jaime.
 1.004. Méndez Díaz, Manuel.
 1.005. Méndez García, Angela.
 1.006. Méndez García, Antonio.
 1.007. Méndez García, Arturo.
 1.008. Méndez Sierra, Jesús.
 1.009. Mendiri Tello, Adolfo.
 1.010. Mendizábal Calvo, Félix.
 1.011. Merayo González, Manuel.
 1.012. Mercader y López de la Torre, Gloria.
 1.013. Merelo Burell, Roberto.
 1.014. Mérida Jiménez, Antonio.
 1.015. Mérida Jiménez, Diego.
 1.016. Merino Martín, Antonio.
 1.017. Merino Mulé, Arturo.
 1.018. Mesa Gordillo, Aurora.
 1.019. Mesón Fernández, Vicente.
 1.020. Mieza Martín, Antonio.
 1.021. Miguel Eced, María del Carmen.
 1.022. Miguel Gil, Engracia.
 1.023. Miguel Mata, María Luisa.
 1.024. Miguel Parra, Manuel.
 1.025. Miguel Pérez, Encarnación.
 1.026. Míguez Rodríguez, Gabriel.
 1.027. Mijolé Ramón, Joaquín Angel.
 1.028. Milán Santos, Ramón.
 1.029. Mira Aynat, Francisco.
 1.030. Miranda Díaz, Carmen.
 1.031. Miranda Villanueva, Francisco.
 1.032. Miró Calaf, Francisco.
 1.033. Mohino Valderrama, Alfredo.
 1.034. Mohino Valderrama, Ramón.
 1.035. Molina Alborn, Juan.
 1.036. Molina García, Julián.
 1.037. Molina Lapuente, José.
 1.038. Molina Manero, Eduardo.
 1.039. Mondelo Castro, Amalia.
 1.040. Mondelo Castro, María.
 1.041. Monreal Alastrucy, Ceferino.
 1.042. Monsalve Flores, Luisa.
 1.043. Montalvo Salamanca, Carmen.
 1.044. Montecino Rodríguez, Lorenzo.
 1.045. Montejano González, Antonio.
 1.046. Monterde García, María de la Concepción.
 1.047. Montero Mera, Julia.
 1.048. Montero Montero, Juan Antonio.
 1.049. Montero Pérez, María Josefa.
 1.050. Montesino Samperio, José Vidal.
 1.051. Moradillo Zaldúa, Rigoberto José.
 1.052. Moral Guinea, Ildefonso.
 1.053. Morales Blázquez, Margarita.
 1.054. Morales Hernández, Manuel.
 1.055. Morales Martínez, Félix.
 1.056. Morales y Sánchez-Cantalejo, Francisco.
 1.057. Morán Quintanilla, Agapito Jesús.
 1.058. Morante Boada, Claudio.
 1.059. Moras González, Félix.
 1.060. Moreno Bastida, Inés.
 1.061. Moreno Hernández, Esteban Luis.
 1.062. Moreno López, Soledad.
 1.063. Moreno Manzanedo, Pedro Angel.
 1.064. Moreno Morales, Gloria.
 1.065. Moreno Rica, Pelayo.
 1.066. Moreno Sanz, Ventura.
 1.067. Moreno Tena, Pilar.
 1.068. Moriones Casas, Manuel.
 1.069. Moro Rodríguez, Juan Antonio.
 1.070. Mota López, Rosa.
 1.071. Moya Martínez, Francisco.
 1.072. Mozo Matanza, José.
 1.073. Muela Castro, Vicente.
 1.074. Munera López, José.
 1.075. Muñoz Matilla, María de la Concepción.
 1.076. Muñoz Alcázar, Daniel.
 1.077. Muñoz Algubia, Lamberto.
 1.078. Muñoz Pérez, José.
 1.079. Muñoz Rojas, María del Rosario.
 1.080. Muñoz Romero-Paz, Eduardo.
 1.081. Muñoz Romero-Paz, Josefina.
 1.082. Muñoz Serrano, María Luisa.
 1.083. Muñoz Valero, Ernesto.
 1.084. Murillas Sánchez, Primitivo.
 1.085. Muro Durán, César.
 1.086. Navacerrada López, Blasa.
 1.087. Naval Ceileiro, José María.
 1.088. Navarrete Lioreda, María de la Concepción.
 1.089. Navarro Aranda, Anastasio.
 1.090. Navarro Banquer, Félix.
 1.091. Navarro Flórez, Miguel.
 1.092. Navarro Martínez, María del Pilar.
 1.093. Navarro Requena, Cornelio Emiliano.
 1.094. Nevot Gomar, Vicente.
 1.095. Nicolás de Lucas, Antonio Gabriel.
 1.096. Nielfa Vela, Luis.
 1.097. Nieto Echevarría, José.
 1.098. Nieto Martínez, Valentín.
 1.099. Nieto Naveiras, José.
 1.100. Nieto de Prados, Félix.
 1.101. Notario Notario, Domingo.
 1.102. Novalbos Las Santas, Eladio.
 1.103. Novo Estévez, Emilia.
 1.104. Novo Iglesias, Federico.
 1.105. Núñez de Cartago, Francisco José.
 1.106. Núñez-Castelo y Barba-Polo, María del Pilar.
 1.107. Ocaña Romero, Segundo.
 1.108. Ocañiz Babarro, Rosa.
 1.109. Ojea Corral, Luisa.
 1.110. Ojeda Blanca, Andrés.
 1.111. Ojeda García, Alberto.
 1.112. Olano Bombal, Manuel.
 1.113. Olascoaga Michelena, Josefa.
 1.114. Oliver Gómez, Francisco.
 1.115. Olmos Trapero, Antonio Pedro.
 1.116. Ollés Fernández, Vicente.
 1.117. Ondiviela Serrano, María.
 1.118. Onieva Arroyo, José.
 1.119. Orbañanos Rivera, Angel.
 1.120. Orduño Oliván, Epifanio.
 1.121. Orjales Díaz, Margarita.
 1.122. Orozco Artáiz, Francisco.
 1.123. Orozco Belda, Guadalupe.
 1.124. Ortega García, Emilia.
 1.125. Ortega González, José Luis.
 1.126. Ortego Costales, Luisa.
 1.127. Ortego Herradón, Carmen.
 1.128. Ortego Palomar, Hilario.
 1.129. Ortiz de Apodaca y Ubis, Julián.
 1.130. Ortiz Béjar, Abdón Mariano.
 1.131. Ortiz Ibañez, Pedro.
 1.132. Ortiz Ortiz, Rafael.
 1.133. Osés Ramírez, María Teresa.
 1.134. Osorio Rodríguez, Leopoldo.
 1.135. Ostolaza Ramos, Julián.
 1.136. Otero Vázquez, José.
 1.137. Ovejero Carrillo, Gobain.
 1.138. Pacheco Ansótegui, José.
 1.139. Pahisa y López-Queralt, Isabel.
 1.140. País Infesta, María.
 1.141. Palacios Armayor, Rafaela.
 1.142. Palacios Sanz, José.
 1.143. Palacios Viguera, Rafael.
 1.144. Palenque Pascual, Amparo.
 1.145. Palomino Lasso, Feliciano.
 1.146. Palomino de Lucas, Luciano.
 1.147. Palomo Bermúdez, Manuel.
 1.148. Pallardo Peinado, María de los Dolores.
 1.149. Panadero Sevilla, Julia.
 1.150. Pancorbo Tercero, Luis.
 1.151. Pando Blanco, Manuel Amador.
 1.152. Páramo Barbadillo, Santos.
 1.153. Pardillo Vela, María.
 1.154. Paréns Miñano, Francisco.
 1.155. Parra Blanco, Juana.
 1.156. Pascual Soler, Manuel.
 1.157. Pastor Ariza, José.
 1.158. Pastor Ferrer, Pura.
 1.159. Pastor Pelufo, Francisco.
 1.160. Pastor Ruiz, Isabel.
 1.161. Patiño López, Agustín.
 1.162. Paz Zorita de la Fuente, María de la.
 1.163. Pedraza Arias, Aurelio Wenceslao.
 1.164. Peláez Hernández, Dionisia.
 1.165. Peláez Morso, Timoteo.
 1.166. Peláez Sánchez, José.
 1.167. Peláez Suárez, Alejandro.
 1.168. Pellico Montero, Francisco.
 1.169. Pendas Larra, Ramón.
 1.170. Peña Insa, Benita.
 1.171. Peña Méndez, Luis de la.
 1.172. Peñalba Elso, Gabriela.
 1.173. Peral Rodríguez, Dolores.
 1.174. Perales Sancho, Elvira.
 1.175. Perales Tormo, Ramón.
 1.176. Perález de Lucas, Lucio.
 1.177. Pereiro Lamas, Matilde.
 1.178. Pérez Alvarez, Antonio.
 1.179. Pérez Alvarez, Juan.
 1.180. Pérez Alvarez, María Magdalena.
 1.181. Pérez Balbás, Cristóbal.
 1.182. Pérez Bodega, Rosendo Julián.
 1.183. Pérez y del Campo, Eugenio.
 1.184. Pérez Casanova, Paula.
 1.185. Pérez Cristóbal, María de los Angeles.
 1.186. Pérez Cuesta, Florencio.
 1.187. Pérez Fernández, Marina.
 1.188. Pérez Fortún, Francisco.
 1.189. Pérez Galindo, Francisco.
 1.190. Pérez Herrero, Angel.
 1.191. Pérez Martín, Carmen Amparo.
 1.192. Pérez Martínez, Ana María.
 1.193. Pérez Méndez, Rufino.
 1.194. Pérez Moreno, Francisco.
 1.195. Pérez Nolla, Josefina.
 1.196. Pérez Palomares, Félix.
 1.197. Pérez Patón, Emilio.
 1.198. Pérez Sánchez, Modesta.
 1.199. Pérez Tormo, César.

- 1.200. Pérez-Valdés y Pellico, María.
 1.201. Pérez-Valdés y Pellico, María del Consuelo.
 1.202. Pérez Velasco, Manuel.
 1.203. Pérez Zamarriego, Purificación.
 1.204. Peris Bermúdez, Lucía.
 1.205. Peria Goñi, Fermín.
 1.206. Pero-Sanz Ochoa, Rosario de.
 1.207. Picatoste Orodea, María del Carmen.
 1.208. Pillado Trabada, María.
 1.209. Pina Pérez, María del Carmen.
 1.210. Pingarrón Soria, Julio.
 1.211. Pinilla Monclás, María de la Concepción.
 1.212. Pinilla Sánchez, María del Carmen.
 1.213. Piñel Miguel, María Valentina.
 1.214. Piñero Montero, Jesús.
 1.215. Pira Blanco, Luis.
 1.216. Planas Valero, Angeles.
 1.217. Plaza Alfonso, Telesforo de la.
 1.218. Plaza Santos, María de la.
 1.219. Polanco Crespo, María de las Mercedes.
 1.220. Polanco Crespo, Oliva Olimpia.
 1.221. Pomata Hospitalet, Eduardo.
 1.222. Pomabo Sánchez, María del Pilar.
 1.223. Ponce Alonso, María del Carmen.
 1.224. Pons Cano, Fernando.
 1.225. Ponce Latorre, César.
 1.226. Porta Meizoso, Cipriano.
 1.227. Porta Palmi, Amalia.
 1.228. Porta Velasco, Angel.
 1.229. Portalés García, Dolores.
 1.230. Portas Ferrer, María del Carmen.
 1.231. Portas Ferrer, Adela Mariana.
 1.232. Portela Paz, Agustín.
 1.233. Posadas Pérez, Tomás.
 1.234. Postigo García, Servando.
 1.235. Prado Carrancio, Manuel.
 1.236. Prieto Arce, Miguel.
 1.237. Prieto Martínez, Eduardo.
 1.238. Puente Piniado, José María de la.
 1.239. Puerta Ulloa, María Rosa.
 1.240. Puga Alvarez, Dolores.
 1.241. Puján Blasco, María.
 1.242. Pueyo Fernández, José.
 1.243. Puyuelo Palacio, Rosa.
 1.244. Quereda de la Bárceza, Manuel.
 1.245. Querol Sánchez, Antonio.
 1.246. Quesada Betegón, Carlos.
 1.247. Quijada Sánchez, Severino Fermín.
 1.248. Quintas Castañis, María de la Soledad.
 1.249. Quiroga Nieto, José María.
 1.250. Rafart Pérez, María Magdalena.
 1.251. Rameau Hoyos, Mercedes.
 1.252. Ramírez Almendres, Gonzalo.
 1.253. Ramírez de Arellano y Bourgon, Julián.
 1.254. Ramírez Ruiz, Isabel.
 1.255. Ramírez Sánchez, Maximina.
 1.256. Ramírez Sintado, José.
 1.257. Ramiro Martínez, Vicente.
 1.258. Ramos Escolano, María Luisa.
- 1.259. Ramos García, Benjamín.
 1.260. Ramos García, Manuel.
 1.261. Ramos Nuevo, Félix.
 1.262. Ramos Pastor, Elena.
 1.263. Ranz Cagigal, María Luisa.
 1.264. Rapallo Alfonso, José María.
 1.265. Rasquín Aisa, Félix.
 1.266. Real Alvarez, María Purificación.
 1.267. Rebota Erviti, Pedro María.
 1.268. Recto Romero, Francisco.
 1.269. Redondo Granda, Bernardino.
 1.270. Reforma Mancebo, José.
 1.271. Remacha Alda, Fernando.
 1.272. Remiro Llona, María.
 1.273. Requena García, Tomás.
 1.274. Rexach Fernández-Parga, María del Pilar.
 1.275. Rexach Morales, José Ignacio.
 1.276. Rexach Morales, José Luis.
 1.277. Rey y Roig de Lluís, Margarita.
 1.278. Ribot Salinas, Consuelo.
 1.279. Rico García, Germán.
 1.280. Riego Moreno, María de la Consolación del.
 1.281. Riego Moreno, Segundo Benito del.
 1.282. Riera Cerro, Guillermo.
 1.283. Rincón Casado, Froilán.
 1.284. Rincón Porras, Alfredo.
 1.285. Río Barja, Luis.
 1.286. Río Gómez, Concepción.
 1.287. Río Herrán, Tomás del.
 1.288. Río Loureiro, Francisco del.
 1.289. Río Villarejo, José María del.
 1.290. Ríos Beltrán, Isabel.
 1.291. Ríos López, Jesús.
 1.292. Riquer Muñoz, María del Carmen de.
 1.293. Risoto Martos, Carmen.
 1.294. Rivas Blanco, Emilia.
 1.295. Rivera Alonso, Felisa.
 1.296. Rivera Arrillaga, Francisco.
 1.297. Rivera Pallarés, Carmen.
 1.298. Robayo Barreto, María del Carmen.
 1.299. Robledo Caltañazor, Gabino.
 1.300. Roca de Alborno, Luis.
 1.301. Roche Balaguer, Julián.
 1.302. Roda Frias, Amalia de.
 1.303. Ródenas Sánchez, José.
 1.304. Rodero Castel, José María.
 1.305. Rodero Tortosa, Francisco.
 1.306. Rodrigo Rodrigo, Ignacio.
 1.307. Rodríguez Amarillo, Luis.
 1.308. Rodríguez Andión, José María.
 1.309. Rodríguez Bachiller, Jesús.
 1.310. Rodríguez Courel, Martín.
 1.311. Rodríguez Cruz, Manuel.
 1.312. Rodríguez Estévez, Evaristo.
 1.313. Rodríguez Estudillo, Antonio.
 1.314. Rodríguez Fernández, Claudio.
 1.315. Rodríguez García, Antonio.
 1.316. Rodríguez Guisado, Jacinto Pedro.
 1.317. Rodríguez Huerta, María Teresa.
 1.318. Rodríguez Huerta, Antonio.
 1.319. Rodríguez Luengo, María del Carmen.
 1.320. Rodríguez Mena, Pablo.
 1.321. Rodríguez Menéndez, Carlos.
 1.322. Rodríguez Nieto, Mariano.
 1.323. Rodríguez Nieto, Miguel.
 1.324. Rodríguez Nuñez, José.
 1.325. Rodríguez Prast, María.
 1.326. Rodríguez Prast, Mercedes.
 1.327. Rodríguez del Risco, María del Carmen.
 1.328. Rodríguez de Rivera y Fagoaga, Fernando.
- 1.329. Rodríguez Rodríguez, Marcial.
 1.330. Rodríguez Roselló, Angel.
 1.331. Rodríguez Sáez, Francisco.
 1.332. Rodríguez Salt, Carlos.
 1.333. Rodríguez Salt, Vicente.
 1.334. Rodríguez Sánchez, Cándido.
 1.335. Rodríguez Sánchez, Segundo.
 1.336. Rodríguez-Sedano y Muro, Héctor.
 1.337. Rodríguez Sierra, Francisco.
 1.338. Rodríguez Tudela, Francisco.
 1.339. Rodríguez Vera, Flora.
 1.340. Rojas Cilla, Alejandro.
 1.341. Roldán Martínez, Manuel.
 1.342. Román Aguado, Margarita.
 1.343. Román Durán, María.
 1.344. Romano Fuentes, Julia.
 1.345. Romano Fuentes, Modesta.
 1.346. Romaña Romaña, Alberto.
 1.347. Romay Láinez, Domingo.
 1.348. Romero Briones, María Francisca.
 1.349. Romero Cascarosa, Antonio.
 1.350. Romero Salas, Laureano.
 1.351. Romero Salgado, Julián.
 1.352. Romo González, Vicente Francisco.
 1.353. Roncero Ayuso, Manuel.
 1.354. Roquero Lozano, Rafael.
 1.355. Roqués Almenara, María Luisa.
 1.356. Ros Carrasco, Pedro.
 1.357. Ros Jimeno, Fernando.
 1.358. Rosano Cosme, Martina Antonia.
 1.359. Rosell González, Luisa.
 1.360. Roselló Granda, María de las Mercedes.
 1.361. Rosique Torres, Andrés.
 1.362. Ruano Enciso, Hipólito.
 1.363. Rubia Heredia, Fermín.
 1.364. Rubio Acedo, María Celestina.
 1.365. Rubio Just, Margarita.
 1.366. Rueda Fernández, José.
 1.367. Ruiz Carrillo, Bartolomé.
 1.368. Ruiz de Castroviejo Curado, Francisco.
 1.369. Ruiz Cortés, Juliana.
 1.370. Ruiz de León, Visitación.
 1.371. Ruiz Manent, Jesús.
 1.372. Ruiz Mantero, Vicente.
 1.373. Ruiz Maroto, Ciraco.
 1.374. Ruiz Martínez, Alberto.
 1.375. Ruiz Meroño, Félix.
 1.376. Ruiz Puente, Misael.
 1.377. Ruiz Rubio, Juan José.
 1.378. Ruiz Serrano, José.
 1.379. Ruiz Trillo-Figueroa, Jaime.
 1.380. Rull Casquet, José María.
 1.381. Rus Sanz, Anastasio.
 1.382. Rute Villanova, María de los Angeles.
 1.383. Saavedra Pita, José Manuel.
 1.384. Sáenz de la Calzada Gorostiza, Aniceta Pilar.
 1.385. Sáenz Trillo, José María.
 1.386. Sáez Cemillán, José María.
 1.387. Sáez de Parayuelo y San Juan, Juan.
 1.388. Sagrario del Pozo, María Nieves.
 1.389. Sagredo Morales, María de los Angeles.
 1.390. Sáinz Martínez, Ricardo.
 1.391. Salamanca de Benito, Angel Víctor.
 1.392. Salazar y Soto, Mario.
 1.393. Salinero Alonso, María de las Candelas.
 1.394. Salomero Esteban, Angeles.
 1.395. Salomón Illera, Jesús.
 1.396. Salvador García, Manuel.
 1.397. Salvador Lamata, Pilar.
 1.398. Salvador Moya, Eduardo.

- 1.399. Salvador Rodríguez, José.
1.400. Salvador Temprano, Anasasio.
1.401. Samper Samper, Jesús.
1.402. Sancerni Piedrafita, Concepción.
1.403. Sánchez Alonso, Juan.
1.404. Sánchez de Ana, Urbano.
1.405. Sánchez y Balbas, Emilio.
1.406. Sánchez Bernal, Eduardo.
1.407. Sánchez Cervera, Vicente.
1.408. Sánchez Duarte, Julián.
1.409. Sánchez García, Filomena.
1.410. Sánchez García, María del Socorro.
1.411. Sánchez Gimeno, Emilia Teodora.
1.412. Sánchez González, Josefa.
1.413. Sánchez de Guzmán, Amalia.
1.414. Sánchez Juan, Ramón.
1.415. Sánchez Larrosa, Angel.
1.416. Sánchez López, Francisco.
1.417. Sánchez Marín, Dolores.
1.418. Sánchez Maroto Muñoz, Antonio.
1.419. Sánchez Méndez, Demetrio.
1.420. Sánchez Mengs, María.
1.421. Sánchez de Molina y Martínez, María.
1.422. Sánchez Navez, Josefa.
1.423. Sánchez Ramírez, Avelino.
1.424. Sánchez de Ron Alcázar, María de los Angeles.
1.425. Sánchez de Ron y Alcázar, María de los Dolores.
1.426. Sánchez Simón, Isabel.
1.427. Sánchez Torregrosa, Camilo.
1.428. Sánchez-Toscano Castillo, Ramón.
1.429. Sánchez Zubizarreta, Tomás.
1.430. Sánchez Vallecillo, Baudejio.
1.431. Sánchez Vera, José María.
1.432. Sánchez Villanueva, Angel.
1.433. Sánchez Visaires, Luisa.
1.434. Sanchiz Pérez, Pilar.
1.435. Sancho Agustín, Josefa.
1.436. Sancho González, Manuel.
1.437. Sancho Royo, Amalia.
1.438. Sancho Torregro, Severiano.
1.439. Sandoval Rodríguez, José.
1.440. Sandoval Rodríguez Sesmero, Enrique.
1.441. Sangrador Beneite, Quindio.
1.442. San José Rodríguez, María de los Angeles.
1.443. Sanjuán Albizu, Josefa.
1.444. San Miguel Romeo, Samuel.
1.445. San Román Martínez, María del Pilar de.
1.446. San Román Simón, José María.
1.447. Santa y Acosta, José.
1.448. Santamaria Sebastián, Jesús.
1.449. Santiago García, José.
1.450. Santisoban y Vivar, Angel de.
1.451. Santoja Rosales, Josefa.
1.452. Santos Hernández, Diosdado.
1.453. Santos Roda, Justino.
1.454. Sanz Aguado, María.
1.455. Sanz Carrasquilla, Juan.
1.456. Sanz Carretero, Eduardo.
1.457. Sanz Escorial, Leovigilda.
1.458. Sanz Escorial, Luisa.
1.459. Sanz García de Paredes, María de las Mercedes.
1.460. Sanz Heras, Luisa.
1.461. Sanz y Rodríguez, Carlos.
1.462. Sanz y Sanz, Mariano.
1.463. Sarasua y Pancorbo, María Luisa.
1.464. Sarriá Costa, Aurora.
1.465. Sarrión Gómez, María de la Encarnación.
1.466. Sas López, María Manuela.
1.467. Sauras Esteban, Justo.
1.468. Seco Rodríguez, Antonio.
1.469. Segovia Sáez, Victor.
1.470. Senosiain Garayoa, Concepción.
1.471. Sepúlveda Lozano, María del Carmen.
1.472. Serradilla Arjona, Angel.
1.473. Serrano Calero, Joaquín.
1.474. Serrano Fernández, Antonio.
1.475. Serrano Fernández, Jaime.
1.476. Serrano García, María.
1.477. Serrano Mannara, Mercedes.
1.478. Sierra Sarriá, Isaac Mariano.
1.479. Silva Plaza, Juan.
1.480. Simarro y Ruiz de Orejón, José Antonio.
1.481. Simó Alvarez, María de los Dolores.
1.482. Simón Vaquero, María del Carmen.
1.483. Sirvent Esteban, María.
1.484. Soldevilla Iriarte, Joaquín.
1.485. Soldevilla Sánchez, Fernando.
1.486. Soller y Asenjo, María Teresa.
1.487. Solvás Solvás, Bernabé.
1.488. Sorogoyen Gimeno, Bienvenido.
1.489. Sorribas Safont, Concepción.
1.490. Soste Ortiz, Manuel.
1.491. Soto Franco, Natividad.
1.492. Soto Largo, María Luisa.
1.493. Soto Novelle, Manuel.
1.494. Stuyck Candela, Blanca.
1.495. Surina Díaz, Jaime.
1.496. Tarrés y Maía, José.
1.497. Tecedor Bañares, Hilario.
1.498. Tejera Sáiz, Margarita.
1.499. Tejero Aisa, Lorenzo.
1.500. Teilo de Buen, Luisa.
1.501. Thomas Arrizabalaga, María del Carmen.
1.502. Tobajas Blasco, Gregorio.
1.503. Torija Alonso, Rafaela.
1.504. Toro Guevara, Rafael.
1.505. Torre y Aparicio, Elisa de la.
1.506. Torre y Carbeta, Angela de la.
1.507. Torre Felices, María del Pilar de la.
1.508. Torre Quintanilla, Albia de la.
1.509. Torre Salido, Antonio de la.
1.510. Torrén Zambrana, José.
1.511. Torres Camacho, Fernando.
1.512. Torres Márquez, Josefa.
1.513. Torres Navarro, David.
1.514. Tourné y Pérez Seoane, María Jesús.
1.515. Trapero Ballesteros, Manuel.
1.516. Traspaderne Navarro, Josefa.
1.517. Tresguerras Diéguez, Antonio.
1.518. Triviño Pérez de Barradas, María de la Concepción.
1.519. Trullols Macho-Quevedo, José.
1.520. Ugarte Cristóbal, Fernando de.
1.521. Ugarte Langa, Alfonso.
1.522. Ulecia y de la Plaza, María de la Paz.
1.523. Unceta Arroyo, María Soledad.
1.524. Uriol Salcedo, María del Carmen.
1.525. Urquijo Isusy, Consuelo.
1.526. Uruñuela y Vallejo, María Blanca.
1.527. Urraca Ramírez, Miguel.
1.528. Urrestarazu Iriáñez, Josefa.
1.529. Usano Giménez, Rafael.
1.530. Usano Mesa, María de la Concepción.
1.531. Utesa Jiménez, Luisa.
1.532. Vaamonde Mesías, María de la Concepción.
1.533. Vacchiano Tejada, Siro.
1.534. Vado Fernández, María del.
1.535. Val y Valle, Elena del.
1.536. Valcárcel Fernández, José.
1.537. Valcayo de Santos, Mariano.
1.538. Valdeolmillos Cabezudo, Plácido.
1.539. Valdivia Ludeña, Mariano.
1.540. Valencia San José, Luis.
1.541. Valencia Valencia, Bienvenido.
1.542. Valenciano Herranz, Angel.
1.543. Valero Tomás, Aifonso.
1.544. Valero Vega, Gregorio.
1.545. Valverde García, José.
1.546. Valladares Verduras, Ernesto.
1.547. Valladolid Garrido, María.
1.548. Valladolid González, Ernestina.
1.549. Valle Delgado, Tomás.
1.550. Vallejo Bohorques, Victor.
1.551. Vallejo Castillo, María Cruz.
1.552. Vaquero Martínez, María.
1.553. Vara Montes, Emilio.
1.554. Varela García, Juan.
1.555. Varela Pazo, Rafael.
1.556. Varo Reina, Joaquín.
1.557. Vázquez Castellanos, Luisa.
1.558. Vázquez Minguela, Sofía.
1.559. Vázquez Ruiz, Fernando.
1.560. Vázquez Trigo, José.
1.561. Vázquez Valdminos, Jesús.
1.562. Vázquez Valdminos, María.
1.563. Vega Estévez, José.
1.564. Vela Valeriola, José.
1.565. Velarde y Arteaga, Jesús.
1.566. Velasco Aparicio, Rafaela.
1.567. Velasco González de la Rivera, Concepción.
1.568. Velasco González de la Rivera, José.
1.569. Velasco Martínez, Patrocinio.
1.570. Velasco de la Rosa, Francisca.
1.571. Velázquez Otero, Juan.
1.572. Veneros González, Eloy.
1.573. Ventura Richard, José.
1.574. Vera Santos, Santos.
1.575. Vicente Contreras, Esteban.
1.576. Vicente Medel, Eladia.
1.577. Vidal y Cañas, Eleuterio Jesús.
1.578. Vidal Díez, Angel.
1.579. Vidal Mesuel, Josefina.
1.580. Vidal Paz, Francisco.
1.581. Vidal Vidal, Manuel.
1.582. Vigil Aparicio, Joaquín.
1.583. Vilar Ibarrola, José María.
1.584. Villa Miralpeix, Angeles.
1.585. Villalba Sánchez, Ascensión.
1.586. Villanueva Gómez, Concepción.
1.587. Villaoz García, Eusebio.
1.588. Villar Merino, José.
1.589. Villarrubia y Martín-Díaz, Salustiano.
1.590. Villasante García, José.
1.591. Villegas Alonso, Antonio.
1.592. Villén Cubero, Miguel.
1.593. Villena y Aguilera, José Luis Manuel de.
1.594. Villoslada Barbudo, Pedro.
1.595. Viñuela García, Angel.
1.596. Yáñez Villarnovo, José.

- 1.597. Yébenes Moreno, Manuel.
 1.598. Ynclán Bravo, Arsenio.
 1.599. Yuste Pascual, Teófila.
 1.600. Zabaleta y Díez, Carmen.
 1.601. Zabaleta y Galbán, Luisa.
 1.602. Zamarriego García, Leonor.
 1.603. Zamora del Olmo, Jerónimo.
 1.604. Zapico Robles, Baldomero.
 1.605. Zappino García, Mercedes.
 1.606. Zaragoza Artero, Juan.
 1.607. Zarauz Ugalde, Eugenio de.
 1.608. Zaro Ramírez, María del Carmen.
 1.609. Zorzano Ledesma, María Teresa.

1.610. Zurita Díaz, José.

1.611. Valiente Tomás, Octavio.

Se advierte a los señores opositores que el sorteo se verificará en los locales de la Dirección general el día 16 del actual, a las tres y media de la tarde.

Madrid, 9 de Enero de 1933.—El Director general, Honorato Castro.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

La Secretaría general de la Sociedad de Naciones comunica a este Ministerio el depósito del Instrumento de ratificación por los Países Bajos al Convenio internacional para la represión de la falsificación de moneda y Protocolo facultativo, firmados en Ginebra el 20 de Abril de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA número 98 de 1931 que insertó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones aparecidas en los números 122, 164, 248, 284, 332 y 335 de 1931, y 181 de 1932.

Madrid, 7 de Enero de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña María Agustina Pastor Caballero, Maestra de Matola en Elche, provincia de Alicante, alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1932,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrati-

va de Primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por doña Dolores Porta Peralta, Maestra de Alió, provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a Escuela de Patronato, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña Ana Puigdomenech Viaplana, Maestra de Batea, provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a Escuela de Patronato, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por don Juan Rodríguez Santana, Maestro de Galdar, provincia de Las Palmas, número 7.948 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a otro Cuerpo de la Administración, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1932,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia ilimitada como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrati-

va de Primera enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente incoado por doña Remedios Galán Ruilópez, Maestra excidente de Echavarri-Urtupiña, provincia de Alava, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava.

Visto el expediente incoado por don Idefonso Beltrán Pueyo, Maestro de Lalnza, provincia de Huesca, número 8.334 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a otro Cuerpo de la Administración, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña Justina Docampo García, Maestra de Liñares-Bearcz, provincia de Orense, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la interesada la excedencia limitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don José Arroyo de la Cruz, Maestro de Beas de Segura, provincia de Jaén, número 8.788 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia voluntaria limitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 del pasado mes de Diciembre, y en tanto sean cuatro los Inspectores generales adscritos a la Inspección Central,

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Que se distribuyan las provincias a los efectos de la función que a la Inspección Central incumbe en los siguientes distritos, al frente de cada uno de los cuales estará el Inspector general que se expresa:

Distrito 1.º, formado por las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Zamora, Salamanca, Palencia, Valladolid, Cáceres y Badajoz, a cargo de D. Florentino Martínez Torner.

Distrito 2.º, formado por las provincias de Santander, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Guipuzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra, Guadalajara, Ciudad Real y Toledo, a cargo de D. Pedro López y Llópiz.

Distrito 3.º, formado por las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Barcelona, Tarragona, Gerona, Lérida, Baleares, Huesca, Zaragoza, Teruel y Cuenca, a cargo de D. Fernando Sáinz y Ruiz.

Distrito 4.º, formado por las provincias de Huelva, Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Granada, Almería, Jaén, Albacete, Murcia, Gran Canaria y Tenerife. Además comprenderá las instituciones escolares del Norte de África y estará a cargo de D. Antonio Ballesteros Usano.

2.º En cuanto a los servicios y Centros de la provincia de Madrid, para facilitar la visita y el despacho de los asuntos que a los mismos afecta, se adscribe al distrito del Sr. Ballesteros, la Inspección de Primera enseñanza; al del Sr. Sáinz Ruiz, los Consejos de protección escolar de la provincia; al del Sr. López, la Escuela Normal de la calle de San Bernardo, y al del Sr. Torner, la Escuela Normal del Hipódromo.

3.º Los Jefes de los organismos pro-

vinciales y locales de Primera enseñanza se dirigirán al Inspector general correspondiente en todos aquellos asuntos que sean de su competencia resolver.

Madrid, 2 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Inspectores generales de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Consignada en los nombramientos de Catedráticos numerarios de Cálculo comercial de las Escuelas de Comercio de Valladolid, Palma de Mallorca y Las Palmas, hechos en virtud de oposición a favor de los señores D. Antonio López Romero, D. Félix Correa Peró y D. José María Comín Sugües, la fecha de 26 del corriente mes por error de copia,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se entiendan extendidos dichos nombramientos en 22 del mes actual, fecha en que recayó el acuerdo que dió lugar al nombramiento de los señores citados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Diciembre de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Cálculo comercial (Elementos de Aritmética y Geometría, ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra, Cálculo comercial, Algebra financiera), que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias y Baleares.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Enero de 1933.—El Director general, José Cebada.

Se halla vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña

la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores especiales de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Profesores especiales residentes en Canarias y Baleares.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Enero de 1932.—El Director general, José Cebada.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la Cátedra de Legislación Mercantil española (Elementos de Historia Universal y Especial de España.—Rudimentos de Derecho y de Economía política.—Legislación mercantil española), que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias y Baleares.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Enero de 1933.—El Director general, José Cebada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS
ARTESCUERPO FACULTATIVO DE ARCHI-
VEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-
QUEOLOGOSREGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD IN-
TELLECTUAL

Obras inscritas en este Registro du-
rante el tercer trimestre del año 1931.

(Conclusión.)

64.366.—Moraima, capricho caracte-
rístico; de G. Espinosa (Gaspar Es-
pinosa de los Monteros).

Madrid. Sin año (1916). Unión Musi-
cal Española.—Folio con cinco páginas
y portada. (40.526.)

64.367.—Canciones clásicas españolas.
1, La minsoita Laureola; 2, El amor; 3,
Corazón, porque pasáis...; 4, El majo
celoso; 5, con amores, la mimadre...;
6, Dos cantares populares; 7, Coplas
de Curro Dulce; de Fernando J. Obrad-
ers (Fernando Jaumendreu Obradors).

Madrid. Unión Musical Española,
1921.—Folio con 28 páginas. (40.527.)

64.368.—Ejercicios de mecanismo, pa-
ra piano; de Joaquín Larregla Urbietta.

Madrid. Unión Musical Española,
1921.—Folio con 58 páginas, portada y
cubierta. (40.528.)

64.369.—En el salón del Prado, esce-
na infantil; Ansiedad y desaliento, Sa-
ludo galante; de J. Larregla (Joaquín
Larregla Urbietta).

Madrid. Unión Musical Española,
Sin año (1914).—Folio con siete pági-
nas el número 1.º, cinco el 2.º y dos
el 3.º (40.529.)

64.370.—Phryné, vals; To my Queen,
vals; de Clifton Worsley C. Worsley,
seudónimos de Pedro Astort Ribas.

Madrid. Unión Musical Española,
1921 y 1920.—Folio con cuatro páginas
cada número. (40.530.)

64.371.—Yo quiero un auto..., char-
lestón; de Villajos (Angel Ortiz de Vi-
llajos), de la música, y Bolaños y Jofre
(Mariano Bolaños Recio y Alfonso Jo-
fre Villegas), de la letra.

Madrid. Talleres de Umeca (S. A.),
1930.—Folio con cuatro páginas.
(40.531.)

64.372.—La danza de la cautiva; de
Angel Barrios Fernández.

Madrid. Unión Musical Española,
1922.—Folio con tres páginas. (40.532.)

64.373.—Granero, pasodoble; de Ben-
jamín Lapiedra (Benjamín Lapiedra
Cherp).

Madrid. Unión Musical Española,
1921.—Folio con cuatro páginas.
(40.533.)

64.374.—La violetera; de José Padilla
Sánchez, de la música, y Eduardo Mon-
tesinos López, de la letra.

Madrid. Unión Musical Española,
1918.—Folio con cuatro páginas.
(40.534.)

64.375.—Alma gitana, pasodoble; de
L. L. Media-Villa (José Lucio Media-
Villa).

Madrid. Unión Musical Española,
1928.—Cuarto mayor con tres páginas
portada. (40.535.)

64.376.—Capricho marroquí; de
F. Núñez de Lara (Fernando Muñoz
de Lara Sánchez).

Madrid. Talleres de Umeca (S. A.),
1931.—Cuarto mayor con 12 páginas.
(40.536.)

64.377.—Navidad, milagro en dos
cuadros; de Joaquín Turina Pérez.

Madrid. Unión Musical Española,
1928.—Folio, con 23 páginas. (40.537.)

64.378.—La Anunciación, comedia
de T. Borrás; de Joaquín Turina Pé-
rez.

Sin lugar (Barcelona). Sin imprenta
(litografía de A. Boileau). Sin año
(1928).—4.º mayor, con siete páginas
y portada. (40.538.)

64.379.—Nocturno (en "la" b.), de
Chopin (Frederic Francois Chopin);
arreglado, Joaquín Turina Pérez.

Sin lugar (Barcelona). Sin imprenta
(litografía de A. Boileau), sin año
(1928).—4.º mayor, con ocho páginas.
(40.539.)

64.380.—La leyenda de la Giralda;
de Joaquín Turina Pérez.

Madrid. Unión Musical Española,
1926.—Folio, con 22 páginas y por-
tada. (40.540.)

64.381.—Poema en forma de can-
ciones; letra de R. de Campoamor.
I, Dedicatoria; II, Nunca olvidada;
III, Cantares; IV, Los dos miedos;
V, Las locas por amor; de Joaquín Tu-
rina Pérez.

Madrid. Unión Musical Española,
1923.—Folio, con 17 páginas y por-
tada. (40.541.)

64.382.—Sinfonía sevillana, para or-
questa. Reducción para piano solo por
el autor. I, Panorama; II, Por el río
Guadalquivir; III, Fiesta de San Juan
de Aznalfarache; de Joaquín Turina
Pérez.

Sin lugar (Barcelona). Sin imprenta
(litografía de A. Boileau), 1925.—
Folio con 39 páginas, portada y cu-
bierta. (40.542.)

64.383.—Dos canciones, Corazón de
mujer; de Joaquín Turina Pérez, de
la música, y Cristina de Arteaga Sal-
guera, de la letra.

Sin lugar (Madrid). Unión Musical
Española, 1927.—Dos cuadernos en fo-
lio, con 15 páginas el primero y 14 el
segundo. (40.543.)

64.384.—Ritmos, fantasía coreográ-
fica; de Joaquín Turina Pérez.

Madrid. Unión Musical Española,
1928.—Folio, con 23 páginas. (40.544.)

64.385.—Flor trianera, pasodoble
flamenco; de Román San José Cámara.

Madrid. Talleres IUmeca (S. A.).—
4.º apaisado, con cuatro págs. (40.545.)

64.386.—Rapacín de mis amores,
canción asturiana; de Manuel M. Fai-
xá Manuel Martínez Faixá, de la mú-
sica, y Luis Llaneza Iglesias, de la
letra.

Madrid. Litografía de Leonardo Sa-
cristán, 1931.—Folio, con cuatro pá-
ginas. (40.546.)

64.387.—¡Hijos del pueblo!, himno;
de Gerardo G. de Agüero (Gerardo
García de Agüero), de la letra, y Vi-
cente Romero Martínez, de la música.

Madrid. Talleres Umeca (S. A.), 1931.
Folio, con dos páginas y portada.
(40.547.)

64.388.—D. Francisco Xavier de Vi-
llanueva y Sota, Comisario Ordenador
de Marina (1761-1815); de Marcial So-
lana y González Camino.

Sanlader. Artes Gráficas de la Vi-
uda de F. Fons, 1931.—8.º con 244 pá-
ginas y una de colofón. (408.)

64.389.—Mi tierra, pasodoble canción;
letra de Anselmo Más; por Oscar Tor-
dera Iñesta.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisa-
do, con dos hojas. (298.)

64.390.—La rosa del rancho, tango
canción; de Oscar Tordera Iñesta, de
la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisa-
do con dos hojas de música y dos de
letra. (300.)

64.391.—Sollozos de amor, vals lento;
de Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos
hojas. (494.)

64.392.—Fado Figueira, fado; de Ra-
fael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos
hojas. (495.)

64.393.—Fu-ki-ma, vals lento boston;
de Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos
hojas. (496.)

64.394.—María Salut, pasodoble; de
Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres
hojas. (497.)

64.395.—Primera colección musical
"Carmen": Anís Susarte, pasodoble,
Manolín, vals; Obdulia, polka; Rosita,
mazurka; ¡Viva Cehegin!, pasodoble;
de Manuel García Ferrer.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisa-
do con seis hojas. (40.548.)

64.396.—Primera colección musical
"Gil Cruz": Mendoza, pericón; A ver
si es así, schottis; M. Ensueños, vals;
Sol sevillano, pasodoble; Reina del Per-
chel, pasodoble; Voy de farra, pericón;
Pamperito, pericón; de Severiano Gil
Cruz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisa-
do con 14 hojas y cubierta. (40.550.)

64.397.—Primera colección musical
"Sanz": Zambra gitana, zambra; Las
tres horas, one-step; San Miguel, pa-
sodoble; Carmencita, tango; Narcisín,
fado; Angustias, pasodoble; Rosario la
Tirana, canción; de Vicente Sanz Gar-
cía.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisa-
do con 14 hojas y cubierta. (40.551.)

64.398.—Colección de Contos de Jose-
lin (segunda serie). Monólogos en ga-
llego. Número 1, ¿De quen e o can?; 2,
Terraqueo de demo; 3, O difuntíño; 4,
¡O Infierno!; 5, Xan de Caeiro; 6, Na
taberna; de José Rodríguez de Vicente

Ejemplar escrito a máquina.—Octa-
vo apaisado, con 19 hojas y portada
(40.552.)

64.399.—Flor de Andalucía, pasodo-
ble; de Antonio Antúnez Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apai-
sado, con dos hojas. (480.)

64.400.—Album musical: 1.º, paso-
doble; 2.º, canción; 3.º, vals; 4.º, rum-
ba, y 5.º, charlestón; de Esteban Pe-
raña Falcón y Norberto Royo Causí.

Ejemplar manuscrito.—Folio me-
nor, con seis hojas. (903.)

64.401.—Saetas, arreglo y transcrip-
ción para orquesta; por Concordio
Gelabert Alart.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con
dos hojas. (40.553.)

64.402.—Kelly, vals lento; de Rafael
Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con
dos hojas. (498.)

64.403.—Blessé d'amour, vals bos-
ton; de Rafael Gómez de Mercado y
Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con
dos hojas. (499.)

64.404.—Tus sonrisas, vals lento; de
Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (500.)

64.405.—Recuerdos del pasado, melodía; de Rafael Gómez de Mercado y Dávila.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (501.)

64.406.—Viejo Madrid, schottis; de Manuél Gonsalbes Gil y Evelio Jiménez de la Morena.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (40.554.)

64.407.—El tralará, pasodoble; de José Izquierdo Monge, de la letra, y Gabino Palacios Sanz y Antonio León Santos, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (40.555.)

64.408.—Canciones para estrellas; originales: Quincallera zahorí, Anacleto, Hoy mi suegra murió, Arte taurino, Modista republicana, El schottis agarrao, ¡Chulapo!, Gracia madrileña, Claves de Andalucía, El tururú, Tolón... toión..., Bajo la parra, Pamperas, Jotas, Viva Chueca, Eses Campañines; de Ramiro Ruiz González, "Rafines". (40.556.)

64.409.—Llegó, señores, pasodoble; de Florencio del Valle Becerril.

Bilbao. Impresos musicales Ordorika, 1931.—Cuarto, con tres hojas. (40.557.)

64.410.—Brisas de patria, pasodoble; de Justo Agustín Moreno Pavón.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (40.558.)

64.411.—Padro, one-step de Gabriel Fiña Moína.

Ejemplar manuscrito.—4.º con dos hojas. (553.)

64.412.—Composiciones Estela. Comprende: De Mañana, pasodoble; Etneva, fox-trot; Noche de luna, vals; de Alfonso Estela Muntó.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y portada. (4.456.)

64.413.—El estirao, schottis; de José Castán González.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (40.559.)

64.414.—No te cases, Antonia; rumba coreable; de Manuel Alonso Niño, de la letra, y Gabino Palacios Sanz y Antonio León Santos, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (40.560.)

64.415.—Chulaperías, pasodoble; de Juan Parra Caciro.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (40.561.)

64.416.—Alfa, método de enseñanza de la lectura por la escritura; de José María Sanz Trallero, del texto y de los dibujos.

Valencia. Imprenta Conca, 1931.—8.º con 40 páginas. (2.500.)

64.417.—Secundina, one-step coreable; de Victorino Gamito Iturralde, de la letra, y Jacinto Bonifacio Martín Rizo y Enrique Bienzobas Magallón, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (40.562.)

64.418.—Colección Martín Rizo: Rubicunda, vals mazurka para piano; Tangobolia, tango para piano; de Jacinto Bonifacio Martín Rizo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas y portada. (40.563.)

64.419.—Album Madrid. Número 1 de recitados cómicos, originales: 7-m.

bio de régimen, ¡Viva el comunismo!, ¡Viva la República!; de Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 hojas. (40.564.)

64.420.—Album Madrid. Número 2 de recitados cómicos, originales: En el mercado, Por balones, Una artista de fuerza; de Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 11 hojas. (40.565.)

64.421.—Album Madrid. Número 3 de escenas cómicas, originales, con música del maestro Modesto Romero: ¡Cómo está el patio!, El debut de la Charito; de Fidel Prado Duque.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 14 hojas. (40.566.)

64.422.—Un año a jotas (365 coplas). J. Volumen primero; de Angel Abad Tardez.

Zaragoza. Gráficas Minerva, 1931.—8.º con 23 páginas y una de colofón. (40.567.)

64.423.—Los caracoles, voto de castidad en dos actos sin interrupción, original. Argumento; de José Silva y Aramburu y Enrique Paso y Díez.

Madrid. Imprenta Torerías, 1931.—Hoja en octavo. (40.568.)

64.424.—Victoriano de la Serna, pasodoble torero; de José María Martín Domingo y Angeles Martín Porrás, de la música, y Josefa Porrás Lamas, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra. (40.570.)

64.425.—Ultimo modelo de método sistema Zapater, tratado moderno, sencillo, elegante, donde se encontrará toda clase de prendas para niños, señoritas y caballeros. Nuevo y original método para el estudio de la Segunda enseñanza de Corte y Confección; por Pilar Zapater de Tutor (Pilar Zapater García de Tutor).

Zaragoza. Talleres Gráficos Gilaberte, 1931.—Dos tomos en folio y cuarto mayor, con 90 páginas el primero y 33 el segundo. (40.571.)

64.426.—El Monje blanco, retablos de leyenda primitiva; de Eduardo Marquina Angulo.

Madrid. Talleres Tipográficos de la Editorial Reus (S. A.). 1930.—Octavo con 278 páginas. (40.572.)

64.427.—Seis pesetas, novela escénica en tres actos. Las pobrecitas mujeres, comedia en tres actos; de Luis de Vargas y Soto.

Madrid. Imprenta Sáez Hermanos, 1931.—Octavo con 233 páginas y una de colofón. (40.573.)

64.428.—Tierra de promisión: Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, México, Guatemala; de Enrique de Oria Sentiés.

Madrid. Imprenta de Juan Pueyo, 1931.—Octavo con 291 páginas y una de índice. (40.575.)

64.429.—Los prohombres, cinco novelas y un solo tema; de Enrique de Oria y Sentiés.

Madrid. Imprenta de Juan Pueyo, 1931.—Octavo con 187 páginas y una de índice. (40.576.)

64.430.—Colección Puertas. Cuaderno número 1: Currito, pasodoble; Atilano...o...o...o, schottis; Mimosa, tango; Castizo puro, schottis; Muy gitano, pasodoble; de Pascual Puertas García, con el pseudónimo de H. Thomas.

Ejemplar manuscrito.—Octavo apai-

sado con nueve páginas y portada. (40.578.)

64.431.—La Serna, pasodoble torero, coreable; de Francisco Aznar Rodríguez, de la letra, y Félix Medrano Ramos, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (40.579.)

64.432.—Anima, fox-trot; de José Rodríguez de Alba y del Campo.

Ejemplar manuscrito.—Folio mayor con una hoja. (40.580.)

64.433.—A. B. C., colección de canciones: número 1, Canflifero; número 2, ¡Parial!; número 3, ¡Rosio!; número 4, Casilda; número 5, ¡Que me traigan una china; número 6, ¡Oye, Micaela!; de Alfredo Corral Moraleda, de la letra, y José María Ferriz Segura, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con ocho hojas. (40.581.)

64.434.—Algebra práctica; de Carlos Mataix Aracil.

Madrid. Nuevas Gráficas, 1931.—4.º con XII más 370 páginas. (40.585.)

64.435.—¡Viva el Maera!, pasodoble; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (173.)

64.436.—Muguiro, pasodoble; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (174.)

64.437.—A Osasuna, pasodoble sobre motivos populares; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (175.)

64.438.—La Sirena, jota; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (176.)

64.439.—Suspirando, mazurka; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (177.)

64.440.—La Caraba, java; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (178.)

64.441.—La Pilindros, jota; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (179.)

64.442.—La Exploradora, jota; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (181.)

64.443.—Sartorio I, pasodoble; de Silvanio Cervantes Iñigo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (182.)

64.444.—Método práctico de Lengua francesa; de Pedro G. Giraud (Pedro González Giraud).

Madrid. Imprenta de Galo Sáez, 1930.—8.º con 188, una de rectificación y una de colofón. (40.583.)

64.445.—Pinoche, pasodoble; de Ramón Ballesteros y Ballesteros.

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (40.584.)

64.446.—Disco financiero automático, para sumar, restar, multiplicar y dividir cantidades. Calcular el tanto por ciento y el descuento. Diferencias de fechas y cantidades. Equivalencias del kilo al gramo, del metro a centímetros; de Angel del Toyo Tejada y Josefa Sáenz Romero.

Madrid. Imprenta de S. Vinagrero, 1931.—4.º con dos hojas.—Dos discos automáticos y cubierta. (40.585.)

64.447.—Somers day's (Días de verano), fox-trot; de Sigfredo Rivera Ott y Harry D. Flemming (Harry David Fleming).

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (40.586.)

64.448.—Colección Couplet: número 1, ¡Ay, madre!; número 2, Si tú quisieras, Luis; número 3, Dame wiski; número 4, Un bello sol; número 5, ¡Ay, mi Chaparrita!, originales; por Gerardo Gómez de Agüero y Blanco, de la letra, y Leandro Manuel Villacañas Sastre, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Dos en folio apaisado y 8.º, con tres hojas de música y seis de letra. (40.587.)

64.449.—Nociones de Geometría; por Benigno Baratech Montes.

Zaragoza. Industrias Gráficas Alfredo Uriarte, 1931.—Cuarto menor, con 128 páginas. (135.)

64.450.—En defensa de Canarias. (De una campaña periodística); por Antonio Fernández de Rota y Tournan.

Madrid. Imp. Helénica, 1931.—Octavo, con 211 páginas. (40.589.)

64.451.—San Campio, aires d'o Miño, gallegada para canto y piano; por Manuel Lago González, de la letra, y José Torres Creo, de la música.

Madrid. Lit. E. Durán, 1931.—Folio, con siete páginas y portada. (40.590.)

64.452.—La señorita Jazz-Band, ingenuidad en dos actos y siete cuadros, original; argumento de José Luis Mañes Brunengo (José Navarrete).

Madrid. Imp. Izaguirre, 1931.—Octavo menor, con ocho págs. (40.591.)

64.453.—Jeanette, serenata para violín; por Manuel Gonsalbes Gil.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (40.592.)

64.454.—Composiciones Santanderes. Cuaderno 4.º Comprende: "Recuerdo de Valverde, pasodoble; Chica fatal, tango; Noche de amor, vals; de José Santarén López, de la música y de la letra de Chica fatal

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con seis hojas de música y una de letra. (1.460.)

64.455.—La casa de las manías, comedia en tres actos y en prosa, original; de Guillermo Monge Valverde.

Ejemplar manuscrito.—Cuarto mayor, con 44 págs. y portada. (2.503.)

64.456.—Cuaderno de rotulación; de Emilio Sigfried Heredia.

Madrid. Lit. J. Foruny, 1931.—Folio apaisado, con XXIV láminas y cubierta. (40.593.)

64.457.—El Rei de les Auques, comedia de locos en un acto, tres cuadros; vers y prosa de Maximiliá Thous Orts.

Valencia. Arte y Letras, 1931.—Octavo, con 32 páginas. (2.504.)

64.458.—El drago del patriarca, comedia en dos actos; de Maximiliá Thous Orts.

Valencia. Imp. La Gutenberg, 1931.—Octavo, con 47 páginas. (2.505.)

64.459.—Aragón. Geografía, Historia, Arte; de Ricardo del Arco y Garay.

Huesca. Editorial V. Campo y Compañía, 1931.—Cuarto mayor, con XII más 683 páginas y colofón. (186.)

64.460.—Ballesteros (hijo), pasodoble gitano; de Luis Araque Sancho.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (904.)

Madrid, 30 de Septiembre de 1932. El Jefe del Registro, J. Pereiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

NEGOCIADO CENTRAL

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 30 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 31),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, por ascenso, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Secretaría de este de Obras públicas, al Portero quinto de la misma D. Emiliano Marcos Lucea, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 1.º del actual.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933. El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Señores Subsecretario y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 30 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 31),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, por ascenso, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Secretaría de este de Obras públicas, al Portero quinto de la misma D. Pedro García Villalva, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 1.º del actual.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933. El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Señores Subsecretario y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 30 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 31),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, por ascenso, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Secretaría de este de Obras públicas, al Portero quinto de la misma D. Anacleto Lafuente Redondo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 1.º del actual.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933. El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Señores Subsecretario y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 30 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 31),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, por ascenso, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Secretaría de este de Obras públicas, al Portero quinto de la misma D. José Agustín Calvente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 1.º del actual.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Enero de 1933. El Subsecretario, Teodomiro Menéndez.

Señores Subsecretario y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme de empedrado con cimientado de hornigón del kilómetro 2 de la carretera de Cuenca a Tragaceta, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín del Campo y Piña, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.200,51 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 96.069 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Joaquín del Campo y Piña, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riegos superficial asfáltico en los kilómetros 3,481 al 4,621 de la carretera de Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.350 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.379,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante

el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Sociedad Española Puricelli.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico de los hectómetros 2 al 7 del kilómetro 1; hectómetros 7 al 10 del kilómetro 4, y kilómetros 5 al 7 y 10 al 15 de la carretera de Fuenarral a Manzanares, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Teja Amores, vecino de Liérganes, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 64.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.716 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Manuel Teja Amores, vecino de Liérganes (Santander).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con doble riego de betún asfáltico, en los kilómetros 2,251 al 9,251 de la carretera de la de Madrid a Francia por la Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 59.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 77.682,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Ene-

ro de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario, Sociedad Española Puricelli, vecindada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con riego superficial de betún asfáltico, en los kilómetros 52 al 55 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ramón Rueda, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.935 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 88.371,23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Ramón Rueda, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con adoquinado, de los kilómetros 3,690 al 4 de la carretera de la estación de Salamanca a Sequeros, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Narvaiza, vecino de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.666 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.077,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca, y adjudicatario D. José Narvaiza, vecino de Carabanchel Bajo (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego con betún asfáltico en los kilómetros 16 al 18,800 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ladislao Gil Cacho, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.390 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.888,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario D. Ladislao Gil Cacho, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con hormigón mosaico, en los kilómetros 6,276 al 7,276 de la carretera de Alberique a Sueca, Sección de Alberique a Alcira, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Valero Guerrero y García Zarco, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 114.724,35, siendo el presupuesto de contrata de 151.351,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario D. Valero Guerrero y García Zarco, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con hormigón blindado, en los kilómetros 33,138 al 34,332 de la carretera de Jaramilla a la de Navahermosa a Logrosán, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Carsini

Marquina, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 125.521 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 137.467,96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. José Car sini Marquina, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de realquitrana do superficial de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Nogueira y Vilagarcía, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Malvar Corbal, vecino de Padrón, provincia de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 88.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 112.815 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. José Malvar Corbal, vecino de Padrón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en los kilómetros 5,276 al 6,276 de la carretera de Alberique a Sueca, Sección de Alberique a Alcina, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor D. Valero Guerrero y García Zarco, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 117.199,67, siendo el presupuesto de contrata de 156.684,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Valero Guerrero y García Zarco, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en los kilómetros 4,276 al 5,276 de la carretera de Alberique a Sueca, sección de Alberique a Alcira, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Valero Guerrero y García Zarco, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 118.882,22, siendo el presupuesto de contrata de 158.933,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario, D. Valero Guerrero y García Zarco, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme de empedrado con cimiento de hormigón de los kilómetros 83,700 a 85,000 de la carretera de Tarancón a Teruel, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Robustiano Guardia, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 107.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 139.647,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario, D. Robustiano Guardia García, vecino de Cuenca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego con emulsión de betún asfáltico de los kilómetros 6 a 8,500 y 10,500 al 11,500 de la carretera de Cangas de Onís a Panes, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Valentín Fernández Cueto, vecino de Bárcena de Pie de Concha, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 41.343, siendo el presupuesto de contrata de 52.164 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Enero de 1933.—El Director general, Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario, D. Valentín Fernández Cueto, vecino de Bárcena de Pie de Concha.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.

